



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CAMPUS ARAGÓN

ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL TERRORISMO
INTERNACIONAL, SUS REPERCUSIONES DESPÚES
DEL 11-S Y SU POSIBLE ERRADICACIÓN MEDIANTE
EL USO DE INSTRUMENTOS DE SOLUCIÓN PACÍFICA
EN LA ACTUALIDAD.

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN
RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :
CARLOS CASTRO SANTARRIAGA

ASESOR: MTRO. LUIS MANUEL LÓPEZ ROJAS

MÉXICO

2011





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Deseo hacer extensivos estos profundos agradecimientos a las partes más importantes en mi vida, aquellas personas que han estado a mi lado desde mis inicios, no sólo como estudiante, sino de mi propia vida, quienes han aportado, con su amor, apoyo y comprensión, los cimientos para construir un futuro grande y próspero, porque me han enseñado el valor de la familia, del amor, del trabajo, esfuerzo y dedicación, porque nunca me han dejado solo.

A :: G :: A :: D :: U :: que con su infinita sabiduría ha orquestado el escenario propicio para mi desarrollo, tanto en lo personal como en lo académico y profesional. Que la Luz y la Verdad guíen mis pasos hoy y siempre, así sea por el Gran Arquitecto.

A mi amada familia, el Dr. Martín Castro Martínez y la Sra. Eva Santarriaga Nieto; mi hermanito José Castro Santarriaga, que con todo su amor, apoyo, cariño y comprensión me han hecho ser una persona de bien, que en esos momentos de flaqueza y oscuridad nunca me permitieron desfallecer, los amos.

A mí estimado Asesor el Mtro. Luis Manuel López Rojas que creyó en mí a lo largo de mi carrera universitaria y de este trabajo, al honorable cuerpo del jurado: el Dr. Ponce Urquiza, la Lic. Guadalupe Andrade, la Lic. Hermelinda García, y la Lic. Nayely Mejorada, que evaluaron el desempeño de esta investigación y al resto de mis profesores que forman parte fundamental en mi formación académica.

A mis queridos amigos que desde siempre me han acompañado y forman parte importante en mi vida: Karlita Rodríguez, Tania Millán, Claudia López, la Lic. Marilu Oñate, Luis Ángel, Violeta Curiel, Jaime Alcántara, Carlos Jácome, Rodrigo Caudillo, etc.

Y muy en especial a la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberme permitido ser parte de sus filas, por pertenecer a la Universidad más grande de México y Latinoamérica.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

A mis Amados Padres:
Dr. Martín Castro Martínez.
Sra. Eva Santarriaga Nieto.
Y al Sr. José Castro Santarriaga.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

CONCEPTOS Y DEFINICIONES DEL TERRORISMO	1
1.1 ¿Qué es el terrorismo y qué lo motiva?	1
1.1.1 Diferencias entre la guerra convencional y el terrorismo	2
1.1.2 Los principales actores del terrorismo	4
1.2 Los diferentes tipos de terrorismo	6
1.2.1 Terrorismo religioso	8
1.2.2 Terrorismo nacionalista	10
1.2.3 Terrorismo de estado	12
1.3 Diferentes organizaciones terroristas	14
1.3.1 Al Qaeda	15
1.3.2 Euskadi Ta Askatasuna (ETA)	17
1.3.3 Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)	19

CAPÍTULO II

MEDIDAS INTERNACIONALES EN RESPUESTA DE LOS ATENTADOS DEL 11-S	22
2.1 Alcances y repercusiones después de los atentados del 11-S	22
2.1.1 Las medidas de Seguridad Nacional de Estados Unidos	24
2.1.2 De la era Bush a la era Obama en su lucha contra el terrorismo	26
2.2 Las Organizaciones Internacionales en la lucha contra el terrorismo	30
2.2.1 La Organización de las Naciones Unidas (ONU)	32
2.2.2 La Organización del Atlántico Norte (OTAN)	36

2.3 Acciones tomadas por algunos socios de los EEUU después del 11-S	39
2.3.1 Canadá	41
2.3.2 Unión Europea	42
2.3.3 México	46

CAPÍTULO III

EVALUACIONES DE LAS ESTRATÉGIAS

CONTRA EL TERRORISMO **50**

3.1 Evaluación de los medios bélicos para contra restar el terrorismo **50**

3.2 Concientización sobre los medios pacíficos para la eliminación del terrorismo. **52**

3.3 El Nuevo paradigma de la Seguridad Internacional tras el 11-S **56**

CONCLUSIONES

ANEXO I **Resolución 1540 (2004) Consejo de Seguridad**

ANEXO II **Acciones de las Naciones Unidas Contra el Terrorismo**

ANEXO III **Convenio de Ginebra a la Protección Debida de las Personas
Civiles en Tiempos de Guerra (Convenio IV)**

ANEXO IV **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

ANEXO V **Convenio Internacional para Represión de la Financiación del Terrorismo**

BIBLIOGRAFÍA

HEMEROGRAFÍA

MESOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Las Relaciones Internacionales como ciencia dedicada al estudio de la situación actual de este mundo, y de particulares, se brindan las herramientas esenciales para el análisis de diversos factores y fenómenos que se suscitan día a día en la gran urbe internacional. La presentación de esta investigación es la de argumentar bajo hechos del pasado, que se sitúan desde los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, fecha en que los Estados Unidos de Norteamérica sucumbió ante los desastrosos actos terroristas, la propuesta de adoptar medios de solución pacífica para la eliminación del terrorismo hasta la actualidad.

El terrorismo es una de las amenazas más latentes al *status quo* internacional si no se logra planear soluciones tangibles a esta grave situación la violencia en el mundo que se podría desencadenar sería de amplios riesgos a la seguridad y bienestar internacional. El terrorismo puede ser mitigado por medios de solución pacífica, con pleno apego y respeto por la soberanía nacional de cada Estado, ya que estamos convencidos que la violencia sólo acarreará el fortalecimiento de las ya existentes organizaciones terroristas, la formación y creación de nuevas organizaciones y, con ello, más violencia, continuando con un ciclo interminable de más terror, inseguridad y pánico.

Como se mencionará a lo largo de esta investigación la seguridad internacional, enfocándonos en el terrorismo internacional, recae sobre unos cuantos y los Estados Nación van en conjunto para generar estabilidad y un status quo, sin importar los usos y costumbres de diferentes naciones, puesto que unos de los fines primordiales es la paz y seguridad. Las medidas de seguridad, ya sean desprendidas desde el punto de vista pacífico e incluso el bélico, en donde cabe mencionar que es unos de los puntos clave de esta investigación

Cuando se habla de terrorismo llegan a la mente términos, conceptos, quienes han vivido de cerca el terrorismo, en su país, en su entorno, presentan sentimientos de miedo, desconfianza, terror, en donde el pánico y la calamidad son premisas, el fenómeno del

terrorismo deja a su paso graves repercusiones al sistema interno de cada nación y al propio sistema internacional.

La guerra preventiva emprendida por los Estados Unidos no ha servido para contener en su complejidad al problema del terrorismo, únicamente dio paso a los acontecimientos suscitados en España en el 2004 (11-M) y el 7 de julio de 2005 en Londres, Inglaterra, sin mencionar las ocupaciones militares en Afganistán e Irak y por otro lado los descontentos por parte de la comunidad internacional en torno a los organismos internacionales.

El otro de los objetivos de esta investigación es analizar unos de los más latentes riesgos a la seguridad internacional, como ya se ha comentado, el terrorismo es un riesgo latente, en muchos casos inesperado lo cual lo hace tan mortífero, violento, etcétera, desde esta perspectiva se analizarán los casos muy particulares como: organizaciones terroristas, organismos internacionales, Estados nación, y la forma de cómo han reaccionado cada uno de estos puntos cruciales.

Bajo el concierto de los aspectos que se han ido enmarcado en éstas primeras líneas se recae en que el objetivo principal de esta investigación es el de analizar la viabilidad para poder terminar con el fenómeno del terrorismo utilizando los medios de solución pacífica. Analizando al terrorismo per se y a los actores de la relaciones internacionales, si veremos una pronta solución sin la utilización de medios bélicos.

La hipótesis de este trabajo radica en que el problema del terrorismo puede ser solucionado por medio del uso de instrumentos de solución pacífica. El uso de armas, de morteros, tanques o bombas acarrearán violencia y células terroristas, ya que las nuevas generaciones al ver como militares estadounidenses, ingleses y cualquier cuerpo militar que vaya en contra de su cultura, ideología y que reprimen o matan a su gente crecerán rodeados de un ambiente de odio y temor.

El terrorismo enfrentado con violencia sólo generará un ciclo vicioso en donde la guerra será la única que sobresaltará y la erradicación del terrorismo no se logrará. Las vías

pacíficas deben de ser las más importantes armas para socavar el terrorismo, las mesas de dialogo, la alta diplomacia, la negociación, esta última ha sido la vía menos apoyada para la solución de este grave fenómeno.

En el marco teórico, el término de neorrealismo hace referencia a la evolución del pensamiento del realismo político dentro del campo de la Relaciones Internacionales. Según el libro *Relaciones Internacionales* de Esther Barbé (Barbé, Esther, *Relaciones Internacionales*, España) hace referencia sobre del paradigma más apropiado del análisis de la sociedad internacional actual desde el punto de vista de la Real Politik, pero a diferencia del primer realismo centra su análisis en la estructura del sistema internacional para entender los cambios en el mecanismo del sistema de las relaciones internacionales.

En este sentido teóricos de esta corriente como Robert Keohane, Steven Krasner, Robert Gilpin y en especial Kenneth Waltz, han brindado una nueva visión del estudio de las relaciones internacionales, en donde ellos siguen concibiendo al Estado-Nación como el sujeto más importante dentro del escenario internacional, mas han tenido la visión de abrir y dar paso a nuevos sujetos del derecho internacional, para el estudio de estos mismo y su relación con los demás actores: como lo son los Organismos Internacionales, las multinacionales e incluso nuevos fenómenos en las relaciones internacionales, como lo es el propio terrorismo (Del Vecchio, Giorgio, *El derecho internacional y el problema de la paz*, España).

Con el análisis sobre la situación de las relaciones internacionales bajo la óptica de la teoría neorrealista o realista estructural, considera a la anarquía como fuero del Estado, o dicho de una manera más tangible, cada Estado nación es el responsable del manejo de sus políticas y con esto el manejo y uso de sus relaciones multilaterales en aras de contraer compromisos de cooperación con otras naciones, de los gobiernos y sus pueblos es la decisión de colaborar con otras naciones con fines similares para respaldar su lucha contra el terrorismo internacional, sin dejar a un lado el primordial concepto de soberanía nacional.

Los neorrealistas argumentan que no existen estándares éticos globales que hagan que todas las naciones persigan o continúen un protocolo en común en la dirección de su política, tanto interna como externa, y con ello conlleva a una política internacional más compleja,

sin embargo el fin, en muchos casos puede ser el mismo, el sano mantenimiento de las relaciones internacionales (Pearson, Frederies, *Relaciones Internacionales. Situación global en el siglo XXII*, Colombia).

En el estudio neorrealista continúa siendo el Estado el actor principal pero ahora surgen nuevos actores, con menor relevancia, como lo son los Organismos Internacionales, las empresas multilaterales, los organismos no gubernamentales y surgen nuevas amenazas a las relaciones internacionales como lo es, propiamente, el terrorismo. Existe un punto interesante mediante esta teoría, cuando esta surge empieza a nacer la teoría de la prevención y con ella la guerra preventiva, pues la teoría realista avala al conflicto como un actor importante dentro de la sociedad ya que el conflicto es el precursor para el cambio y la generación de nuevos paradigmas, pero siempre con límites (Gutiérrez Pantoja, Gabriel, *Teoría de las Relaciones Internacionales*, México).

Es prescindible explicar el porque de esta investigación, ¿qué fue lo que atrajo?, ¿lo que condujo a analizar sobre este fenómeno que posiblemente puede llegar ser trillado? La razón por la que se sedujo este tema es la necesidad de comprender, en primer plano ¿qué es el propio terrorismo?, ¿quién lo genera?, ¿quién lo promueve? En segundo lugar, ¿porqué es tan violento, qué lo motiva y que es lo que obliga a dichas organizaciones a llevar acabo ataques tan violentos contra no combatientes y por último la necesidad de proponer la utilización de medios pacífico de solución para el fenómeno del terrorismo?

Para llevar a cabo el análisis propuesto es conveniente describir de manera oportuna el contenido de nuestra investigación, la cual consta de tres capítulos:

En el primer capítulo se analizaran las ideas generales sobre el terrorismo, qué es, quién lo genera, qué lo motiva. Continuando por la diferenciación de entre la guerra convencional y terrorismo, puesto que ambos son factores de violencia, mas cada uno cuenta con amplias diferencias, mientras que la guerra convencional es regida, por decirlo de algún modo, por compromisos internacionales y las Convenciones de Ginebra, el terrorismo no sigue más estándares que los impuestos dentro de la propia estructura de la organización terrorista.

Por otro lado los actores del terrorismo son punto importante para entender la operatividad y psicología tanto de agredidos como de agresores. Los diferentes tipos de terrorismo son clave importante para comprender porque es tan difícil definir este fenómeno y a su vez erradicarlo, en estos se pueden encontrar al primer actor que es la organización terrorista; el segundo actor corresponde a su blanco simbólico inmediato y el objetivo final, sin embargo hay un actor más dentro de todo esto, los cuales son: los medios de comunicación, pues ellos se encargan de divulgar los actos terroristas.

Se mencionaran tres diferentes tipos de terrorismo que existe basándose en el terrorismo religioso, nacionalista separatista y el terrorismo de Estado, es una verdad que existen más ramificaciones dentro de la tipificación del terrorismo, pero nos concentraremos en estos tres tipos ya que son considerados los más violentos dentro del estudio de las relaciones internacionales.

Por último abordaremos en tres organizaciones terroristas las cuales han sido las más trascendentales dentro de los medios, estas han sido las que han tenido mayor actividad dentro de la última década, no han sido y no son las únicas, pero si han sido las más resonantes, nos referimos a la Euzkadi Ta Askatasuna (ETA) la cual se desempeña dentro del territorio español y francés; las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) con su bastión en Colombia, con actividad en Ecuador, Bolivia, Venezuela y varios puntos más dentro de América Latina y Al Qaeda que tiene su principal cénclave en Afganistán, mas cuenta con células en todo el mundo.

En el segundo capítulo estudiaremos las medidas ocupadas por los sujetos de las relaciones internacionales más ocupados en erradicar este fenómeno tan latente dentro de la urbe, en primer lugar se le ha concedido un punto en particular a los Estados Unidos, como punto de partida resulta interesante analizar la postura de Washington al ser éste uno de los más interesados en socavar esta grave amenaza que atenta contra su seguridad exterior e interna.

Continuando con esta lógica se le abre un espacio a los Organismos Internacionales enfocados al ámbito internacional, las cuales son la Organización de las Naciones Unidas

(ONU) y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), ciertamente existen más organismos pero se consideran que estas son organizaciones de alcances más amplios y en virtud de esta investigación se mantendrán en el estudio bajo la óptica neorrealista pero otorgándole el debido espacio que se merecen los OI.

Ya para finalizar este segundo capítulo se analizará el actuar de los actores más relacionados con los Estados Unidos y su política antiterrorista, estos gobiernos son Canadá al ser aliado de los EEUU en la OTAN y su postura pacifista y su gran conciencia humanitaria; la Unión Europea uno de los mayores bastiones dentro de la geopolítica de Washington al considerarlos como sus amigos y sus aliados, es de gran importancia analizar a este conjunto de 27 Estados Nación es un ejemplo de cooperación, mas resulta difícil que todos persigan un fin similar al de EEUU y por último México aunque este ha sido calificado y descalificado en diversas ocasiones por el gobierno norteamericano como un Estado fallido, es necesario contemplarlo por su cercanía con la Unión Americana.

El tercer y último capítulo se le ha concedido al estudio de los dos tipos de soluciones que se han propuesto contra el terrorismo, las medidas bélicas y pacíficas que pululan dentro del marco de la solución del fenómeno del terrorismo pues esta grave amenaza a la seguridad internacional se debe tratar de finiquitar de cualquier forma, ya sea pacífica o de modos poco ortodoxos como es el uso de las fuerzas armadas.

Las graves amenazas que ya existen por medio del terrorismo no sabemos con certeza se lograrían ser eliminadas por medios pacíficos por eso cabe el estudio y los resultados que han arrojado los medios bélicos, si han logrado el objetivo o si se han mantenido estáticos los resultados o peor aun si no han aumentado las amenazas a la paz global

Es necesario concientizar y apoyarse en los medios de solución pacífica evocados por las naciones, como los son el congelamiento de cuentas financieras de los grupos terroristas, el ayudar con la colaboración y cooperación en materia económica, comercial, científica, humanitaria, política y en todas las formas como se pueda lograr un desarrollo y un crecimiento en las naciones dañadas por el terrorismo, dentro y fuera de sus fronteras.

Y por último analizar el escenario internacional actual con el fin de entender y resolver la hipótesis de este trabajo. La seguridad internacional ha cambiado desde el hito de los atentados generados el 11 de septiembre de 2001 las aduanas y fronteras se han convertido en un punto de mayor cuidado, no sólo para evitar el paso de terroristas, sino de armas, recursos que puedan facilitar la tarea del terrorista, las medidas comprendidas para eliminar este difícil y completamente mutable fenómeno de las relaciones internacionales.

CAPÍTULO I

IDEAS GENERALES SOBRE EL TERRORISMO

1.1 ¿Qué es el terrorismo y qué lo motiva?

Por mucho tiempo analistas, académicos y especialistas de las ciencias sociales, y otras ramas de las ciencias como la filosofía y la psicología, han tratado de dar respuesta a esta gran incógnita, ¿Qué es el terrorismo? Posiblemente muchos relacionen el terrorismo con hombres encapuchados detonando bombas, matando gente inocente, secuestrando y llevando a cabo un sin número de atrocidades en contra de blancos inocentes, pero la realidad es que esa clase de actividades las pueden llevar a cabo simples delincuentes que no cuentan con la clasificación de terroristas.

Desgraciadamente no existe una definición clara, exacta ni aceptada por los Organismos Internacionales (OI) que pueda puntualizar y darle forma teórica al grave fenómeno del terrorismo, por otro lado, los Estado han hecho su labor interna para determinar, según su experiencia, lo que para ellos es el terrorismo. Diversos autores han prestado su conocimiento para lograr darle cuerpo y alma al término del terrorismo, pero por una u otra razón no se ha logrado.

Por un lado el especialista Noam Chomsky hace referencia que el “El terror es el uso calculado de la violencia o la amenaza del uso de la violencia para alcanzar objetivos ideológicos, políticos o religiosos a través de la intimidación, la coerción o el miedo”¹. Por su parte Jessica Stern define al terrorismo como “el empleo o amenaza de violencia contra no combatientes con una finalidad de venganza o intimidación, o para influir de una u otra forma sobre un determinado sector de la población”²

Y definiciones como las que hemos visto encontramos millones en miles de textos, cada una de ellas definiendo al terrorismo como una grave amenaza a la paz y seguridad

¹ Chomsky, Noam, *El Terror como Política Exterior de Estados Unidos*, Traducido por Carlos Abousleiman, Libros del zorzal, Buenos Aires, 2001, p. 35

² Stern, Jessica, *El Terrorismo Definitivo*, Granica, España, 2001, 1ª Edición, p. 33

internacionales, se pueden entender las causas que motivan a los terroristas a actuar de esa forma, son percatables los medio por los cuales llevan a cabo sus atentados y localizar a sus víctimas, entonces porqué resulta tan difícil definir y con ello saber qué es el terrorismo, pues resulta sencillo y complicado a la vez responder a estas incógnitas, el terrorismo es un fenómeno tan mutable, por ejemplo: como el terrorista colombiano, el español, el afgano combaten por causas diferentes, utilizan medios diferentes e incluso sus victimas como sus objetivos suelen ser diferentes y al existir tantas variables pues es obvio que resulte tan complicado definir al terrorismo

Las motivaciones del terrorismo pueden llegar a ser tan variables como las propias organizaciones terroristas, pero las más usuales son: a) la búsqueda de su independencia de un gobierno local o extranjero, b) provocar miedo, c) fines políticos, religiosos o nacionalistas, d) sabotaje³ y e) venganza, etcétera.

1.1.1 Diferencias entre la guerra convencional y el terrorismo

Existen analistas que mencionan que el paradigma de la guerra ha cambiado, puesto que ya no existe una “guerra” lineal, o mejor dicho, entre combatientes, pero realmente, ¿cuándo han poseído este monopolio los ejércitos? El terrorismo como medio bélico apareció por primera vez durante la revolución francesa (1789-1794) cuando la monarquía de entonces llamó a Robes Pierre y a todo su grupo insurgente como terroristas. “Pero el acto como tal ya se practicaba, desde que apareció el Estado-Nación, ejecutado por regicidas y tiranicidas, más adelante fue ocupado por los Sicarios Zelotes, los Assassins, los Estranguladores y después por los Masones, los Illuminati, el Opu Dei”⁴ y demás sectas que pretendían un cambio.

³ El *sabotaje* mas que nada lo llevan a cabo ecoterroristas, los cuales están en pro de la ecología y ejecutan el terrorismo en contra de empresas que comercializan con la flora y fauna o que representan puntos rojos para el calentamiento global. Ver en <http://ecoterrorismo.blogstop.com/>, Última fecha de revisión 18 de Septiembre de 2010

⁴ Vidal, César, *Los Masones*, Planeta, México DF, 2005, p. 85

En principio de cuentas debemos de entender qué es una guerra convencional. La guerra convencional posee claras características que la diferencian del terrorismo y dichas diferencias se encuentran plasmadas en las Convenciones de Ginebra, entre las cuales destacan:

- a) inmunidad a los civiles no combatientes;
- b) se prohíbe que los civiles sean tomados como rehenes;
- c) Imponen regulaciones sobre el tratamiento de soldados capturados o que se han rendido;
- d) se prohíben represalias sobre civiles y los prisioneros de guerra;
- e) reconocen el territorio neutral y los derechos de los ciudadanos de los Estados neutrales;
- f) procuran la inviolabilidad de los inmuebles y cuerpos diplomáticos acreditados en el o los Estados en guerra.

Dentro de la guerra convencional existen normas para regularizar y hacer más “humanitario” el conflicto bélico, además de las características ya mencionadas el analista Hoffman⁵ comenta que en la guerra convencional se prohíbe ciertos tipos de armas, por ejemplo: armamento biológico o balas de punta hueca, gas lacrimógeno CS, agentes químicos o bacteriológicos. Por su parte R. Linn⁶ concluye, que las fuerzas armadas van uniformadas y claramente identificables y añade que los ataques contra civiles es un acto aberrante y el terrorismo rompe con el *status quo* al no respetar ninguna de estas características, o normas de guerra, *la guerra es la guerra*.

Es innegable que en ocasiones cuerpos militares han incurrido en la violación de algunas de las normas o reglas de guerra, sin embargo cuando esto llega a pasar incurren en *crímenes de guerra*⁷, y por ende son sancionados por una corte castrense o militar, por ello deben mantenerse en estricto apego al Derecho Internacional respecto al belicismo.

⁵ Hoffman, Bruce, *Inside Terrorism*, p. 34

⁶ R. Linn, *Terrorism, Morality and Soldiers*, Terrorism, USA, 1988, pp 139-194

⁷ *Op cit*, *A mano armada. Historia del Terrorismo*, Espasa, Madrid España, 1999, p. 50

1.1.2 Los principales actores del terrorismo

Para diversos estudiosos de la seguridad internacional y siendo más exactos, del terrorismo, identifican tres actores principales del terrorismo, estos son: a) el terrorista, b) su blanco simbólico inmediato y c) su objetivo final.⁸ Dicho de otra forma, es la triangulación por donde el terrorismo tiene efecto y causa.

La violencia del terrorista, rara vez es incontrolada y, contrariamente a la creencia popular, el terrorismo no es caprichoso ni alocado, sino que los atentados terroristas son por lo general premeditados y cuidadosamente planeados. El atentado terrorista está diseñado para comunicar un mensaje, siguiendo esta lógica también se debe de considerar la forma en como se ejecutan y las motivaciones específicas de los grupos terroristas, los recursos, las capacidades, así como el objetivo al que van dirigidas las acciones, las armas que ocupan son directamente proporcionales a sus creencias e ideologías del grupo.

Los blancos simbólicos inmediatos, los clasificaremos de la siguiente manera: los terroristas de izquierda⁹ han secuestrado o asesinado de manera selectiva a personas que ellos culpan de explotación económica o represión política para promover su movimiento marxista-leninista como los Boinas Rojas italianas (BR). Los terroristas de motivación religiosa¹⁰ han llevado a cabo actos de mayor violencia indiscriminada, dirigidos a una categoría mucho más amplia de objetivos, que no sólo incluye a sus enemigos declarados, sino también a cualquiera que no comparta su fe religiosa, como Al Qaeda. Y los actos de los grupos etnonacionalistas y separatistas¹¹ son, de alguna manera, una combinación de los dos modelos, anteriores, por ejemplo la Organización de Liberación Palestina.

Y ya por finalizar, se encuentra en el último eslabón de la cadena del terrorismo, el objetivo final. Este objetivo final lo podemos dividir en dos facciones, una teórica y otra física, la teórica es alcanzando la meta por la cual la organización terrorista se creó o puesto de este

⁸ A. P. Schmid y J. de Graaf, *Violence as Communication: Insurgent Terrorism and the Western News Media*, Sage, Londres, 1982, p. 176

⁹ Meter H. Merkel, *Political Violence and Terror*, University of California Press, Estados Unidos, 1986, p. 8

¹⁰ *Íbidem*

¹¹ *Íbid*

modo, lograr la separación y la independencia de cierto territorio de un Estado, la divulgación de su ideología o religión o en el aspecto físico logrando el asesinato del o de los sujetos que simbolizan un obstáculo para ellos, o la plena destrucción de un organismo o de un Estado nación.

Este último objetivo rara vez se consigue pues resulta muy difícil hacer caer una institución o Estado, resulta más fácil derrocar un gobierno por medio de *pugnas*, pero aun así resulta muy difícil, pues aunque cuentan con financiamiento, armamento y capital humano no es suficiente para lograr este objetivo y es por eso que la organización terrorista no deja de existir. La única organización que ha logrado su objetivo en esta última década han sido “Los Tigres de Liberación de Tamil” (EELAM), los cuales buscaba un Estado tamil independiente en Sri Lanka y aunque no lograron como tal su cometido lograron más independencia, aunado a la muerte de su último líder, la organización terminó desarticulándose.

En este último punto es necesario mencionar el importante papel que juegan los medios de comunicación, como otro tipo de actor del terrorismo¹², en el desenvolvimiento de los atentados terroristas, todos estos grupos del terror tienen algo en común; ninguno de sus actos son fortuitos o carecen de sentido. Cada uno de ellos desea que sus acciones generen la mayor publicidad posible y lo hacen a través de los medios de comunicación masivos. Sin difusión de un acto a través de los medios se malgastaría por completo su impacto y quedarían irremediabilmente limitados a las víctimas inmediatas del atentado.

Frecuentemente, los medios de comunicación responden a las propuestas de los terroristas con demasiada prontitud, conforme los medios de comunicación van innovando cada día, la divulgación de notas rojas ha significado un nicho muy importante para la propaganda del terrorismo, es curioso que de cierto modo los intereses de los terroristas y de las televisoras son idénticos: después de haber creado la nota, ambos están decididos a crear su longevidad, los terroristas con sus actos y los medios para obtener el mayor número de audiencia crean un amplio mediatismo de la nota y con esto ambos obtienen su objetivo.

¹² Hala, Jaber, *Hezbollah: Born with a Vengeance*, Columbia University Press, Estados Unidos, 1997, p. 130

1.2 Los diferentes tipos de terrorismo

Como ya se ha mencionado con anterioridad, y se seguirá mencionando a lo largo de esta investigación, el terrorismo es un fenómeno de las relaciones internacionales, pero posiblemente sea el más mutable, con respecto al resto de los riesgos a la seguridad internacional, quizás esta sea la facultad más importante en torno a su peligrosidad, pero de lo que se puede estar seguro, es que esta es la razón por lo que resulta tan difícil encontrar una definición, clara, precisa, exacta y aceptada de lo que es el terrorismo.

El terrorismo se puede clasificar desde dos ópticas, la primer, tendenciosa al aspecto geográfico, cultural, religioso, separatista, o dicho de otra forma, tendencioso a las necesidades o aspectos más básicos que se visualizan en la zona, por ejemplo: en Medio Oriente, el terrorismo por excelencia, que podemos encontrar allá es de tipo religioso y esto responde a que su credo les motiva a desconfiar o incluso a destruir al infiel, o en el País Vasco, España, encontramos separatismo étnico, pues lo que buscan los ETA es independizarse de la corona española. En estos ejemplos el terrorismo responde a las situaciones y necesidades demandantes de estas zonas.

Y desde una segunda óptica, existen grupos terroristas que surgen esporádicamente con un fin mínimo, como el *Ku Klux Klan*, o el antisionismo judío,¹³ que practican, por ejemplo, el sabotaje en algunas elecciones o contra empresas o simplemente dar alguna clase de mensaje, advertencia o la destrucción.

Para ser más claros existe una gran diferencia entre el terrorismo originado por las FARC a Al Qaeda, y esta es dejando a un lado los medios en los que operan, las FARC actúan en contra del propio gobierno, usando como sus víctimas a propios colombianos; mientras que Al Qaeda se ensaña en contra de los infieles de “occidente”, no contra su propia población.

¹³ Declaración de Robert Matthews, difunto dirigente de El Orden, en donde menciona que es necesaria una purificación ya que la llegada de nuevas razas y nuevos dioses ponen en grave peligro a la gran sociedad anglosajona norteamericana, declaró que deberían ser exterminados judíos, negros, hispanos, y demás gente de barro, en algo que él llamó “Un Armageddón racial y religioso”. Ver *Washington Post*, 26 de diciembre de 1984, citado en Bruce Hoffman, *Terrorismo in the United States and the Potencial Treta to Nuclear Facilities*, Santa Mónica, California, Estados Unidos, 1986, p. 42.

En primer sentido resulta difícil separar estos dos postulados, pero en verdad no es complicado, mientras unas Boinas Rojas italianas van en contra del propio *status quo* italiano, encontramos que el terrorismo originado entre hindúes y pakistaníes por el control de Cachemira¹⁴ es diferente, o sea es en contra de un ente externo.

Existen en la actualidad seis tipos diferentes de terrorismo¹⁵, cada uno de ellos tan peligroso, y mortífero, dentro de su propio rango de acción:

a) el terrorismo nacionalista; b) el religioso; c) el de Estado, quizás estos sean los más riesgosos a la seguridad nacional de un Estado; d) el racista; e) narcoterrorismo; f) político, estos por su breve alcance sólo son capaces de desestabilizar a un Estado y cuando mucho a una región, y por último g) el ecoterrorismo, este únicamente puede poner en riesgo la estabilidad de una empresa que comercialice con la flora y fauna y, en el máximo de sus alcances, a los organismos o instituciones encargados de la guarda de biomas que no cumplan con sus funciones.

En esta investigación se hace énfasis en la investigación de los tres tipos de terrorismo que podrían colapsar el sistema internacional y que ha logrado con sus constantes apariciones en la escena internacional generar gran pánico dentro de la comunidad internacional, nos referimos a los terrorismos de Estado, religioso y nacionalista, no porque los demás no sean importantes, sólo que nos ubicaremos en los que engloban un grave riesgo a la paz y seguridad internacional.

El analista Mark Juergensmeyer¹⁶, que quizás dividir el terrorismo, o clasificarlo, dificulta más lograr una definición del terrorismo ya que lo hace aun más complejo de lo que ya es, pero también es cierto que así facilita más su entendimiento y lograr el dialogo con ellos comprendiendo sus necesidades particulares, ya que no es lo mismo tratar con un separatista, con un guerrillero que practique el terrorismo o con un religioso extremista.

¹⁴ Ganguly, Sumit, “¿Dentendrá Cachemira el ascenso de India?” en *Foreign Affairs en español*, ITAM, revista trimestral, México DF, Volumen 7, No. 1, 2007, pag. 99.

¹⁵ *Terrorismo Siglo XX*, Última fecha de revisión 22 de noviembre de 2010, <http://terrorismosigloxx.wordpress.com/2009/06/18/introduccion-tipos-de-terrorismo/>.

¹⁶ Juergensmeyer, Mark, “Terror Mandated by God”, en *Terrorism and Political Violence*, Vol. 9, No. 2, Verano de 1997, p. 20.

1.2.1 Terrorismo religioso

Sin duda uno de los aspectos más importantes en la sociedad es la religión, cada país, cada región contiene la propia y con sus diversas ramificaciones, baluartes que se consagran como propios aspectos de la cultura de dichas regiones. Existen analistas que se han atrevido a dividir al mundo con respecto a su religión, judía, católica, musulmana, budista, hinduista, anglicana, etcétera y visto desde un punto de vista más a *grosso modo*, la religión, es el conducto por el cual el humano tiene contacto con su Dios, el cual ha prometido una vida mejor después de la terrenal.

La religión siempre ha ido ligada a la humanidad, desde los inicios de los tiempos y en todas las latitudes del mundo, ha sido capaz de generar cambios drásticos en el *modus operandi* de la sociedad, generalmente irracionales y entre los cuales se encuentra la violencia terrorista surgida desde sus arcaes. La religión ha sido por siempre el “opio” de la sociedad, manteniéndola cauta y sumisa a las exigencias de dioses invisibles e inexistentes y a la de líderes religiosos sin escrúpulos.

Para el antropólogo Desmond Morris¹⁷ la religión surge de tres impulsos: la necesidad del hombre en protegerse a sí mismo de la amenaza de la muerte; la necesidad del hombre de tener un súper líder, un Dios que ofrece una vida después de la muerte en otro mundo; y un propósito socialmente unificante. Para el filósofo Bertrand Rusell¹⁸ la religión se basa, principalmente en el miedo a lo misterioso, a la derrota y a la muerte. El miedo es el padre de la crueldad, y por lo tanto, no es sorprendente que la crueldad y la religión hayan ido tomadas de la mano. La religión se considera como la enfermedad nacida del miedo y una fuente de sufrimiento indecible para el humano.

El islamismo es un movimiento de carácter político, social y religioso que reivindica, en el contexto del mundo musulmán, el retorno a una sociedad regida por los principios de la

¹⁷ Morris, Desmond, *Violence Terrorism and Justice*, Estados Unidos, p. 6

¹⁸ Haught A., James, *Horror Sagrado*, Patria, México, 1998, Capítulo 27, Edición 001, p. 175

sharia o ley islámica. Desde la década de 1970¹⁹, este término designa sobre todo a la tendencia más radical y violenta de dicho movimiento, comúnmente denominada fundamentalismo o integrismo islámico, El Islamismo participa de las características de cualquier fundamentalismo religioso, en tanto que predica un retorno a la letra del Corán. Para los islamistas, el comportamiento de los musulmanes debe regirse por los preceptos establecidos en la *sunna* (palabras y comentarios de Mahoma).

La religión se convierte en un medio de legitimación para el terrorista, para el que es fundamental que sus figuras religiosas no solo ratifiquen, sino que incluso lleguen a bendecir las operaciones que llevan a cabo. A diferencia de los terroristas laicos, quienes pretenden defender e incluso representar a un selecto grupo de personas, en donde su violencia es más controlada y dirigida contra blancos precisos, el terrorismo religioso es más devastador y su violencia es más generalizada, o dicho de otra forma, el terrorismo religioso ataca a más gente que el terrorismo laico.

El terrorismo, cuya motivación es de índole religioso, ha ejecutado actos mucho más violentos y mayormente crueles y han arrojado saldos de más muertes que los perpetrados por terroristas laicos. Resulta interesante que, según reportes de la Cronología de RAND-St Andrews²⁰, que del 100 por ciento de los ataques terroristas en el mundo durante 2008, sólo 25 por ciento de estos fueron perpetrados por grupos religiosos y aun más interesantes resulta ser que el 58 por ciento de las víctimas han sido por causa de las organizaciones extremistas religiosas.

La razón de la crueldad del terrorismo religioso se puede encontrar en un sistema de valores, justificados y legitimados, por el concepto de moralidad y visión del mundo, dicha violencia, es por encima de todo, un acto sacro o un deber divino que debe ser ejecutado en nombre de Dios, en aras de una purificación mundial y librar al mundo de los infieles, o como también son llamados “perros” o “hijos de Satán”.

¹⁹ Felix Tapia, Ricardo de la Luz, *Estrategias contra el Terrorismo Internacional*, Porrúa, México, 2005, p. 60

²⁰ Cronología de Incidentes de Terrorismo Internacional de RAND-St Andrews University, ver en http://www.rand.org/terrorism_chronology_data.html, última fecha de revisión 23 de Octubre de 2010.

Siempre ligados, motivadores del fundamentalismo, los Dioses y los líderes religiosos, han propagado a través de su credo el odio y el terror a quienes no comparten su modo de pensar y tras esto obtenemos como resultado agrupaciones racistas como el *Ku Klux Klan* y Los Defensores de la Supremacía Aria (terrorismo racista) y en un hecho más caótico terrorismo internacional emanado de la religiosidad, el cual, acaparado por organizaciones terroristas como Al Qaeda, HAMAS y HEZBOLLA.

1.2.2 Terrorismo nacionalista

El terrorismo nacionalista es una de las expresiones más claras del sentir de un grupo de personas que están en desacuerdo con algo y en medida que los espacios de expresión se reducen al grado de desaparecer total o parcialmente de una manera violenta y radical, este fenómeno se hace, paulatinamente más amplio, con sus grandes o diminutas diferencias, a conciencia del autor, el terrorismo sigue abarcando enormes aspectos de la sociedad y el terrorismo nacionalista no es la excepción pues este puede generar matices provenientes de ideologías de izquierda o de derecha.

Considerando la situación internacional conforme a la dirección de los modelos político económicos, el terrorismo ha mutado a un concepto más izquierdista, ya que cabe mencionar que durante esos periodos el auge de los modelos capitalistas y globalizadores, enfatizaron los movimiento nacionalistas en pro de lo particular y un profundo rechazo a la apertura comercial y a lo internacional que deja a un lado el sentido nacional.

Es destacado mencionar que no todo terrorismo nacionalista es de índole izquierdista, también surge desde las arcas de derecha o de ultra derecha, pero es más reducido e incluso menos letal que el de izquierda, por ejemplo, existen agrupaciones nacionalistas de corrientes cristianas²¹ que pretenden la reivindicación de la raza blanca o aria, en contra de minorías, ejemplos como este los encontramos día a día en zonas anglosajonas en donde

²¹ No confundir en este punto, pese a que son agrupaciones fervientes a una religión no significa que sean pragmáticos al terrorismo religioso, lo que buscan ciertos grupos es el valor nacionalista y la expulsión de otros diferentes grupos de personas.

buscan la erradicación de grupos judíos, hispanos, negros, musulmanes, etcétera, o dicho de otra forma un nuevo choque de civilizaciones irracionalmente motivado²². Pretenden una limpieza étnica y salva guardar su cultura de estas minorías o *impíos* como los han llamado.

Por otro lado el terrorismo nacionalistas también ha sido utilizado en pro de una lucha de clases sociales distintas, entre obreros, clase medieros, estudiantes, jornaleros en contra de la burguesía, los grupos de poder y la alta aristocracia e incluso en contra de monarquías o la clase política, o en viceversa, por lo general estos han sido los que han efectuado regicidios, tiranicidios y demás asesinatos políticos.

En un sentido más sencillo podemos encontrar que los partidarios de organizaciones de izquierda son los más recurrentes al nacionalismo terrorista, además frecuentemente son laicos o agnósticos, buscan la eliminación de un gobierno que los ha olvidado o que los ha reprimido o marginado; por ejemplo las FARC²³ colombianas; u otras más radicales que pretenden la plena independencia con el gobierno que los administra, como la ETA²⁴ española, el IRA²⁵ irlandesa; o que pretenden la expulsión de su territorio a extranjeros indeseables como la OLP²⁶ o el terrorismo surgido entre pakistaníes e hindúes por el control de Cachemira ya que ambos consideran esa región como propia.

Puede resultar ser un tanto complicada la separación del terrorismo religioso al nacionalista cuando se habla de organizaciones de ultra derecha ya que por lo general son organizaciones católicas o anglicanas, entre otras, pero su objetivo no es el defender o difundir su credo, he aquí una diferencia, si no el de acabar con un sistema o con un grupo de personas para elevar su sentido nacionalista o la independencia de un territorio.

Posiblemente este tipo de terrorismo haya sido el primero en surgir, entre los griegos y romanos, los zelotes y los asesinos e incluso durante la revolución francesa y demás casos,

²² Huntington, Samuel P., *El Paradigma de Huntington. El Choque de las Civilizaciones*, en “Panorama Internacional”, Dirección General de Información de la SRE, No. 20/93, México DF, 6 de julio de 1993

²³ FARC Fuerzas Armadas Revolucionarias.

²⁴ ETA Euzkadi Ta Askatasuna.

²⁵ IRA Ejército Republicano Irlandés.

²⁶ OLP Organización por la Liberación de Palestina.

percibimos que va en descenso, primero por la corrupción que se pueda presentar dentro de las organizaciones y sus líderes y porque esto se presta más en lo particular, en muchos casos sus objetivos llegan a ser más accesibles que los que motivan el terrorismo religioso.

1.2.3 Terrorismo de Estado

El terrorismo de Estado es quizás una de las extensiones de este fenómeno caracterizado por ser una de las expresiones más crueles y más despiadadas jamás antes vistas, pues si se entienden las diferentes formas de terrorismo, los cuales son de un ente extraño a otro, o de particulares contra un gobierno con sus limitaciones, el terrorismo de Estado es el que ubicamos de un gobierno contra sus propios gobernados, o de un gobierno contra los civiles de otro gobierno para ejercer algún tipo de presión en contra del gobierno agredido, como se explicará más adelante.

Un asunto delicado de tratar es cuando un Estado ejerce sobre sus propios gobernados violencia y generan miedo e influyen hostilidades, como lo visto en el Irak de Saddam Hussein, al generar ataques contra Kurdos y chiítas iraquíes con armas químicas; los indiscriminados ataques de Stalin en contra de soviéticos que iban en contra de su sistema político; los del gobierno chino en contra de los habitantes de la región del Tíbet a quienes ha considerado como separatistas, o lo que se vivió en México en 1968 en la matanza de Tlatelolco o en el año de 1971 en la matanza de Acteal.

Los Estados también han recurrido al recurso del terrorismo en contra de la población civil del Estado contrario, con el único objetivo de generar miedo y aplastar su moral, tal es el caso de cuando los Estados Unidos, en el año de 1985, para eliminar a Hussein, líder musulmán relacionado con el ataque a barracas militares norteamericanas en Beirut, una milicia libanesa respaldada por la CIA detonó un carro bomba en el edificio donde vivía el extremista.²⁷

²⁷ Martínez Veloz, Jaime, *El Odio Afgano*, en la revista "Procesos", Número 1300, México, 30 de Septiembre de 2003, p. 11

Cuando el ejercito norteamericano lanzó las bombas atómicas en contra de las ciudades de Hiroshima y Nagasaki, Japón, con el único fin de apresurar la rendición nipones y así cerrar el ciclo de la Segunda Guerra Mundial, siendo éste el último cónclave para terminar la guerra, Estados Unidos encontró sólo dos formas de terminar el conflicto, invadiendo Japón o provocando su completa rendición, y obviamente, optó por la segunda, es claro que Washington pudo detonar las bombas a las orillas del mar pero optó por los medios más contundentes y retomando lo que ya hemos mencionado, si la violencia recae en objetivos no combatientes, es considerado terrorismo.

Como ya ha sido mencionado, el terrorismo de Estado es la forma más brutal de las tipificaciones del terrorismo, y no por los medios utilizados, ni por las pérdidas de vidas humanas o materiales, que no dejan de ser puntos de reflexión, sino por el generador de la violencia que es el Gobierno contra sus propios gobernados o contra los de otro gobierno más débil. El terrorismo extremo busca a menudo la desestabilización de un Estado causando el mayor caos posible, para posibilitar así una transformación radical del orden existente.²⁸

Nicolás Maquiavelo en su obra póstuma “El Príncipe”, relata lo siguiente: Digamos primero que hay dos maneras de combatir: Una con las leyes; otra con la fuerza. La primera es distintiva del hombre; la segunda, de la bestia.²⁹ Entendiendo lo que quiso decir Maquiavelo es, que mientras sean regidos mediante el sentido estricto del derecho nacional e internacional la salvaguarda de la civilidad seguirá intacta, aun cuando tratase del *ius belli*, o derecho de guerra, pues aun en este hay reglas que se deben respetar, pero cuando se actúa bajo la influencia de una violencia más irracional, como el terrorismo, se pierde toda sensibilidad y se adopta una postura en contra de la humanidad.

²⁸ Carranca y Rivas, Raúl, *Revista de la Facultad de Derecho*, UNAM, México, 2001, 1ª Edición, p. 58.

²⁹ Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, Porrúa, México, 2001, p. 44

1.3 Diferentes organizaciones terroristas

Uno de los pináculos más importantes para el terrorismo son las vinculaciones que tienen diferentes individuos, los cuales tienen ideologías muy parecidas, cuando estas se confabulan y aterrizan en un semi sistema heterogéneo de ideologías, estas terminan fincándose en las diferentes y múltiples organizaciones, cuando estos grupos terminan de formarse y se constituyen, de forma clandestina por obvias razones, se forma la organización terrorista.

Las organizaciones terroristas, como se verá a lo largo de este trabajo, no se visualizan propiamente como lo que son, sino como organizaciones de *liberación*, que aunque siguen metas diferentes, ya sean con metas políticas; sociales; religiosas; o de cualquier otro índole, buscan la “liberación” de un pueblo de la tiranía infiel (preceptos religiosos), o de un gobierno represor (preceptos políticos o de separatismo), en contra de empresas que atentan contra el medio natural e incluso contra sociedades que se enfrentan racialmente contra otra parte de la sociedad, en específico contra minorías étnicas.

Las organizaciones terroristas buscan utilizar el medio social para alcanzar sus propósitos, o dicho de otra forma, buscan la aprobación social, no sólo de posibles adeptos para que al final estos hagan más robusta a la organización, sino también a cónclaves sociales que no buscan pertenecer a la organización, pero que si estén de acuerdo con su misión y en determinado momento los protejan.

Dichas organizaciones, como cualquier otra, deben de poseer cuatro aspectos básicos: el primero, es el capital humano, pues sin estos no tiene cuerpo la organización; el segundo, son los líderes, entes inteligentes y carismáticos que se hacen del favor de sus adeptos con verdaderas o falsas promesas de un futuro mejor; el tercero, un código de honor que funja como “marco jurídico”, imponente de leyes a los adeptos, pues no puede existiría la anarquía dentro de la organización; el cuarto, la sede, que por lo general también se utilizan

sucursales en otros puntos de influencia y un quinto punto, el financiamiento pues es obvio entender que son necesarios los recursos económicos para poder operar y actuar.³⁰

1.3.1 Al Qaeda

Durante los inicios de Al Qaeda, Osama Bin Laden se convirtió en un líder rebelde importante, con capacidad autónoma para reclutar militantes, la *umma*³¹; la comunidad mundial de musulmanes. Durante la guerra contra los soviéticos en el hervor de la Guerra Fría, dicho conflicto tuvo lugar entre los años de 1973 a 1989. La primera sede de la organización fue en Pakistán en la región de Peshawar, pero al poco tiempo se vio en la necesidad de trasladar su base a las montañas afgana, en donde bautizó a su organización con el nombre árabe de *Al Qaeda*, que significa “La Base”³².

La organización terrorista *Al Qaeda* se extiende por más de tres continentes, que son África, América y Asia. Entre los países en donde más ha interactuado han sido³³: Sudán, Egipto, Arabia Saudí, Yemen, Somalia, Afganistán, Pakistán, Bosnia, Croacia, Albania, Argelia, Túnez, Líbano, Filipinas, Tayikistán, Azerbaiyán, Kenia y la región india de Cachemira³⁴. Al Qaeda también ha encontrado adeptos en algunos estados de Estados

³⁰ Reyes Guillermo, “México y el derecho internacional frente a los atentados del 11 de septiembre de 2001”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, Instituto Matías Romero, SER, Publicación cuatrimestral, No. 76-77, México DF., Junio 2006, p. 92.

³¹ Dicha idea es un concepto antiguo de la globalización que tenemos actualmente pero con una antigüedad de cerca de más de mil años, de una mundialización de la religión musulmana presidida por la *Sharia* o ley musulmana, ver en: Bergen, Meter L., *Guerra Santa, S.A. La red terrorista de Osama Bin Laden*, Grijalbo, México DF., 2001, p 260.

³² Navalón, Antonio, *Paren al Mundo que me quiero enterar. Guía para comprender los conflictos de nuestros tiempos*, Debate, México DF., 2009, p. 112.

³³ Laqueur, Walter, “Geografía del terror”, en *National Geographic en español*, Televisa, Volumen 15, No. 5, México DF., Noviembre de 2004, pp. 60-61.

³⁴ Cabe mencionar que la región de Cachemira es una región en constante conflicto, civil, militar y terrorista ya que Pakistán la reclama como propia, al igual que la India, por su parte, y por ser una región con un conflicto capaz de desestabilizar a todo oriente lejano, la ONU ha creado la Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), para saber más de este tema revisar a: Ganguly Sumit, “¿Detendrá Cachemira el ascenso de India”, *Foreign Affairs*, ITAM, México, Enero-Marzo de 2007, Volumen 7, Número 1, pp. 245.

Unidos, como en Nueva York, Boston, Texas, Florida y California y así como también en el Reino Unido, en Londres y Manchester³⁵.

El sistema organizativo de Al Qaeda resulta ser muy atractivo, y sin duda interesante, pues visto desde una óptica las células de esta organización trabajan individualmente de otras células, de la misma organización, pero con ordenes ya predispuestas y diseñadas con años de anticipación, actúan de forma sistemática que analizaremos a continuación.

Al Qaeda tiene un sistema organizativo muy complejo, casi matemático, sistema diseñado para operar si alguna de las células es detectada y detenida, si esto pasase otra célula se activaría para llevar a cabo el operativo. Dicho de otro modo, son pequeños grupos formados de entre cinco a siete miembros, esto depende de la complejidad que conlleve la latitud del ataque o también conocida como “zona caliente”.

Retomando lo anterior, conforme al número de operadores, esto se debe hacer para evitar las filtraciones y para evitar que caiga toda la organización local si algún miembro es detenido. Las células están conformadas por “residentes”³⁶ los cuales han sido plantados desde varios años antes del atentado y los “voladores”³⁷, que fungen únicamente como apoyo o como distractores para desviar la atención de la célula principal que llevará a cabo el atentado.

Cabe mencionar un dato destacable al hacer mención que los cuerpos de inteligencia del Buró Federal de Investigación (FBI) logró detectar una célula de Al Qaeda en México D.F.³⁸ Dicha célula se sugiere fue desarticulada el mismo día que se llevó a cabo el ataque terrorista del 11 de Septiembre de 2001, resulta necesario mencionar que sumadas a la ya mencionada daban como resultado 9³⁹ células activas para el 10 de septiembre del mismo año. Lo que se pretende lograr con este dato, no es a sugerir que México se ha convertido

³⁵ *OpCit.*, p 261.

³⁶ Frattini, Eric, *Osama Bin Laden. La espada de Alá*, La esfera actualidad, Madrid España, 2001, p. 103.

³⁷ *Ibid.*

³⁸ *Ibid*

³⁹ *Ibid*

en paso de terroristas, sino a prestar mayor atención, pues si de nuestras fronteras surgiese un atentado terrorista, el costo económico y diplomático sería muy alto y desmerecedor.

Para finalizar este punto se debe entender cómo es que un individuo es capaz de inmolar su vida. Y esto se debe a la promesa de una venidera vida mejor. A la mujer se le promete: un guerrero mártir que la protegerá. Para el varón: 72 vírgenes para su placer⁴⁰. Y en ambos casos estar en la presencia de Dios y del profeta Mahoma, el jardín del Edén, libertad, abundante comida y ríos de vino; cerveza; leche y miel, etcétera. Más, en el mundo terrenal, el orgullo paterno y admiración comunal⁴¹, tentadora propuesta, sin lugar a duda.

1.3.2 Euskadi Ta Askatasuna (La ETA)

La organización terrorista Euskadi Ta Askatasuna (ETA) ha sido condenada por gran parte de la comunidad internacional por sus furtivos y, en ciertas ocasiones, constantes ataques contra el pueblo español y en la zona sur de Francia, creada en 1958⁴² durante la dictadura de Francisco Franco y perdurada hasta nuestros días.

La ETA al ser considerada una organización terrorista de alta peligrosidad, desde sus inicios, en primera instancia por el gobierno español, pues cabe recordar que el gobierno francés les otorgaba una clase de asilo a sus integrantes⁴³. Se reveló opositora al régimen franquista, por este hecho tuvo gran popularidad entre los españoles reacios a la dictadura y entre el pueblo francés, tras la muerte de Franco y la restitución de la “democracia” en España con Juan Carlos I esta organización perdió muchos adeptos.

⁴⁰ Burleigh, Michael, *Sangre y Rabia. Una historia cultural del terrorismo*, Taurus, México, 2008, p. 505.

⁴¹ Berko, Anat y Erez Edna, *Violence and Victims*, University Oxford Press, Inglaterra, 2006, pp 618-620.

⁴² , Munárriz, Fermin, *Euskadi: No era ninguna advertencia*, Diario Gara, Sección Nacional, 14 de Noviembre de 2010, <http://www.gara.net/paperezkoa/201114/23200/eu/euskarak--eraman--ninduenabertzaletasunera>, última fecha de revisión 20 de Noviembre de 2010.

⁴³ Krutwing, Federico, *Vasconia*, Buenos Aires, Norbait, 1992, citado en el libro *Documentos para la historia del nacionalismo vasco* de Santiago de Pablo, José Luis de la Granja y Ludger Mees, Ariel Practicum, Barcelona, España, 1998, p 141.

En la actualidad gran parte de la comunidad internacional condena los actos perpetrados por esta organización quienes en su momento, de cierto modo, los apoyaron, como el gobierno francés, ahora está en caza de sus integrantes. Por otro lado la Unión Europea, la ONU, Amnistía Internacional, los Estados Unidos⁴⁴, etc., estén en plena desaprobación de sus actos y con una ardua disposición a cooperar para llevarlos antes la justicia.

La ETA es una organización que utiliza el miedo, el terror y el pánico como métodos para alcanzar sus objetivos, de entre los cuales el primordial es la liberación y separación del País Vasco del gobierno español, gobernarse bajo una plena soberanía y libertad de la corona española, regirse bajo el sistema marxista-leninista que forma parte de su ideología, pragmarce de un estilo de vida, tanto cultural, como político, social y económico⁴⁵ que difiera totalmente del sentido que ha regido sus vidas desde el franquismo hasta la actualidad.

Considerando que los etarras iniciaron actividades desde 1959 hay que entender que han tenido una larga y cuantiosa lucha persiguiendo sus ideales, cabe destacar que la función de esta investigación no es resaltar el favoritismo de un bando o de otro, sino de analizar la opción de abandonar la violencia y resaltar la intención de pacificar, es por eso que nos situaremos a partir del 11 de marzo de 2004, ya que este ha sido el más mediatizado ataque terrorista en España.

Como muchos han comprendido el atentado terrorista sufrido en España el 11 de marzo de 2004 (11-M) se le ha atribuido a la organización terrorista Al Qaeda tras la participación de España, entre otros, en la caza de esta organización y su líder, Osama Bin Laden. Algunos especialistas han marcado que si bien no participaron en la operatividad del atentado si pudieron haber ayudado en logística y por otro lado otros no vemos cercanos estos supuestos, basándonos en las diferencias de ideologías y fines, ya que mientras unos

⁴⁴ Perdez, Julian, *Condena Internacional por actos terroristas*, Diario Gara, Sección Nacional, 22 de noviembre de 2010, <http://www.lavozdeg Galicia.es/espana.htm>, Última fecha de revisión 25 de Septiembre de 2010.

⁴⁵ S/a, *Euskadi según Ibarrete*, última fecha de revisión 21 de Noviembre de 2010, http://www.elmundo.es/especiales/2002/10/nacional/pais_vasco/puntos.html.

persiguen la separación de una región, los otros persiguen la destrucción de los infieles, que da por ende el entendido que los etarras son parte del problema para Al Qaeda.

Ya en los años venideros la organización terrorista ha iniciado cuantiosas veces diálogos de paz con el gobierno español, en aras de cese al fuego, ninguna sin dar resultados positivos, el más asertivo pudieron haber sido *Los Acuerdos de Loyola*⁴⁶, en el 2006 en donde la ETA redacta condiciones más amistosas, por decirlo de un modo, con el gobierno del Presidente Zapatero, mas en el año de 2007 estos acuerdos son abandonados y se rompe la paz por mutuos incumplimientos.

En materia de conclusión, el 5 de septiembre de 2010⁴⁷, la ETA arrojó un comunicado a la cadena televisiva BBC sobre un cese de acciones armadas ofensivas Sin lugar a duda este es un importante avance en materia de pacificación en donde la organización se ha prestado al dialogo, pese a que el gobierno se ha mantenido incrédulo ante tal ofrecimiento e insatisfecho pues se pretende un cese al fuego definitivo e invariable. Es menester destacar que mientras siga existiendo la intención del dialogo existe la esperanza de declinar las armas, pero no podemos olvidar que en las pasadas ocasiones de apaciguamientos sólo se ha necesitado un pequeño pretexto para olvidar los buenos oficios y retomar la violencia.

1.3.3 Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) son una organización paramilitar calificada por cerca de 33 gobiernos entre los que se vincula el colombiano, de Estados Unidos, Canadá, Perú la ONU y la Unión Europea como, una organización terrorista⁴⁸ por hacer uso de métodos de propias organizaciones terroristas constituidas. Entre sus múltiples acciones criminales se sitúan secuestros y asesinatos de ciudadanos

⁴⁶ S/a, *La negociación de Zapatero con la ETA de 2005 a 2007*, Última fecha de revisión 21 de Noviembre de 2010, <http://www.hispanidad.info/loyola2006.htm>.

⁴⁷ s/a, *La ETA declara*, *El País* Sección Nacional, 05 de septiembre de 2010, <http://www.elpais.com/articulo/espana/Declaracion/ETA/elpepuesp/20100905elpepunac5/Tes>, Última fecha de revisión, 23 de enero de 2010

⁴⁸ Departamento de Estado de los EEUU, *Información específica de Colombia*, http://www.travel.state.gov/travelcis_pa_tw/cis_1091.html, Última fecha de revisión 10 de Febrero de 2010

civiles, militares, políticos, empresarios; nacionales y extranjeros, ataques con armas no convencionales y de usos exclusivos del ejército, reclutamientos forzados, siembra de minas antipersonal, extorsiones y el uso de artefactos explosivos.

En contra parte del anterior postulado gobiernos como el de Brasil, Venezuela, Argentina y Ecuador han solicitado ante la comunidad internacional se les retire el estatus de terrorista a esta organización y sean considerados como grupo beligerante⁴⁹, pese a esto en Brasil se les ha prohibido la entrada y en el caso de Venezuela, el actual Presidente, Hugo Chávez, ha servido de interlocutor entre la comunidad internacional y las FARC, al cual esta última le ha llamado: “el amigo”.

En el año 2000 las FARC anunciaron la “ley 002”⁵⁰ en la cual se anuncia que cualquier persona que mantenga un patrimonio de más de un millón de dólares deberá pagar un equivalente al 10% de dicho patrimonio, pues de no ser así este corría el riesgo de ser secuestrado. Dicha amenaza provocó un éxodo de empresarios colombianos y extranjeros hacia el extranjero.

En materia de las relaciones internacionales y el derecho internacional humanitario se ha denunciado a esta organización como un claro ejemplo de desprecio contra la humanidad ya que esta hace uso de armas químicas, minas antipersonas, el uso de artefactos explosivos, además de vehículos bomba; con variantes como animales, carretillas, incluso bicicletas bomba. Y es por estos acontecimientos que gran parte de la comunidad internacional considera a las FARC como una organización terrorista.

Las violaciones contra el Derecho Internacional Humanitario certificadas por Naciones Unidas, Amnistía Internacional y Human Rights Watch, con violatoria al Protocolo II de las

⁴⁹ s/a, *Chavez pide sacar a las FARC de la lista de organizaciones terroristas*, El Diario El Clarín, Sección Mundo, 16 de enero de 2010, <http://clarin.com/chavezpidesacaralasfarcdealistadeorganizacionesterroristas.doc.ar>, Última fecha de revisión 23 de enero de 2010

⁵⁰ Gonzalez Fermin, “La Ley 002 de las FARC provoca un nuevo éxodo, de colombianos”, en *El Mundo*, Sección Internacional, 23 de Septiembre de 2007, <http://newsgroups.derkeiler.com/Archive/soc/soc.culture.colombia/2007-09/msg00153.html>, Última fecha de revisión 12 de Febrero de 2010.

Convenciones de Ginebra⁵¹ radican entre: Reclutamiento forzado de menores de edad, actos de violencia sexual contra mujeres y niñas, como violaciones y torturas, desapariciones forzadas, secuestro de civiles, trato inhumano a rehenes, desplazamientos forzados, el uso de armas no convencionales y de destrucción masiva, etcétera

Una de las importantes noticias más recientes a cerca de las FARC y posible la más trascendental ha sido sobre la muerte de Víctor Julio Suárez alias Mono Jojoy⁵², jefe militar y figura clave de la organización. Tras este hecho las FARC se han pronunciado que la solución pacífica al conflicto social y armado no es la beligerancia del gobierno colombiano, a manos del presidente Juan Manuel Santos, en contra de ellos sino la imposición de un gobierno marxista-leninista y bolivariano en Colombia.

⁵¹ <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/genevaconventions>, Última fecha de revisión 18 de Febrero de 2010

⁵² s/a, “Histórica la muerte de Mono Jojoy: Santos”, *Diario El Universal*, Sección El Mundo, jueves 23 de septiembre de 2010, <http://www.espanol.rfl.fr/americas/20100923-se-confirma-la-muerte-del-mono-jojoy>, Última fecha de revisión 25 de Septiembre de 2010

CAPÍTULO II

MEDIDAS INTERNACIONALES EN RESPUESTA

DE LOS ATENTADOS DEL 11 de Septiembre de 2001.

2.1 Alcances y repercusiones después de los atentados del 11 de Septiembre de 2001

Los actos terroristas ocurridos el 11 de septiembre en 2001 conmocionaron al pueblo y al gobierno de los EEUU. El horror, el terror, el miedo se convirtieron en algo más que sinónimos para la política interna de Washington, fueron la base de donde surgió la nueva doctrina de seguridad nacional, el rumbo y la ideología de un sistema que se había mantenido estático desde el fin de la Guerra Fría. El mundo cambió desde un concepto de peligrosidad surgido desde el comunismo virando hacia una nueva amenaza tan peligrosa y latente como es el terrorismo.

La experiencia terrorista, ha orillado a crear medidas para contra restar este fenómeno y una de esas medidas que ha optado tomar Washington es la de *legítima defensa*⁵³, llevando este concepto a la *Doctrina Bush* sustentando esta medida con la guerra preventiva en contra de posibles enemigos que pongan en riesgo o atenten contra la seguridad de los EEUU y de sus zonas de influencia.

El 11 de Septiembre de 2001 modificó las estrategias militares estadounidenses predominantes antiterroristas⁵⁴ entre las que destacan:

- a) proteger el territorio estadounidense;
- b) enviar fuerzas a escenarios distantes;
- c) impedir que los enemigos se refugien;
- d) proteger las redes de información;

⁵³ Sheling, Irving, “Surprise attach and disarmaments”, en *Nato and American security*, K. Knorr, USA, 1991, p. 39

⁵⁴ Guterres, Antonio, “Millones de desarraigados”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Revista Trimestral, Volumen 9, Número 1, México, 2009, pp. 143-156.

- e) equiparar fuerzas armadas aliadas en contra del terrorismo y
- f) salvaguardar los recursos.

Una de las más graves consecuencias del 11 de Septiembre de 2001 fue la severa crisis de seguridad internacional implementada por los dos bandos, en primer punto fue la desestabilización y la incertidumbre que causaron los ataques terroristas y por otro lado fue la *guerra preventiva* iniciada por George W. Bush al iniciar invasiones en contra de Afganistán e Irak, los costos de estas intervenciones han sido graves y aun repercuten no sólo para Washington, pese a que ha cambiado su gobierno, sino también para la sociedad internacional.

Las instituciones clave contra la lucha terrorista son tres: el Buró Federal de Investigación (FBI), la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y las Fuerzas Armadas. Los dos primeros, la CIA y el FBI se encargan de monitorear y de salvaguardar la seguridad interna de los Estados Unidos y si la situación se tornara caótica toman parte las Fuerzas Armadas, las cuales también actúan en el exterior.

El FBI es una organización dependiente del Departamento de Justicia, en donde a partir del 2002 emprendió la operación Sistema de Prevención e información contra el Terrorismo⁵⁵, que consiste en un sistema nacional para informar sobre actividad sospechosa y potencialmente relacionada con el terrorismo. Hasta el 2001 el FBI se encargaba de la investigación de delitos federales, pero después del 11 de Septiembre de 2001 modificó sus prioridades, las cuales son: a) el fortalecimiento de la inteligencia antiterrorista, b) fortalecimiento del contraespionaje y c) localización y detención de sospechosos terroristas.

La CIA fue creada en 1947 y hasta el 11 de Septiembre de 2001 había mantenido una línea muy holgada entre la privacidad y el espionaje. Después de los ataques sus premisas a nivel global han sido⁵⁶: a) recopilar información en los escenarios bélicos que ayuden al

⁵⁵ Córdoba Elías, Juan Pablo y De la Cruz Lugardo, Pedro, *¿Y después del 11 de septiembre qué?*, Contralínea, México, 2002, pp. 44-45.

⁵⁶ Risen, James, "After criticism, CIA eases Policy on recruiting informers", en *The New York Times*, Sección Política, 18 de Julio de 2002.

desplazamiento militar en su lucha antiterrorista, b) fortalecer agencias policíacas ante posibles atentados terroristas, c) renovar la coordinación de instituciones de espionaje, inteligencia y contra inteligencia antiterrorista y d) promover, capacitar y reclutar nuevos agentes antiterroristas.

2.1.1 Las medidas de Seguridad Nacional de Estados Unidos

Tras los acontecimientos del 11 de septiembre los Estados Unidos se vieron en la profunda necesidad de girar su atención, en materia de seguridad, hacia un punto que habían dejado, de cierto modo, rezagado, promoviendo esto a un plano prioritario, la *Homeland Security* y *Homeland Defense*, o dicho de otro modo, la seguridad y defensa de su territorio, con el objetivo de modernizar sus sistemas operativos y de inteligencia para prevenir futuras amenazas que puedan ser capaces de desestabilizar su *status quo*.

Con el derrumbamiento del Muro de Berlín, el desplome de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la caída del Comunismo, los sistemas de seguridad de Washington no habían obtenido un avance significativo, sin mencionar que en más de 200 años no habían experimentado un ataque dentro de sus fronteras, mas a consideración de Barry Buzan⁵⁷ la seguridad nacional debe de ir avanzando en lo militar, político, económico-financiero, ambiental y social, quizás este fue el más grave error de los EEUU, el no innovar y no considerar un posible ataque terrorista en su propio territorio.

Un papel importante en la seguridad de los Estados Unidos a partir del 11 de septiembre de 2001 fue la creación de la *Homeland Security*, lo cual implica la prevención, previsión y la defensa contra cualquier agresión hacia el territorio, soberanía población e infraestructura de los Estados Unidos; así como la gestión de crisis y otras emergencias nacionales.⁵⁸ Dentro del desarrollo de la doctrina de seguridad nacional de los Estados Unidos la

⁵⁷ Buzan, Barry, *Security a New Framework for Analysis*, Lynne Rienner Publishers, USA, 1998, p. 37

⁵⁸ Sitio de Internet del NORTHCOM, en <http://www.northcom.mil/>. Última fecha de revisión 20 de abril de 2011.

Homeland Security la cual consiste en la cooperación con gran cantidad de países del mundo, pero en primer instancia con sus vecinos y socios comerciales.⁵⁹

Como hace mención Buzan⁶⁰ la construcción y dinámica de los sistemas y niveles de seguridad son el resultado de la interdependencia entre sus miembros, de la percepción de la seguridad que cada uno tenga, de la distribución de poder entre los mismos y de las relaciones de amistad o enemistad entre ellos. Según Raúl Benítez, en la obra que citaremos existen cinco niveles de seguridad, el primer nivel es el de seguridad internacional; el segundo seguridad hemisférica (regional), tercero seguridad de América de Norte (subregional), el cuarto de seguridad binacional y el último de seguridad nacional.⁶¹

Tras el 11 de Septiembre de 2001 fueron necesarias ciertas implementaciones en el campo de la seguridad, por ejemplo fue necesario la expansión del gasto militar, el cual actualmente equivale en unos 533.8 mil millones de dólares (el más alto a nivel mundial)⁶², inteligencia para la seguridad interna y externa y el aumento en el capital humano militar en donde actualmente se encuentran reclutados unos 447,800 efectivos (el sexto más grande del mundo)⁶³. Sin embargo estos minúsculos esfuerzos por parte de las recientes administraciones de EEUU no son suficientes, pues amplifican su potencial militar, dejando a un lado el potencial diplomático e intelectual que puedan actuar de una manera conciliadora y estratégica.

Es lógico pensar que una nación como lo es EEUU esté en la mira de graves amenazas y es imprescindible que se mantenga alerta ante estas situaciones, lo que no es permisible es que se enganche de supuestas amenazas y genere una política de “terror” propia que pretenda imponer sus sistemas tanto económico como político e ideológico, pues su lucha no sólo

⁵⁹ *Ibid*

⁶⁰ *Ídem, The European Security Order Recast*, Printer Publishers, Londres, 1990, pp 13-14.

⁶¹ Benítez Manus, Raúl, “América del Norte: La Seguridad en la Agenda Regional”, en *La Unión Europea y el TLCAN*, UNAM, México DF, 2004, p. 404

⁶² Muñoz Saldaña, Rafael, “La fuerza de los ejércitos”, en *Muy Interesante*, Revista Mensual, Año XXVII, No. 02, México DF, 01 de febrero de 2010, Editorial Televisa, p. 36.

⁶³ *Ídem*, p. 35.

abarca el terrorismo como principal riesgo, sino también Estados, supuestamente beligerantes y de alto riesgo, que a su consideración ha llamado *el Eje del Mal*⁶⁴.

Las medidas de seguridad de los Estados Unidos, a partir del 11 de Septiembre de 2001 han sido las siguientes⁶⁵:

1. Una plena y estratégica lucha contra el terrorismo a nivel local y global.
2. Persuadir a la opinión pública de la necesidad de esta lucha antiterrorista.
3. Incremento en la mecánica y manejo de la información gubernamental antiterrorista
4. Adiestramiento de los cuerpos policíacos en aras de anticipar un posible ataque.
5. Aumento de la seguridad en zonas estratégicas de interés y seguridad nacional.
6. Resguardar con mayor vigilancia los tránsitos fronterizos.
7. La creación del *Homeland Security Council* o Consejo de Seguridad Patriótica, la cual pretende unificar actividades de investigación e inteligencia antiterrorista y mejorar la seguridad fronteriza ante posibles ataques terroristas.

2.1.2 De la era Bush a la era Obama en su lucha contra el terrorismo

Estados Unidos a lo largo de su historia se ha visto envuelto en diversos conflictos tanto internos como internacionales, sin embargo uno de los más difíciles escenarios que ha vivido fue la guerra de Vietnam, la cual transcurrió durante los años de 1962-1973/1975⁶⁶, durante el periodo de la Guerra Fría (1947-1991). El mundo ha cambiado, ya no se lucha contra el comunismo, mucho menos contra el fascismo, ahora el nuevo enemigo es el

⁶⁴ Los Gobiernos que son considerados peligrosos para los Estados Unidos, mediante la Doctrina Bush, son Irán, Irak, Cuba, Afganistán, Corea del Norte y Venezuela, son, en algunos casos, supuestos Estados Fallidos, en donde los sistemas político-jurídicos han fallado y por este aspecto han generado nichos de agentes riesgosos contra la seguridad de EEUU. Algunos analistas han mencionado que México, aunque no pertenece al “eje del mal”, si es un Estado Fallido por ser un país de alta peligrosidad a causa del narcotráfico y las muertes que arroja por año este fenómeno, sin embargo Carlos Pascual, actual Embajador de los Estados Unidos en México, ha desmentido este supuesto y en nombre de su gobierno ha aceptado en enfrentar su parte de responsabilidad ante este mal que aqueja a ambos gobierno. Ver en: Lombera Martínez, Manuel, “Inseguridad pone en riesgo desarrollo: EU. La violencia en la frontera ha subido por la lucha entre narcotraficantes”, en *El Universal*, Sección Cartera, México, 15 de octubre de 2009, p. B8.

⁶⁵ Córdoba Elías, Juan Pablo, *Op Cit*, p. 413-414.

⁶⁶ Pereira Castañares, Juan Carlos, *Historia de las Relaciones Internacionales Contemporáneas*, Ariel Historia, España Barcelona, 2001, p. 438.

terrorismo. Presenciamos un escenario igual de difícil en donde Gabriel Guerra, analista internacional, comenta que Afganistán es el nuevo Vietnam para Washington⁶⁷, o dicho de otra forma un nuevo campo en donde se augura una nueva derrota en la historia para los Estados Unidos.

Después del 11 de Septiembre de 2001 el entonces presidente de los EEUU, George W. Bush, anunció y emprendió su nueva doctrina contra el terrorismo y entre sus objetivos principales es la derrota del Talibán en Afganistán y el derrocamiento de Saddam Hussein en Irak, con los objetivos de derrumbar gobiernos que ostenten en contra de los intereses de Washington y la democratización de estos mismos para conducirlos a un supuesto Estado de Derecho.

De hecho, después de la guerra en contra de Irak se ha propiciado que en ese país se convierta en un campo de reclutamiento y en una base de entrenamiento para los futuros terroristas. Es por eso que las medidas que se deben adoptar tras la difícil situación que se suscita en Bagdad, el gobierno de los EEUU mantenga las siguientes posturas⁶⁸:

1. Cuarteles y bases militares en ese país hasta que se restaure permanentemente un gobierno libre y democrático.
2. Capacidad de dirigirse autónomamente sin la necesidad de otras instancias que no sean otras que las internas.
3. Erradicar permanentemente células terroristas, campos de concentración y de entrenamiento para futuros infractores.
4. Generación de estabilidad político-social y apoyos e inversiones económicas para que factores de crisis no provoquen levantamientos por falta de recursos.

⁶⁷ Guerra Castellanos, Gabriel, "Obama: La vida es un pantano", en *El Universal*, Sección Opinión, México DF, Lunes 7 de diciembre de 2009, p. A31

⁶⁸ López Gabriela y Alamilla Patricia, *Una lucha eterna, consecuencias del 11-S*, en el periódico "El Economista", Sección Internacionales, México, 11 de septiembre de 2008.

5. Coordinación y cooperación con gobiernos cercanos para velar por la seguridad de la nueva administración iraquí y paulatinamente dejar atrás, lo que los EEUU han llamado, *la lucha por la civilización*⁶⁹.
6. Una profunda colaboración de la comunidad y actores internacionales para el desarrollo iraquí y evitar la continuidad de un Estado fallido.

Durante la pasada administración de los Estados Unidos, bajo el mandato de George W. Bush, los sucesos del 11 de Septiembre de 2001 y de las intervenciones militares ya mencionadas, los constantes ataques terroristas alrededor del mundo y el derrumbe del gobierno sunita de Hussein sobre Irak, con todo esto arrancó un nuevo pragmatismo de las relaciones internacionales y la configuración de una guerra contra el terrorismo internacional, escudándose en el supuesto de que *estás conmigo o en contra mía*.⁷⁰

Aunque estas no han sido las únicas amenazas en contra de los estadounidenses y de la comunidad internacional; pues existe el terrorismo en Pakistán y en otros puntos del mundo; el enriquecimiento de uranio en Irán, y en Corea del Norte; la desconfianza que se mantiene con Rusia; el calentamiento global; entre otras, amenazas como estas, quizás no surgieron durante el gobierno de Bush, pero si se agudizaron, sin mencionar la desconfianza que le generaron a sus amigos y aliados.

A partir del 12 de septiembre de 2001 empezaron a surgir nuevos retos y nuevas necesidades para los estadounidenses, el miedo y la desconfianza se propagó de una manera incontenible y la única vía que encontró el gobierno estadounidense fue la bélica, desatendió asuntos de índole civil que también corresponden al interés nacional, como el asunto migratorio o el de la salud colectiva, para el 2007 amplió sus fuerzas armadas a

⁶⁹ S. a., *Esta guerra no termina hasta que haya un vencedor: Bush*, en el periódico “La Jornada”, Sección El Mundo, México, 12 de Septiembre de 2001, p. 32

⁷⁰ Gómez-Robledo V., Juan Manuel, “Los principios normativos de la política exterior y la respuesta de México a los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, Instituto Matías Romero SER, Número 64, México DF. Julio-Octubre 2001, p. 13

65,000 soldados y 27,000 marinos⁷¹, ocupando grandes cantidades del presupuestos que pudieron servir en otros asuntos de gran relevancia para el pueblo estadounidense.

El gobierno de los EEUU ha cambiado, los halcones han salido de la Casa Blanca y retomaron el poder las palomas capitaneadas por Barack Obama, un afroamericano que vislumbraba grandes esperanzas y que en su campaña comulgaba con el anhelo de miles de norteamericanos, acabar con las guerras en Irak y Afganistán, pues en sus discursos anunciaba que antes del 31 de marzo de 2008⁷² todos sus efectivos militares estuvieran abandonando los campos de batalla, promesa que no se ha cumplido.

El Presidente Obama ha aceptado que el triunfo no es seguro en esta guerra contra el terrorismo extremista, sin embargo, rechaza tajantemente que Afganistán sea un nuevo Vietnam⁷³. Irónicamente, el Premio Nobel de la Paz 2010, apoya la guerra preventiva, Obama, anunció el envío de 30 mil tropas adicionales a Afganistán⁷⁴, con un costo de 410 mil millones de dólares, estas difíciles decisiones han debido ser tomadas por los malos manejos de la anterior administración, según Obama, la responsabilizó por ausentismo político y estratégico, olvido, negligencia y la promesa utópica de una victoria⁷⁵.

A nadie le interesa saber de quien es la culpa, ni quien inició todo, lo que realmente importa es cómo, cuando y quién terminará la guerra en Afganistán e Irak. Es de valioso interés saber quién pondrá en práctica la diplomacia y la negociación a favor de la pacificación y hará entender que la violencia no solo no acabará con el actual activismo terrorista, sino generará más, hasta el punto en donde no sólo los Estados Unidos corran peligro, sino todo el occidente y el mundo entero. De algo si se está seguro, ese visionario y pacificador no será el actual Premio Nobel de la Paz, Barack Obama.

⁷¹ Rice, Condoleezza, “Repensar en el interés nacional”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Volumen 8, No. 4, Revista Trimestral, México, 2008, p. 148.

⁷² Obama, Barack, “La renovación del liderazgo estadounidense”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Volumen 7, No. 4, Revista Trimestral, México, octubre-diciembre de 2008, p. 107.

⁷³ s/a, “Obama promete termina la guerra en Afganistán”, en *El Universal*, Sección El Mundo, México DF, Jueves 19 de noviembre de 2009, p. A30.

⁷⁴ Hernandez, J. Jaime, “Obama revela plan para dejar Afganistán”, en *Ídem*, Miércoles 2 de diciembre de 2009, p. A22.

⁷⁵ *Ídem*, “La pesada losa de la guerra”.

2.2 Las Organizaciones Internacionales en la lucha contra el terrorismo

Los *actores gubernamentales interestatales*, o también conocidos como Organismos Internacionales (OI), son aquellas asociaciones establecidas mediante un acuerdo internacional por varios Estados, dicho acuerdo es conocido como *Tratado Constitutivo*⁷⁶, el cual establecen el cuerpo fundamental del organismo y establece la constitución del mismo.

Adolfo Miaja de la Muela menciona que es imposible negarles a las OI el carácter de Sujetos del Derecho Internacional porque ejercen funciones y poseen competencias reguladas por normas de origen y de contenido claramente internacional⁷⁷. Para determinar si un OI tiene personalidad jurídica internacional es preciso consultar si su ordenamiento jurídico constitutivo le otorga derechos y obligaciones propias, diferentes de los derechos y obligaciones propios de los Estados que lo constituyen⁷⁸.

En la actualidad no cabe duda de que los Organismos Internacionales son sujetos plenamente reconocidos por el derecho internacional, es plenamente aceptada la postura de que son puntos neutrales en donde se pueden celebrar reuniones de alto nivel político en aras de solucionar problemas o controversias internacionales y en ofrecer propuestas resolutorias desde su punto de vista neutral y objetivo.

Sin embargo no se puede negar que los OI han caído en ciertas anomalías que van desde corrupción hasta el punto de beneficiar o ser atropellados por una o varias potencias que ejercen cierto poder o influencia dentro de sus filas, y traen como consecuencia la pérdida de su objetividad y la credibilidad por parte de la sociedad internacional. Como el que se suscitó dentro del Consejo de Seguridad de la ONU, cuando fue ignorado por los EEUU al iniciar la guerra contra el terrorismo invadiendo Afganistán e Irak.

⁷⁶ Guerrero Verdejo, Sergio, *Derecho Internacional Público: Tratados*, UNAM Textos de Ciencias Políticas No. 13, México DF, 2002, p.56

⁷⁷ Miaja de la Muela, Adolfo, *Introducción al Estudio del Derecho Internacional Público*, Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, México, 1978, pp. 250-251.

⁷⁸ Arellano García, Carlos, *Primer Curso de Derechos Internacional Público*, Porrúa, México, 2002, p. 375.

Los Organismos Internacionales han sido pieza clave en el mantenimiento del *status quo* internacional, generando equilibrio entre las diferentes partes que contengan entre ellas alguna clase de disputa, sea de cualquier índole y en materia de terrorismo no se han quedado rezagadas, pues han hecho propuestas a favor de mitigar este terrible fenómeno por las vías de la diplomacia, mas no han sido suficientes.

Es digno de mencionar los grandes logros que han obtenido los Organismos Internacionales a favor de muchas causas, como la ciencia y la técnica, la democratización de pueblos, la estabilidad en los diferentes niveles de las relaciones internacionales, contra el hambre, por los derechos humanos, etcétera, pero han quedado estancadas sus propuestas en el tema del terrorismo dentro del marco de la seguridad internacional. Esto corresponde a que los OI no poseen fuerzas militares, ni coercitividad internacional y el Derecho Internacional los coloca como entes dados a la negociación y no al belicismo.

Los OI han actuado como precursores de la paz y la seguridad internacional, han trabajado arduamente para condenar todo acto terrorista ocurrido en cualquier latitud del mundo, pero incluso ellos no han podido definir al terrorismo, y desde ese punto nos conlleva a un aspecto relevante que se le debe de reconocer a los organismo, que desde sus arcas se han postulado lineamientos para reconocer cuando un ataque es considerado terrorismo y cuando no. Pues al carecer de una definición estos parámetros nos dan la pauta para reconocer este fenómeno y comprender más ampliamente.

Es innegable que los OI son parte importante dentro de las relaciones internacionales, siempre y cuando funjan como puntos de encuentro para llevar a cabo conferencias a favor de la humanidad, deben actuar como lo que son y para lo que fueron hechos, puntos neutros para el dialogo y no sobre pasar sus funciones. Deben permanecer neutros en las decisiones de la comunidad internacional, pero no guardar silencio en el momento de reclamar los males de la humanidad.

2.2.1 La Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Durante el año de 1945 nació oficialmente la ONU como escenario político-jurídico del nuevo orden internacional de posguerra, teniendo como base y marco normativo la *Carta de las Naciones Unidas*, la cual recogía principios básicos de la *Carta del Atlántico* firmada por los entonces mandatarios Roosevelt y Churchill en 1941 en las cuales se debían basar los nuevos lineamientos de la reestructuración internacional.

Para el anterior Secretario General de la ONU, el sudafricano Kofi Annan, fueron de vital importancia tres puntos primordiales⁷⁹ para la agenda multilateral de la organización, ciertamente había muchos, pero por el cambiante ritmo de las relaciones internacionales estos se centraron en: 1) El terrorismo; 2) La proliferación de armas de destrucción masiva y 3) La construcción de una paz duradera.

¿Por qué el terrorismo resulta ser de tal relevancia para las instancias de la ONU? Porque es la única organización a nivel global con la capacidad de convocatoria para poder plantear medidas de seguridad que logren detener el terrorismo y en un futuro próximo ser capaces de desmantelar este peligrosísimo fenómeno. Pues a diferencia de otros organismos este puede actuar de una manera conjunta con las diferentes naciones firmantes de la Carta de las Naciones Unidas y actuar con pleno apego al Derecho Internacional.

El terrorismo internacional ha figurado dentro de las más amplias preocupaciones de las Naciones Unidas (NU) al tratarse de un fenómeno que en muchas ocasiones no actúa sólo, sino que éste es financiado por algunos Estados que van en contra del *status quo* mundial. Este fenómeno va en contra de los principios y propósitos de la ONU, por lo cual, esta, ha debido adoptar medidas que hagan frente a esta amenaza, como por ejemplo la resolución 1373 en el año de 2001 y la 1540 en el año 2004.

⁷⁹ Annan, Kofi, *En mayo libertad: hora decisiva en la ONU*, en la revista "Foreign Affairs en español", Volumen 5, No. 3, ITAM, México, México, julio-septiembre de 2005, pp. 58-60

Se han elaborado cerca de 13 convenios internacionales⁸⁰ relacionados con actividades terroristas. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría General junto con la comunidad internacional han coordinado arduos esfuerzos en aras de socavar este terrible fenómeno. El Consejo de Seguridad (CS) también ha desempeñado un papel activo en la lucha contra el terrorismo mediante resoluciones y la creación de órganos subsidiarios.

La resolución 1373 deliberada por el Consejo de Seguridad, determina que cualquier acto terrorista internacional constituye una amenaza para la paz y seguridad internacionales.⁸¹ Es importante considerar que esta resolución discutida por las naciones en el marco de las Naciones Unidas apoyadas por la mayoría de los miembros del CS, después del 11 de septiembre, fue uno de los más importantes avances en materia de la lucha en contra del terrorismo.

La resolución 1540⁸² constituye una nueva expresión por parte de las naciones pertenecientes al Consejo de Seguridad y de la propia comunidad internacional. Al ser una resolución enfocada a las armas de destrucción masiva, ha generado gran expectativa pues resulta de vital importancia para todos que una organización terrorista no posea ningún tipo de estas armas.

Los tratados de las Naciones Unidas contra el terrorismo, antes del 11 de Septiembre de 2001, comprenden desde el Convenio de la Organización de la Aviación Civil Internacional en 1963⁸³, hasta la Convención Internacional para la represión de financiamiento del terrorismo redactada en 1999. A partir del 11 de Septiembre de 2001 acordaron un nuevo convenio que abarcaría la amenaza del terrorismo en la utilización de material nuclear⁸⁴.

⁸⁰ Acciones de las Naciones Unidas contra el terrorismo, <http://www.un.org/spanish/terrorism/index.shtml>, última fecha de revisión 8 de abril de 2010.

⁸¹ Gómez Robledo V., Juan Manuel, "La respuesta de México a los ataques terroristas del 11 de septiembre", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, SRE, Número 64, México, julio-octubre de 2001, p. 24.

⁸² Reyes, Guillermo, "México y el derecho internacional frente a los atentados del 11 de septiembre de 2001", en *Revista mexicana de Política Exterior*, SRE, Número 76-77, México, 2006, p. 105

⁸³ Acciones del Consejo de Seguridad contra el terrorismo, <http://www.un.org/spanish/terrorism/instruments.shtml>, última fecha de consulta 8 de abril de 2010.

⁸⁴ Resolución aprobada por la Asamblea General. Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, A/RES/62/272, 129ª Sesión plenaria, 5 de septiembre de 2008,

Un paso sólido de la ONU en contra de este flagelo, fue la creación, en el 2006, de la **Estrategia Mundial contra el Terrorismo**⁸⁵, dicha estrategia fue presentada el 11 de septiembre de 2006, representa la primera vez en que los países acuerdan un enfoque estratégico para la lucha contra el terrorismo. Constituye el hacer frente a las condiciones favorables para la proliferación del terrorismo, prevenir, combatir, ampliar la capacidad de lucha y velar por el respeto a los derechos humanos en la lucha contra este fenómeno.

La ONU y sus diferentes organismos han elaborado diferentes tareas entre las que destacan.⁸⁶

- La Organización para las Armas Químicas han resguardado 71.000 toneladas métricas de agentes químicos.
- El CS ha llevado tareas de represión contra Estados que auxilien al terrorismo.
- La Oficina contra la Droga y el Delito da asistencia a 125 países para la aplicación de instrumentos para la represión contra el terrorismo.
- La UNICEF promueve la tolerancia racial, religiosa, sexual, etc.
- La OMS creó una red mundial de laboratorios para responder a amenazas bacteriológicas.

<http://www.un.org/spanish/terrorism/securitycouncil.shtml>, última fecha de consulta 8 de abril de 2010.

⁸⁵ Ayuda a los Estados miembros a la lucha contra el terrorismo: un gran avance, <http://www.un.org/spanish/terrorism/strategy-resolution-ares62272.shtml>, última fecha de consulta 8 de abril de 2010.

⁸⁶ <http://www.un.org/spanish/terrorism/makingadifference.shtml>, Última fecha de consulta 8 de abril de 2010.

Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas

Misión	Esablecida en:	Militares	Policías	Tropas	Civiles	Civiles	Bajas	Voluntarios	Presupuesto
					Internacionales	Locales		de la ONU	en millones de dólares
ONUVT	mayo de 1948	150	-	-	95	127	49	-	\$ 66,217,000.00
UNMOGIP	enero de 1949	42	-	-	23	43	11	-	\$ 16,957,100.00
UNFICYP	marzo de 1964	857	68	-	40	110	179	-	\$ 57,392,000.00
FNUOS	junio de 1974	1.042	-	-	37	96	43	-	\$ 47,859,100.00
FPNUL	marzo de 1978	12370	-	-	319	648	279	-	\$ 680,932,600.00
MINURSO	abril de 1991	194	6	27	94	159	15	20	\$ 47,702,500.00
UNOMIG	agosto de 1993	131	14	0	93	201	11	-	\$ 36,084,000.00
UNMIK	junio de 1999	17	22	-	238	881	54	64	\$ 207,203,100.00
MONUC	Nov de 1999	704	1086	16608	969	2154	144	584	\$ 1,242,729,000.00
UNMIL	Sep de 2003	140	1212	9890	483	977	127	230	\$ 631,689,100.00
ONUCI	abril de 2004	192	1154	7664	486	645	57	293	\$ 497,455,100.00
MINUSTAH	junio de 2004	-	2026	7046	498	1221	44	196	\$ 601,580,100.00
UNMIS	marzo de 2005	540	632	8722	787	2450	45	267	\$ 858,771,200.00
UNMIT	agosto de 2006	33	1426	0	372	887	5	129	\$ 180,841,100.00
UNAMID	julio de 2007	189	2399	13098	970	2147	35	320	\$ 1,569,255,200.00
MINURCAT	Sep de 2007	34	239	2353	371	215	1	114	\$ 315,083,400.00
Total		15594.042	10284	65408	5875	12961	1099	2217	\$ 7,057,751,600.00

ONUVT	Organismo de las Naciones Unidas para Vigilancia de la Tregua	UNMIL	Misión de las Naciones Unidas en Liberia
UNMOGIP	Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y Pakistán	ONUCI	Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire
UNFICYP	Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	MINUSTAH	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití
FNUOS	Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	UNMIS	Misión de las Naciones Unidas en el Sudan
FPNUL	Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	UNMIT	Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste
MINURSO	Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sahara Occidental	UNAMID	Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur
UNOMIG	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	MINURCAT	Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad
UNMIK	Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo		
MONUC	Misión de las Naciones Unidas en la Rep. Popular del Congo		

Fuente: Misiones de Mantenimiento de Paz de las Naciones Unidas, versión electrónica [formato pdf], última fecha de revisión 10 de noviembre de 2010 disponible en <http://www.un.org/Dept/dpko/dpko/ppbm.pdf>

2.2.2 La Organización del Atlántico Norte (OTAN)

Alrededor de los 60 años de la firma del Tratado de Washington⁸⁷ que dio origen a la mayor alianza militar del planeta, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), sigue explorando fórmulas para encontrar la mejor manera de responder a los múltiples desafíos que ponen en riesgo la estabilidad mundial.

A lo largo de la historia de la OTAN hemos encontrado que se ha vinculado de una manera muy diplomática en los conflictos internacionales, desde su creación después de la Segunda Guerra Mundial y la contención que mantuvo contra el Pacto de Varsovia y su posición de “observador” en medio de la guerra fría le ha dado un estatus de legitimidad a la visión globalizada que posee el mundo actualmente, se mantuvo firme ante las atenuantes internacionales que se han venido presentando y han representado un firme soporte coercitivo a favor del Consejo de Seguridad de la ONU.

Tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en contra de los Estados Unidos, la OTAN se ha visto en la necesidad de incorporar la lucha contra este fenómeno como una premisa entre sus tareas de seguridad, pese a lo que se suscitó en aquel entonces pues EEUU en primer lugar no tenía intenciones de apoyarse con la Alianza del Atlántico, irónicamente fue entonces cuando utilizó el principio del artículo 5° del Tratado de Washington⁸⁸.

⁸⁷ El 4 de abril de 1949 Bélgica, Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Los Países Bajos, Portugal y Reino Unido firman el Tratado de Washington en la capital federal de los Estados Unidos. El 18 de febrero de 1952 Grecia y Turquía se unen al tratado. El 30 de mayo de 1982 España accede a la Alianza. El 3 de octubre de 1990 (día de la unificación de Alemania) el consejo da la bienvenida al país reunificado como miembro de pleno derecho de la Alianza. Ver en Ortega Martín Jorge, *La Organización del Tratado del Atlántico Norte (De Washington 1949 a Estambul 2004)*, Tesis Doctoral presentada en la Universidad Rey Juan Carlos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, bajo la dirección de D. Luis Palacios Bañuelos, Madrid, 2005, p.47

⁸⁸ El Artículo 5° del Tratado de Washington dice lo siguiente: Las partes acuerdan que un ataque armado contra una o más de ellas, que tenga lugar en Europa o en **América del Norte**, será considerado como un ataque contra todas ellas y, en consecuencia, acuerdan que, si se produjera dicho ataque, cada una de ellas, en ejercicio del derecho a la legítima defensa propia, individual o colectiva, reconocida por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, ayudaría a la parte o partes atacadas, adoptando seguidamente, de forma individual y de acuerdo con las otras partes, las medidas que juzgue necesarias, incluido el empleo de la fuerza armada, para reestablecer y mantener la seguridad en la zona del Atlántico Norte. Cualquier ataque armado de esta naturaleza y todas las medidas adoptadas en consecuencia serán inmediatamente puestas en conocimiento del Consejo de Seguridad. Estas medidas cesarán cuando el Consejo de Seguridad haya

Pues el 12 de septiembre de 2001 los 46 miembros del Consejo de Asociación Euroatlántico (*Euro-Atlantic Partnership Council*) conformado por los 19 miembros, entonces, de la OTAN y 27 socios⁸⁹ condenaron incondicionalmente los atentados terroristas, a pesar de ello se planteaba la opción de llevar el caso ante instancias internacionales para darle legitimidad ante el Consejo de Seguridad, cosa que se dio y arrojó como resultado la intervención militar en contra de Irak y Afganistán, pues los EEUU, como la OTAN, tiene un interés vital en apoyar el surgimiento de un Estado afgano efectivo y democrático que pueda derrotar a los Talibanes y proporcionar “seguridad poblacional”, al cubrir las necesidades básicas de seguridad, servicios, Estado de Derecho y mayores oportunidades económicas⁹⁰.

Para la OTAN el terrorismo es una amenaza claramente definida, multidireccional, indiscriminada, sin fronteras y sin localización geográfica. La OTAN debe enfrentar un enemigo que no presenta frentes de combate; asimétrico; sin reglas estratégicas; ni tácticas, sin embargo, es una amenaza de una peligrosidad extraordinaria. Pues suponiendo que un grupo terrorista posea armas de destrucción masiva representa mucha más peligrosidad que un ejército convencional, pues este último es regulado por las Convenciones de Ginebra⁹¹, el Consejo de Seguridad de la ONU; posee códigos de honor y la ocupación de arma de este tipo sería muy difícil de imaginar entre un conflicto armado convencional compuesto por cuerpos uniformados, al contrario de una organización terrorista.

tomado las disposiciones necesarias para restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales. *Tratado de Washington, Artículo 5°*.

⁸⁹ Sanchez Pereyra, Antonio, *Geopolítica de la Expansión de la OTAN*, UNAM, México Ciudad Universitaria, 2003, p. 262.

⁹⁰ Rice, Condoleezza, *Repensar el interés nacional*, en la revista “Foreign Affairs en español”, Volumen 8, No. 4, ITAM, México, 2008, p. 138

⁹¹ http://www2.ohchr.org/spanish/law/convenio_ginebra.htm, última fecha de revisión 14 de mayo de 2010.

Existen en la actualidad ocho misiones de paz ejecutadas por la OTAN distribuidas en Europa y dos en Medio Oriente, como se muestra en el siguiente cuadro:

Operación Esfuerzo Activo	Tras los atentados del 11 de Septiembre de 2001 la OTAN implementó esta operación en el mediterráneo para detener amenazas terroristas en esta zona estratégica. El operativo es apoyado por otros 46 países no miembros, entre ellos: Rusia, Israel.
Sarajevo	Tras intervenir en Sarajevo en 1995, la OTAN lanzó una operación con el fin de separar a los excombatientes de los bandos enfrentados y hacer cumplir los acuerdos de paz. En 2004, la misión culminó oficialmente y la OTAN se quedó en Bosnia Herzegovina para asegurar la transición pacífica.
Belgrado	La Misión de la OTAN en Serbia, instalada en 2005, tiene como objetivo la implementación de los acuerdos de libre tránsito, apoyar las actividades de los organismos multilaterales y apoyar al gobierno serbio en la reconstrucción del sistema de defensa del país.
Kosovo	Las fuerzas de paz de la OTAN en Kosovo conocida KFOR , tiene presencia en esa región independentista serbia desde 1999 con unos 15 mil soldados. Su misión actualmente es mantener un clima de seguridad para todos los ciudadanos, independientemente de sus orígenes étnicos.
Tirana	En 1999, la OTAN estableció un comando en Albania como apoyo en el conflicto interno en Kosovo, que concluyó sus funciones en el mismo año. En 2002 el organismo instaló un cuartel en la capital, Tirana, para vigilar las acciones de acercamiento entre el gobierno albanés y la UE.
SKOPJE	La OTAN lanzó su primera misión en la ex república yugoslava de Macedonia en 2001, con el objetivo de recolectar las armas de rebeldes albanos desmovilizados. Posteriormente, ha contribuido a mantener el clima de seguridad y estabilidad requerido para que Macedonia pueda integrarse a la UE.
Irak	La Misión de Entrenamiento de la OTAN en Irak (NTM-I) fue establecida en 2004 luego de la intervención estadounidense al país árabe. Su función es de proveer las fuerzas de seguridad iraquíes adiestramiento, asistencia técnica y material con el fin de pacificar la convulsionada nación.
Afganistán	La OTAN encabeza la Fuerza Internacional de Seguridad y Asistencia (ISAF, por sus siglas en inglés) enviada por la ONU al país asiático con más de 50 mil tropas que apoyan a las autoridades locales en el restablecimiento de las condiciones de seguridad tras la supuesta caída de los Talibanes.

Bugarin, Inder (corresponsal), *Enfrenta la OTAN desafíos del siglo 21*, en el diario “El Reforma”, Sección Internacional, México DF, Lunes 22 de Septiembre de 2008, p. 4.

La lucha contra el terrorismo internacional no es un problema específicamente militar, pero a la vez es cierto que incluye un importante componente militar, aunque este adopte formas distintas al de los enfrentamientos convencionales. Javier Solana en un artículo publicado el 18 de julio de 2004 en el diario El País, afirma: Los atentados del 11 de Marzo de 2004

pertenecen a una estructura multinacional global. Por tanto la respuesta no puede ser más que multinacional y global. La gran batalla contra el terrorismo internacional no tiene como centro de gravedad la lucha armada, o la guerra, ni la acción militar. Tiene como centro de gravedad el intercambio de información.⁹²

2.3 Acciones tomadas por algunos socios de los EEUU después del 11 de Septiembre de 2001

Para los Estados Unidos sus socios siempre han representado puntos medulares para el desarrollo de su política exterior, pese a que sus socios oscilan entre diferentes ámbitos como en lo político, económico-comercial, científico y militar estos siempre han representado parte importante de su geopolítica.

La política internacional como siempre se ha manejado, literalmente hablando, corresponde a una gran báscula, mientras se mantengan cuestiones encontradas en base a enemigos, estos se mantendrán en cierto punto de margen conforme al número de aliados y socios, que un Estado posea en las diferentes latitudes del mundo. Los EEUU no son la diferencia pues un país como ese posee tanto socios como enemigos que no se pueden ignorar.

Haciendo un breve repaso por la geopolítica de los Estados Unidos y analizando podemos encontrar socios que fungen desde Estados *tapón*, hasta gobierno beligerantes que apoyan las decisiones de tomadas por Washington, en especial en la lucha antiterrorista emprendida a partir del 11 de Septiembre de 2001. Estos aliados deben de permanecer fieles no sólo a sus propios intereses nacionales, sino también a ciertas necesidades de los EEUU.

El terrorismo no sólo ha servido para desestabilizar el orden internacional, provocar el caos, generar el miedo y la desconfianza, pero también es cierto que ha servido para estrechar o fragmentar ciertas relaciones, han creado nuevas alianzas y servido como tema central en

⁹² Solana, Javier, *Una guerra inteligente contra el terrorismo*, en el diario “El País”, 11 de Noviembre de 2004.

foros internacionales, pero algo que es innegable ha sido la cooperación internacional a favor de luchar contra el terrorismo y es verdad, aunque la solución no radica en el uso de la fuerza, sino en la diplomacia, la mutua cooperación entre diferentes gobiernos aliados puede ser una de las vías más inteligentes para mitigar este fenómeno tan grave.

Por dar breves ejemplos de los socios de los EEUU en el continente asiático resaltan casos muy interesantes, dignos de una propia investigación, por ejemplo el caso ruso, donde en algunas situaciones es acérrimo rival de Washington y en otros su socio; Corea del Sur; Japón; China e India; incluso Pakistán. Muchos de ellos han ayudado para mitigar los radicales avances de gobiernos y Estados fallidos como Corea del Norte e incluso organizaciones terroristas situadas en oriente lejano.

El Medio Oriente es una de las zonas más caóticas del mundo y es imprescindible que Washington mantenga relaciones cordiales con algunos Estados de esta zona, por ejemplo Arabia Saudita e Israel, caracterizados por ser los más fieles aliados para mantener flirteando una reducida paz y mantener “ocupados” a Estados tan inestables para la comunidad internacional como lo fue en su momento Irak y el gobierno Talibán, actualmente se pretende mitigar a Irán, Siria, Líbano, etc.

En Europa, tras la creación de la OTAN, Estados Unidos ha encontrado un fuerte aliado y dicha alianza se solidificó con la creación de la Unión Europea, aunque no siguen plenamente las directrices de la política exterior de Washington, la cual se ha caracterizado desde siempre como hegemónica, expansionista y preponderante, comparten con los principios de democracia y libertad, sin duda son aliados claves para los EEUU.

En América los Estados Unidos ha perdido cierta influencia desde la aparición de gobiernos de índole socialista como los que actualmente gobiernan en Bolivia, Ecuador, Venezuela, Brasil, Cuba, Argentina, Chile, etc., sin embargo posee dos aliados fuertes Canadá y Colombia. México es un caso atípico pues más que un aliado es un vecino incomodo al que debe de apoyar en miras de la propia seguridad interna de los EEUU, pues al tener en común la frontera más transitada del mundo es necesario trabajar en conjunto para evitar:

por un lado el paso del narcotráfico, y por el otro, la posible infiltración de grupos terroristas.

2.3.1 Canadá

Durante muchos años Canadá había mantenido la postura de ser un país apegado a las cuestiones pacifistas y carecer de ambiciones belicistas o algo que atentara con el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, incluso Douglas Murray⁹³ comenta que Canadá se define a si misma como no militarista. Privilegia los medios pacíficos para la solución de controversias.

Quizás un grave revés para la política interna y externa de Canadá fue haber sido comparada y percibida por sus ciudadanos y por la comunidad internacional como una extensión de los Estados Unidos y en aras de evitar que persistieran estos malos entendidos Canadá creó el postulado de una política despartada de Washington, consolidando y manteniendo propia autonomía en su papel en materia de seguridad internacional.

Sin embargo en este mundo tan competitivo y globalizado, y más aun, teniendo como vecino inmediato a los EEUU se ha visto en la necesidad de no seguir la misma línea de seguridad de Washington, pero si de trabajar en materia de seguridad bilateral con ellos, por medio de diversos mecanismos de seguridad⁹⁴ como por ejemplo: el Grupo Consultivo Bilateral sobre Cooperación contra el Terrorismo; el Programa de Interceptación de Terroristas de ambos países (TIP), el Foro de Estados Unidos y Canadá sobre Crimen Transfronterizo. Puesto que el tema del terrorismo es un punto de mutuo interés es de gran importancia en el esfuerzo de ambos países.

⁹³ Douglas Murray, "Canadá" en Murray, Douglas y Viotti, R. Paul, *The Defense policies of Nations: A Comparative Study*, 3a Edición, EEUU, The John Hopkins University Press, 1994, p. 57.

⁹⁴ Weintraub, Sydney, "Strains in the Canada-U.S. Relationship", *Issues in International Political Economy*, No. 40, CSIS, Abril, 2003, p. 23.

Tras los ataques del 11 de Septiembre de 2001, el gobierno canadiense analizó las probabilidades de un ataque similar en contra de su territorio y de sus puntos sensibles a la seguridad interna canadiense. Tras este análisis reconoció la necesidad que de recurrir a apoyos externos y no sólo de los Estados Unidos, sino también del Reino Unido.

Estados Unidos ha encontrado en Canadá un aliado muy confiable en su lucha antiterrorista, han obtenido una muy buena coordinación por medio del Grupo Consultivo Bilateral en Cooperación Antiterrorista, sin embargo Canadá ha mantenido una política apartada de la de EEUU, pues cabe recordar que Ottawa apoyó militarmente a Washington en la invasión hacia Afganistán, pero se mantuvo desapartado de este mismo en una posición más diplomática cuando EEUU invadió Irak anunciando un paquete de ayuda de 100 millones de dólares⁹⁵ para la población iraquí.

Canadá es un país relativamente joven cuya política exterior y de seguridad estuvo fuertemente vinculada con la de la Comunidad Británica de Naciones. Posteriormente a partir de la Segunda Guerra Mundial se fue vinculando cada vez más con los intereses estadounidenses en materia de seguridad y de defensa al encontrar similitud entre estos y los canadienses y con motivo de esto, ahora, es un pleno miembro activo dentro de la Organización del Atlántico Norte (OTAN) y en el sistema de seguridad internacional propuesto por la propia ONU, tomando como premisa las propias líneas de política interna canadiense.

2.3.2 Unión Europea

La situación mundial actual tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, ha dado lugar a una sensibilización de la clase política sobre la opinión pública en temas relacionados con la seguridad. De hecho, poco después de los atentados terroristas perpetrados en Estados

⁹⁵ Arteaga, Félix, *La Identidad Europea de Seguridad y Defensa*, Madrid, España, Estudios de Política Exterior y Editorial Biblioteca Nueva, 2002, p. 52.

Unidos, los Estados miembros de la Unión Europea (UE), reafirmaron su compromiso de dotar de operatividad a su Política Exterior de Seguridad y Defensa (PESD).

No obstante, la grave crisis suscitada en el seno de la unión a raíz de las posiciones contrapuestas de distintos Estados miembros en relación con la intervención de la coalición liderada por Estados Unidos en Irak, ha generado una cierta fractura en la PESD. Resulta especialmente significativo que los acuerdos con la OTAN en materia de acceso a sus recursos se hayan formalizado durante el conflicto.

Pese a lo ya comentado, haciendo hincapié los terribles sucesos ocurridos en el territorio de los EEUU, el 11 de Septiembre de 2001, para la Unión Europea resultaron muy devastadores los acontecimientos cimbrados dentro de su territorio. Los casos más graves de amedrentación a la seguridad de la UE han sido dos, los ataques terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004, y en Londres el 7 de julio de 2005⁹⁶.

Tras la invasión de los Estados Unidos a Irak y el pleno apoyo de estos hacia dicha invasión, recordando que el gobierno del entonces Presidente Bush brincó los estándares, no sólo de los organismos internacionales, sino de la propia comunidad internacional al llevar a cabo unilateralmente la decisión de invadir Irak y arrastrar con ellos a los países miembros de la OTAN, y entre los que más apoyaron esta posición fueron España y Gran Bretaña.

El ataque ocurrido en la capital española el 11 de marzo de 2004 (11-M), dejó en claro la capacidad de Al Qaeda para organizar y articular su capacidad de destrucción generando varias explosiones en diversas estaciones del tren, en quizás las horas más saturadas y concurridas del subterráneo, dejando por saldo 200 muertos y 500 heridos.⁹⁷

⁹⁶ Sanahuja, José Antonio, *Europa y Estados Unidos*, en “Foreign Affairs en español”, volumen 8, Número 4, ITAM, Revista trimestral, México, 2008, p. 100

⁹⁷ Hernández, Ángel, *Resurge la pesadilla terrorista*, en “Vértigo”, Año V, No. 225, Grupo editorial Diez, revista semanal, México, 10 de julio de 2005, p. 57.

Sin duda esto tuvo un muy caro costo, no sólo en el sentido humano, las valiosísimas vidas humanas perdidas en este ataque, sino que también, al entonces Presidente José María Aznar, le costó la reelección al gobierno español y el surgimiento al poder del Partido Social Obrero Español (PSOE), encabezando las elecciones el actual Presidente del Gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero.

Dejando a un lado la cuestión política, que tiene un sentido y un peso bastante claro, el apoyo incondicional que España le otorgó a EEUU en su “Guerra contra el Terrorismo”, el sentido de hermandad y de unión que determinó el proseguir de la sociedad española fue el de exigir a su gobierno la inmediata retirada de las tropas españolas de suelo iraquí pues también quedó demostrada la vulnerabilidad del aparato de seguridad español.

El 7 de julio de 2005 la capital londinense amaneció teñida de sangre tras los ataques de los que fueron víctimas, obviamente no el aparato gubernamental, encabezado por el entonces primer ministro inglés Tony Blair, que optó por cooperar con los EEUU tras su persecución, en Medio oriente, contra grupos terroristas islámicos, sino las verdaderas víctimas fueron los ciudadanos, la explosión de bombas en tres estaciones del subterráneo, *Liverpool Street*, *King Cross* y *Edgware Road* y en un camión de pasajeros en el centro de la capital inglesa, dejando como resultado la muerte de 50 personas y 700 heridos⁹⁸.

Existen diversos factores⁹⁹ que posiblemente fueron determinantes para el cumplimiento de los ataques suscitados en Londres:

1. Amenazas surgidas de los grupos extremistas por el apoyo inglés hacia los Estados Unidos en la invasión a Irak y su lucha en contra del terrorismo internacional.
2. Tras la invasión de las fuerzas aliadas, la expulsión de estas mismas de suelo iraquí.
3. La reunión de los mandatarios del Grupo de los 8 (G-8) en Inglaterra.¹⁰⁰

⁹⁸ *Ibidem*, p. 56

⁹⁹ Herrero, Carlos, *De la IRA del IRA a la paz*, en “Vértigo”, Año V, Número 228, Grupo Editorial Diez, Revista Semanal, México, 31 de julio de 2005, p. 37

¹⁰⁰ El Grupo de los 8 (G-8), está conformado por: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido y Rusia, y en ocasiones es invitado el gobierno Chino, pero referente a la reunión llevada a cabo en Gleneagles Escocia, en el 2004, fue la excepción.

4. La influencia política generada tras las elecciones de mayo de 2004 donde el laborista Tony Blair era reelegido por tercera vez consecutiva como primer ministro de Gran Bretaña.

Continuando con esta lógica, el grupo terrorista de Al Qaeda inmediatamente se adjudicó los atentados en el 2004 en contra de España y 2005 contra Gran Bretaña, mas sin embargo, en estos dos Estados radican particularmente la ETA¹⁰¹ (Euzkadi ta Askatasuna) y la IRA (*Ejército Republicano Irlandés* por sus siglas en inglés)¹⁰², grupos terroristas respectivamente.

La Unión Europea ha representado punto de partida, estabilidad, y de ejemplo para el resto del mundo ocupándose de realizar trabajos de mantenimiento de la paz y seguridad en su zona y en el mundo con diversos factores y medidas, creando lazos con el gobierno ruso, pues los ven como un importante socio, no sólo como proveedor de hidrocarburos, sino como geopolítico, entablado dialogo con los Estados fallidos, tomando la senda diplomática tras los errores de la intervención en contra de Irak y Afganistán. Estos han sido importantes pasos de la UE, es por eso que es un notable ejemplo a seguir de armonía y estabilidad mundial.

Los instrumentos blandos como la diplomacia así como la ayuda al desarrollo y la asistencia técnica han facilitado a la comunidad europea como principales instrumentos de prevención de amenazas. La mediación para la paz brinda un potencial que la UE debe aprovechar completamente a su favor.

¹⁰¹ ETA (Euzkadi ta Askatasuna o Libertad para la Patria Vasca), conforma una minoría nacionalista en territorio español que, en los hechos, goza de derechos políticos y aun así recurre al terrorismo como medida para atraer la atención de la comunidad internacional sobre la organización y la supuesta legitimidad de sus causas.

¹⁰²Nicolaidis, Kalypso. Lacroix Justine, *Europe's Competing Paradigms*, en "Order and Justice in International Relations" Editado por Rosemary Foot, John Gaddis y Andrew Hurrell, OXFORD University Press, New York, 2004, p. 143

2.3.3 México

Para el pueblo mexicano el fenómeno del terrorismo ha sido tema muy apartado y lejano de su realidad, al existir fenómenos que ponen en grave riesgo la seguridad personal y nacional como el narcotráfico, el contrabando de armas, la pobreza, el hambre, el desempleo, etcétera. Se han despreocupado de esta amenaza ya que históricamente ha sido un fenómeno que ha afectado a otros países, excepto a este.

En un punto interesante, la Ley de Seguridad Nacional¹⁰³ en su artículo 5° nos menciona cuales son las amenazas más directas contra la sociedad mexicana dichas amenazas se encuentran en la sección I: los actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria y genocidio en contra de los Estados Unidos Mexicanos y en sus sección X dice que todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas. Dicho de otro modo, el propio aparato gubernamental reconoce al terrorismo como una amenaza a la seguridad nacional.

Quizás el factor más importante referente a este tema es que no se han tomado las medidas pertinentes para que en determinado momento se pueda actuar de manera acertada y poder responder en beneficio de la sociedad que haya sido el objetivo de un ataque ya que es necesario recordar que un ataque terrorista es una táctica, más que un fin. Pues la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado¹⁰⁴ son temas que han incitado la muta cooperación de México con otros países en miras de la seguridad internacional, el respeto al derecho internacional, la soberanía y la libre determinación de los pueblos.

En el año del 2007 la revista *Sawt al Jihad* (Voz de la Guerra Santa), editada por la célula saudita de Al Qaeda¹⁰⁵, publicó un artículo en el que, por primera vez, esa organización terrorista amenazó con atacar a México por considerarlo uno de los tres principales abastecedores de petróleo de Estados Unidos, junto con Canadá y Venezuela.

¹⁰³ Ley de Seguridad Nacional de México, Artículo 5°.

¹⁰⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Cooperación internacional

¹⁰⁵ Kuri, Máximo, “Refuerza Canadá seguridad petrolera”, en el Diario *Reforma*, Sección Internacional, No. 4,806, Año 14, México DF, 15 de febrero de 2007, p. 1

Sin duda alguna el terrorismo global es una de las más grandes amenazas a la seguridad de la sociedad internacional, aunque también es verdad que pese a que México no posee el atractivo para ser el blanco de alguna organización terrorista como España, EEUU, Inglaterra, el gobierno mexicano lo ha instituido como una de las cinco amenazas a la seguridad nacional en su *Programa de Seguridad Nacional*¹⁰⁶

Tras los atentados terroristas del 11 de Septiembre de 2001 en contra de los EEUU, México ha debido tomar ciertas medidas de seguridad, como ya lo hemos mencionado, sin embargo Rodríguez Sánchez Lara¹⁰⁷ hace mención que existen tres puntos importantes para determinar que México se encuentra fuera de la mira de alguna organización terrorista, pese a la amenaza arrojada en el 2007, dichos puntos son los siguientes:

- México no mantiene ninguna clase de relación con ninguna organización terrorista.
- México no ha desplegado intereses geoestratégicos en Medio Oriente, ni ha adoptado al doctrina de “la guerra contra el terrorismo”.
- No existe prueba alguna de que organizaciones de crimen organizado que operan dentro de nuestras fronteras tenga interés en apoyar alguna organización terrorista.

Los fatídicos acontecimientos del 11 de Septiembre de 2001 transformaron de una manera estrepitosa las relaciones entre México y los Estados Unidos, pues antes de estos acontecimientos las relaciones entre ambos países eran de suma cordialidad, se veía con buenos ojos una negociación que diera situaciones más justas en el marco del TLCAN y la posibilidad de llegar a un acuerdo migratorio.

Suscitados los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 las prioridades de los EEUU debieron cambiar, dejando a un lado las pasadas negociaciones del Tratado de Libre Comercial de América del Norte (TLCAN) y del acuerdo migratorio, terminando como

¹⁰⁶ Gómez, Francisco, “Los desafíos en seguridad nacional” en el diario *El Universal*, Sección México, No. 33,556, Año 92, México DF, lunes 7 de septiembre de 2009, A10

¹⁰⁷ Rodríguez Sánchez Lara, Gerardo y Arroyo Juárez, Mario, “Terrorismo guerrilla y narcoterrorismo”, en *Foreign Affairs en español*, Volumen 8, No. 1, ITAM, México DF, enero-marzo 2008, p. 34.

prioridad, para Washington, la seguridad nacional de su territorio y la lucha en contra del terrorismo internacional.

La situación se agravo seriamente en el año de 2003 cuando México rechazó apoyar a los EEUU en la resolución 1441¹⁰⁸ en el marco del Consejo de Seguridad de la ONU, en la cual estaban marcados los lineamientos de la invasión norteamericana en contra del gobierno de Irak y el derrocamiento del gobierno de Saddam Hussein.

Dicha situación enfrió y distanció a ambos gobiernos, creando cierto resentimiento por parte de los EEUU en contra de México por no haberlo apoyado y el costo fue el revés y el congelamiento de la Ley Migratoria, dicho suceso provocó, al parecer, la renuncia del ex Canciller Jorge Castañeda.

México reaccionó inmediatamente a los ataques del 11 de Septiembre de 2001. Implementó un operativo de emergencia de seguridad fronteriza y de protección militar de todas las instalaciones petroleras y de electricidad del país, principalmente para proteger las fronteras y la región petrolera de la Sonda de Campeche en el Golfo de México¹⁰⁹.

Canadá y México respaldaron firmemente el derrocamiento del gobierno Talibán de Afganistán, pero no comparten la Doctrina Rumsfield¹¹⁰ respecto a la forma como se intentó emplear el Consejo de Seguridad. Sin embargo, México respalda la doctrina de *Homeland Security*, dicho respaldo se enfatiza mediante acuerdos como los llamados *Smart Border Agreements*, firmado en diciembre de 2001 entre Canadá y EEUU y después en marzo de 2002 entre México y EEUU; como una cooperación interagencial¹¹¹ que existe entre las instituciones de defensa, seguridad, inteligencia, migración y justicia.

¹⁰⁸ Chanona, Alejandro, "América del Norte: La seguridad en la Agenda Regional", en *La Unión Europea y el TLCAN. Integración regional comparada y relaciones mutuas*, UNAM, México DF., 2004, p. 385.

¹⁰⁹ Benítez Manus, Raúl, *Ídem*, p. 407

¹¹⁰ La Doctrina Rumsfield como una acción preventiva militar y puede afectar la normatividad de las relaciones internacionales. Ver Chrétien, Jean, "The Road to Baghdad Leads through the U.N." en *Policy Options*, Montreal IRPP, Abril 2003.

¹¹¹ Lozaya, Jorge Alberto, La nueva política mexicana de cooperación internacional, SRE, México DF, 2003, p. 18

Tal como lo menciona el Senador Santiago Creel¹¹², México no es un Estado fallido ya que los elementos del Estado están presentes. Sin embargo, este país tiene una pésima reputación a causa de la inseguridad provocada por el crimen organizado, pues el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) se nos ha posicionado en el lugar 125 de 134¹¹³. México se ubica como uno de los países más violentos en el mundo, lo cual es un tema serio para el desarrollo económico y social.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo propuesto por el actual Presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, comenta que México mantendrá su disposición a la cooperación con otros países para el impulso a la seguridad, privilegiando en todo momento el respeto al derecho internacional, la libre determinación de los pueblos y la soberanía de los Estados¹¹⁴. Esto en aras de colaborar con el resto de la comunidad internacional en pro de la seguridad y la lucha contra el terrorismo internacional y la delincuencia organizada.

México necesita tener muy claros sus objetivos de seguridad, crear medidas que hagan que prevalezca la paz, pero al igual que a nivel internacional, la violencia sólo generará más violencia. Es necesario implementar medidas de seguridad contra el terrorismo y no estancarse sólo contra el narcotráfico, México es muy basto y así deben ser sus leyes.

¹¹² Aristegui, Carmen y Trubulsi, Ricardo, *Transición*, Grijalbo, México DF. 2009, p. 87

¹¹³ “Reporte de Competitividad de México 2009”, elaborado por el Foro Económico Mundial.

¹¹⁴ Plan Nacional de Desarrollo, Sección Cooperación Internacional, <http://pnd:calderon.presidencia.gob.mx/eje1/cooperacion-internacional.html>, última fecha de revisión 01 de agosto de 2009

CAPÍTULO III

EVALUACIONES DE LAS ESTRATÉGIAS CONTRA EL TERRORISMO

3.1 Evaluación de los medios bélicos para contra restar el terrorismo

Los medios bélicos para la resolución de alguna controversia internacional son medios desastrosos, que no solamente no consiguen la meta que se persigue, sino ponen en mayor riesgo la escasa y débil seguridad ya existente, puesto que estos medios utilizan la fuerza para imponer la preponderancia de un ente ante otro por medios armamentísticos, generan miedo y pánico en la sociedad y acarreado con ello nuevos y mayores brotes de violencia.

En el caso del terrorismo, cuando se ha pretendido erradicar por medios castrenses han dado por resultado nuevos grupos terroristas, o en otros casos, ampliar los ya existentes, pues las comunidades que son ocupadas militarmente por fuerzas extranjeras, dejan de ver al grupo terrorista como un supuesto enemigo, lo asimilan como “patriotas”, en el mejor de los casos, o por otro lado son desplazados de sus hogares como lo veremos más adelante.

Cabe destacar que el ejército de los EEUU (U.S. Army), es uno de los más grandes, dotados y mejor capacitados, con más de medio millón de soldados activos y casi doscientos mil de reserva, equipados con armas individuales, armamento operado por dos o más soldados, vehículos de tierra, artillería, marina y aviación, además de su poder nuclear y con un gasto promedio anual valuado en 533.8 millones de dólares¹¹⁵, es el ejército con el mayo gasto presupuestal y el sexto más numeroso del mundo.

Días posteriores a los furtivos ataques del 11 de Septiembre de 2001, los EEUU convocaron a sus aliados de la Organización del Atlántico Norte (OTAN), en aras de formar una coalición armada en contra del terrorismo¹¹⁶ y así dar pie a la guerra preventiva

¹¹⁵ Muñoz Saldaña, Rafael, “La Fuerza de los Ejércitos”, en *Muy Interesante*, Año XXVII, No. 2, México DF, pp. 35 y 36.

¹¹⁶ Véase Méndez de Vigo, Seguro, *Informe Sobre el Tratado de Niza y el futuro de la Unión Europea*, (A5-0168/2001), p. 44.

en contra del terror. A partir de estas alianzas militares surge la nueva mirada pro americana en europea, basados bajo una óptica al estilo de Huntington¹¹⁷ al no llamar guerra a lo que se está viviendo en la actualidad en Afganistán y en Irak, sino darle un sentido a favor de la civilización occidental, el respeto a las libertades fundamentales, de este mismo modo la UE coopera con los EEUU en llevar acciones militares para enjuiciar y castigar a los responsables de la barbarie terrorista.

Cabe recordar que la tesis central de este trabajo es la reprobación de todo uso de violencia, ya sea por grupos terroristas o por fuerzas uniformadas de algún Estado para contra restar el terror, la violencia solamente se volcará en más violencia, debe de haber y gastar hasta el último punto la negociación, la diplomacia con base al derecho internacional y no con el uso de amenazas o con *ultimátums*. Pues la utilización de los medios pacíficos de solución de controversias, pues en civilizaciones avanzadas no puede haber la violencia

Quizás de las más graves consecuencias que puede tener el uso de la fuerza para imponer una supuesta paz en una región es la violentización de los derechos humanos que se encuentra en la “línea de fuego”, los civiles, ven su vida seriamente afectada por estas acciones bélicas, generando miles de desplazamientos poblacionales, ya sean internos o internacionales, el año pasado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), arrojó que existen cerca de 26 millones de desarraigados, incluidos 3 millones de iraquíes, son desplazados en sus propios países. Además hay cerca de 200 millones de migrantes en el mundo.¹¹⁸

Los Estados fallidos, los que están a punto de fallar y los conflictos bélicos, aunque sean en pro de la paz, son los catalizadores más populares para la generación de desarraigados, la delincuencia y el terrorismo transnacionales surgen en Estados que son incapaces de proporcionar a sus ciudadanos seguridad física, material o legal. El ACNUR promueve que la comunidad internacional utilice todas las herramientas que tiene a su disposición como la

¹¹⁷ Jaquette, Jane S. y Lowenthal, Abraham F., “Samuel P Huntington (1927-2008)”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Volumen 9, Número 4, México DF, 2009, p. 103.

¹¹⁸ Gutierrez, José, “Millones de desarraigados”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Volumen 9, No. 1, México DF, 2009, p. 125.

diplomacia, la negociación, la asistencia, el comercio, la seguridad y la cooperación¹¹⁹ en aras de promover la estabilidad y erradicar los usos bélicos y con esto velar por el respeto a los derechos humanos.

Los medios bélicos jamás serán la solución, ni la creación de comisiones militares, anular el principio de la apelación, ni efectuar juicios militares en alta mar o en bases militares, ni las intervenciones militares debilitarán al terrorismo, por muy al contrario lo fortalecerán bajo el supuesto de que les dan la razón al considerarse como los agraviados, son necesarios los medios diplomáticos para la solución del terrorismo, sin caer en el paternalismo hacia ellos.

Las nuevas amenazas a la Seguridad Internacional se solucionarán con la cooperación y el intercambio de información, controles poblacionales y quizás únicamente aprobando el uso militar en operaciones de rescate y de contención, pero no como medio de solución al problema.¹²⁰

3.2 Concientización sobre los medios pacíficos para la eliminación del terrorismo.

Habiendo tantas buenas intenciones, foros multinacionales y la necesidad imperativa de crear un mundo estable, seguro y pacífico, la más grande interrogativa es, ¿porqué han fracasado los intentos en pacificar regiones que se encuentran en constante conflicto, en evitar futuros conflictos y en erradicar amenazas contra la paz y seguridad internacional?

La respuesta más sencilla y más directa a la anterior incógnita es por el simple hecho de que se busca superar el equilibrio de poder, cuando un Estado u organización delictiva incrementa su poder armamentístico, su peligrosidad y se instala en un punto bélico, el Estado u organización que presuntamente corre un riesgo, este último trata de equipararse

¹¹⁹ *Ídem*, p. 130.

¹²⁰ Piñeyro, José Luis, “Seguridad hemisférica: Continuidades y Cambios”, en *Seguridad Hemisférica e Inseguridad Global: entre la Cooperación Interamericana y la Guerra Preventiva*, coordinado por María Cristina Rosas, UNAM, México CU, 2004, p. 153

de igual o en mayor medida su poder de defensa, y como ya se ha comentado anteriormente, estos estándares generan desconfianza y en muchas ocasiones terminan en conflictos bélicos, pero la tesis central es la búsqueda de superar el equilibrio de poder.

En el sentido de la peligrosidad del terrorismo, en los términos que representa una grave amenaza a la seguridad internacional, este debe de ser tratado con una mayor delicadeza, independientemente de la organización o de los fines que persigan, debe de ser tratada con todo el tacto diplomático que este a su alcance, ya sea en el plano interno o internacional.

Una de las más grandes dificultades que representa mitigar el terrorismo no es en si el dialogo y la negociación, sino el que se lleguen a resoluciones que representen una vía clara para la pacificación y la siguiente dificultad es que se lleven a cabo dichas resoluciones, la cooperación internacional para que rinda frutos debe contener el respaldo político y financiero¹²¹, pues estos dos aspectos podrían acarrear beneficios para la solución de conflictos, por un lado lo político generaría la disposición estatal para llegar a plenos acuerdos y lo financiero congelaría activos que financiarían al terrorismo.

A consideración de Guillermo Solís, un estudioso de la seguridad en América Latina, la posesión de grandes fuerzas militares no garantiza la seguridad ni el bienestar, más bien debe adoptar visiones estratégicas que promuevan la estabilidad¹²². Coincidiendo con Solís, la seguridad se logrará en el plano internacional con: apego al derecho internacional y cumpliendo los compromisos asumidos, solución pacífica de controversias y evitando el uso de la fuerza, consultas diplomáticas, integración económica, social y cultural¹²³ y cooperando conjuntamente entre las naciones para lograr una “Seguridad Colectiva”¹²⁴.

¹²¹ Córdoba Elias, Juan Pablo y De la Cruz Lugardo, Pedro Isnardo, *¿Y después del 11 de Septiembre qué?*, Contralinea, México, 2002, p. 22.

¹²² Solís, Luis Guillermo, “Centroamérica: integración seguridad y crisis del sistema regional”, en *Seguridad Humana, Prevención de Conflictos y Paz*, Coords Francisco Rojas y Moufida Goucha, UNESCO/FLACSO Chile, Santiago de Chile, Mayo 2002, p. 121.

¹²³ *Ídem*, p. 120.

¹²⁴ La Seguridad Colectiva es el reconocimiento de algunos de los defectos de la balanza de poder, y aclara también algunos de sus propósitos. Elimina la idea de equilibrio, y sustituye la preponderancia del poder como el requerimiento necesario de la paz. Busca eliminar alianzas que dividen al mundo en diferentes grupos de poder. Ver Burton, J. W., *Teoría General de las Relaciones Internacionales*, UNAM, México, 1986, p. 141.

En el mes de abril del año pasado (2010) el premio Nobel de la Paz, el Presidente Barack Obama, tuvo a bien en convocar una reunión de alto nivel entre Jefes de Estado y de Gobierno de 47 países en instancias de la sede de Naciones Unidas, en donde el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, se refirió a esta como “oportuna e importante”¹²⁵ en aras de unificar esfuerzos en contra del terrorismo nuclear, considerada por el Presidente Obama como la amenaza más inmediata y extrema a la seguridad global¹²⁶, que afronta actualmente la humanidad.

Las importancias de esta magna asamblea radicaron como un relevante avance en las relaciones internacionales para socavar de manera pacífica la amenaza que representa el terrorismo y la utilización de armas de destrucción masiva y en analizar el riesgo que representa para la humanidad si grupos terroristas ocupasen esta clase de armas, estimando que en el mundo existen 1.600 toneladas de uranio enriquecido, mineral usado para fabricar armas nucleares; 500 toneladas de plutonio que dan como resultado la posible fabricación de 120.000 armas nucleares¹²⁷, considerar que una de estas armas sea utilizada por una organización delictiva podría resultar devastador para la humanidad.

Durante la asamblea existieron importantes acercamientos donde se reunieron los mandatarios de EEUU, China y Rusia, este aspecto resulta de suma relevancia ya que tanto los gobiernos de Beijín y de Moscú habían tenido dificultades con Washington por cuestiones, diferentes de las que se dialogaban en la Cumbre, pero concientizaron en la necesidad de erradicar el terrorismo, entre las principios del encuentro, buscan coordinar políticas para garantizar que los materiales y las instalaciones nucleares sean manejadas con seguridad, al tiempo que se evite que caigan en manos de grupos extremistas¹²⁸.

¹²⁵ *Ban Propone reunión sobre seguridad nuclear en sede de la ONU en septiembre*, Servicio de Noticias de las Naciones Unidas, Última fecha de revisión 17 de mayo de 2010, <http://www.un.org/spanish/News>.

¹²⁶ “Inicia en Washington Cumbre de Seguridad Nuclear. Obama advierte sobre Al Qaeda”, en diario *El Universal*, Sección El Mundo, Año 93, No. 33,772, México, 12 de Abril de 2010, p. A16.

¹²⁷ BBC Mundo, *Ucrania renunciará a su material atómico*, Última fecha de revisión 17 de mayo de 2010, http://www.bbc.co.uk/mundo/lg/international/2010/04/cumbre_nuclear_lunes_rg.

¹²⁸ BBC Mundo, Chirinos, Carlos, *Cumbre nuclear clave en Washington*, Washington, Última fecha de revisión 17 de mayo de 2010, http://www.bbc.co.uk/mundo/lg/international/2010/04/cumbre_nuclear_lunes_rg.

Entre las grandes discrepancias que surgieron durante la reunión contra el terrorismo nuclear, las más relevantes surgieron cuando China reclamó a los EEUU por el apoyo económico y militar a Taiwán, por las protestas por el caso del Tíbet, la recepción al Dalai Lama en la Casa Blanca, etc., pero la más severa surgió cuando Obama instó a una nueva ronda de sanciones en contra de Irán, la cuarta ronda de sanciones, para ser más exactos, contra la nación persa.

Es muy claro que los Estados Unidos continuarán aumentando la presión sobre Irán para que frene su programa nuclear, asegurando que la república islámica cada vez se aísla más de la comunidad internacional por la supuesta producción de armas de destrucción masiva. Por otro lado Saeed Jalili, negociador de asuntos nucleares de Irán¹²⁹, en una reunión en China instó a las potencias occidentales dejar de amenazar a Teherán, pues dichas presiones y sanciones no son efectivas y no evitarán que Irán persista con sus actividades nucleares, que asegura, son con fines pacíficos y de desarrollo.

Esta cumbre surgió como un gigante y terminó con pies de barro, inició como una cumbre donde se discutirían temas para la seguridad internacional idealizados contra el terrorismo nuclear mediante soluciones pacíficas, pero culminó siendo un verdugo en contra de Irán, sin considerar que existen gobiernos que también poseen programas nucleares tentativamente belicosos y potencialmente utilizables contra sus enemigos, como la India, Pakistán, China, Israel, Venezuela, Brasil, Turquía, los propios EEUU, etcétera, mas el único enjuiciado fue el gobierno de Teherán.

Sin embargo, quien verdaderamente aludió a la negociación fue el gobierno brasileño, por medio de su Embajadora ante Naciones Unidas, Maria Luiza Riveiro Viotti, quien aseveró que su país no apoyaría sanciones en contra de Irán “porque es tiempo de negociación y dialogo”¹³⁰. Y no es para menos ya que mientras más tardemos en dar solución a las graves

¹²⁹ BBC Mundo, *Obama aumentará presión sobre Irán*, Última fecha de revisión 17 de mayo de 2010, http://www.bbc.co.uk/mundo/ig/internacional/2010/04_eeuu_china_iran_sancion.

¹³⁰ “Irán, a un paso de nuevas sanciones”, en el diario *El Universal*, Sección El Mundo, Año 93, No. 33,809, México, 19 de mayo de 2010, p. A20.

amenazas a la seguridad internacional los más desprotegidos serán los que verdaderamente padecerán las graves consecuencias de los fracasos de los gobernantes.

En materia de conclusión es necesario recordar que necesitamos mucho que aprender del potencial diplomático, cumbres¹³¹ que pudieron servir para erradicar amenazas contra la seguridad internacional no fueron suficientes. En la cumbre contra el terrorismo nuclear terminó en desacreditaciones contra Irán, esperando que la próxima cumbre que sea de logros y soluciones palpables que conlleven a la pacificación y seguridad, al desmantelamiento de organizaciones terroristas y a la eliminación de armas de destrucción masivas.

3.3 El Nuevo paradigma de la Seguridad Internacional tras el 11-S

La humanidad se encuentra en un momento histórico rico en avances tecnológicos, en la ciencia, en la cultura, ha dejado atrás las tradicionales disputas que bipolarizaron al mundo, la globalización ha traído consigo expectativas favorables para la comunidad internacional, pero lo que es cierto es que ha arrojado nuevos retos para la seguridad internacional, pues con ella se han creado nuevas amenazas, entre ellas: el calentamiento global, el narcotráfico transnacional, la ágil movilidad de tratos de blancas y esclavos, ha agudizado el problema del terrorismo, entre otros.

El analista Vicenç Fisas¹³² coincide con el propósito de que los medios armamentísticos deben de ir desapareciendo paulatinamente del nuevo modelo de seguridad internacional, donde también hace mención que la seguridad debe de ser global, compartida y recíproca o no es seguridad, pues una seguridad que sólo se encuentra en algunos Estados, a

¹³¹ Al referirnos en “cumbres” nos referimos a que diversas reuniones de este índole no han sirvió de mucho para mitigar, entre otras, el terrorismo nuclear, como durante la más reciente Convención en Holanda contra el calentamiento global. No se alcanzaron consensos para mitigar estas dos amenazas tan latentes para la humanidad y mientras más siga pasando el tiempo las amenazas seguirán creciendo, hasta el punto que el daño sea irreparable.

¹³² Armengol, Vicenç Fisas, “La seguridad de España”, en *Seminario de Investigación para la paz. América Latina y nuevos conceptos de Seguridad*, Coordinado por Jesús María, Alemany, Diputación General de Aragón, España, 1991, p. 294.

consideración de Raimon Pannikar, sería una “pax imperata” (paz impuesta), “pax violenta” (paz violenta), sería una “pax falsa” (falsa paz) en conclusión.¹³³

Es necesario comprender que la seguridad se logra por medio de la cooperación, el desarme, la negociación, los compromisos, auditorías militares y entendimiento de la comunidad internacional y no por competencia¹³⁴, o dicho de otro modo, cuando los gobiernos decidan frenar su carrera armamentística, y en especial la nuclear, biológica, química, bacteriológica, etc., y tener un registro del armamento ya existente, se podrá aspirar a una paz real, e incluso, no esta por demás, ir eliminando el que ya se poseen.

Sin embargo la realidad es que las potencias no pretender frenar sus carreras armamentísticas, al contrario, las explayan aun más, bajo el supuesto de una paz utópica y de estar preparados ante un posible ataque de sus enemigos y los supuestos enemigos, por obvias razones, también hacen crecer su armamento, creando así una especie de efecto dominó y de mutua desconfianza, poniendo en un grave riesgo, no sólo la seguridad de una región o de una masa continental, sino de toda la urbe internacional.

Las políticas de defensa de un modelo de seguridad pacificador, porque tampoco se trata de descuidar la integridad nacional, los Estados de Primera Línea¹³⁵ deben de basarse en los medios y doctrinas no ofensivas, con el objetivo de no provocar discrepancias en ningún Estado y con ello disipar toda percepción de amenaza, logrando así zonas libres de armamentos pesados con la sola utilización de armamento convencional y como ya se ha mencionado frenar todo proceso de investigación sobre nuevas tecnologías militares.

A partir de los atentados del 11 de Septiembre de 2001, Estados Unidos ha contemplado al terrorismo, además de la proliferación de armas de destrucción masiva, como el más grave riesgo a la seguridad interna y externa, es por ello que debe implementar medidas para

¹³³ Pannikar, Raimon, *Paz y Desarme Cultural*, Espasa Calpe, Barcelona, 2002, pp. 111-112.

¹³⁴ *Op cit.*

¹³⁵ Los Países de Primera Línea son aquellos con un mayor riesgo de ataques terroristas, tal como nos hace mención Gerardo Rodríguez y Mario Arroyo en su estudio “Terrorismo, guerrilla y narcoterrorismo”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Volumen 8, No. 1, México, 2008, p. 33.

asegurar la estabilidad de su interés nacional, desde el punto de vista nacional o internacional, por ejemplo¹³⁶:

1. Establecer como prioridad la lucha contra el terrorismo global y la proliferación de armas de destrucción masiva.
2. Motivar, por medios lícitos dentro de las normas y el derecho internacional, la cooperación internacional en contra del terrorismo y motivar a la extinción de este mismo por medios e instrumentos de solución pacífica de controversias y si estos no sirvieran, por medios bélicos, siempre y cuando esta sea la ultima opción con la previa aprobación del Consejo de Seguridad (CS).
3. Los gobiernos deberá erradicar el paradigma de la “Guerra Preventiva” pues esta genera desconfianza entre sus aliados y ésta conllevará a tres posibles desenlaces:
1.- Un mayor activismo terrorista contra los intereses internacionales; 2.- El desgaste de sus fuerzas armadas y la de sus aliados o 3.-El holocausto del *status quo*.
4. Reactivar sus alianzas estratégicas en los diferentes continentes y así jugar un papel geopolítico y de este modo aislar cada vez más a las organizaciones criminales.

Y por último dotar a los Organismos Internacionales para que sirvan como foros neutrales y de verdadera democracia donde las diferentes voces sean escuchadas y no sucumban ante el poder de unos cuantos. Ser árbitros y hacer valer el derecho internacional en pro de la seguridad internacional, orientar a los Estados beligerantes de resolver sus conflictos por medios de resolución pacífica y velar por la edificación del Estado de Derecho en los gobiernos que son nichos de terroristas para que estos no los protejan y sean llevados ante la justicia sin provocar una guerra civil dentro de sus fronteras. No hay que olvidar que todos pertenecemos a las comunidad internacional y lo que afecte a unos nos afecta a todos.

¹³⁶ Los Medios de solución pacífica de controversias son de dos formas, los de carcter **No Obligatorio** son: Negociaciones Diplomáticas; Buenos Oficios (el empleo de la influencia de un Estado “Amigo”); Mediación (los Estados en conflicto buscan la ayuda de un tercer Estado neutral para fungir como conciliador); Conciliación y Comisiones de Investigación (la Comisión investiga los hechos y con esto darle una pronta solución. Los instrumentos de carácter **Obligatorio** son: Arbitraje; Compromiso y Corte Permanente de Arbitraje. Para saber más sobre este tema ver el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas referente al *Arreglo Pacífico de Controversias*

Conclusiones

El terrorismo internacional pese a sus grandes diferencias, el gran número de organizaciones que existen, sus diferentes formas de operar, los fines e incluso los medios que utilizan para alcanzar sus propósitos, es un gigante implacable, en muchas ocasiones resulta muy difícil, sino es que imposible, de pronosticar cómo, cuándo y en dónde será su próximo ataque.

Sabemos que una respuesta violenta sólo puede acarrear más violencia, incluso es absurdo creer que modos no pacíficos puedan contraer justicia. Por el contrario, habrá más víctimas sucumbidas por la búsqueda de una paz ilusoria, empezarán nuevos ciclos de odios, se agrandarán los que ya existen. Urgimos a los Estados combatientes a frenar la maquinaria de terror que ellos mismos han creado, a redirigir la locura que ha originado tanta violencia en el escenario internacional, ha comprender que el terrorismo no es una nación y que las naciones no deben actuar como terroristas.

Nuestras convicciones como internacionalistas, como herederos de la vieja escuela diplomática, nos debe de conducir y recordar el porque la creación de nuestra ciencia, la proliferación de la seguridad, la expansión de la paz, el entender que la verdadera seguridad no radica en el poderío militar, sino en la justicia social, en el fortalecimiento de la cooperación internacional.

Necesitamos de estrategias tangibles y palpables en pro de la pacificación del mundo, una sociedad equitativa, no estrategias militares o de guerra. Mientras persistan los graves atropellos a la dignidad humana como las carestías, el hambre, la injusticia, la explotación del hombre por el hombre, etcétera, la paz y la seguridad internacionales seguirán siendo ideas bien intencionadas plasmadas teórica y utópicamente en hojas de papel, mientras que en la realidad se seguirá derramando más sangre en toda la urbe internacional.

Es necesario que todos, desde nuestras pequeñas trincheras, apoyar la lucha contra el terrorismo y la guerra contra el mismo por medios pacíficos, justos y equitativos. Existe la voluntad y el esfuerzo de Estados por mitigar al terrorismo por vías legales, tanto internas como de mutuo entendimiento y cooperación con las demás naciones, tienen, tenemos la razón y la necesidad de pedir la resolución pacífica de los conflictos.

No debemos permitir que una atmósfera de odio justifique el proceder bélico ni de organizaciones ni de Naciones, no debemos permanecer en silencio cuando nos es arrebatado lo más elemental del ser humano que es la libertad, en ninguna de sus expresiones. Evitar que la lucha contra el terrorismo elimine paulatinamente los esfuerzos nacionales e internacionales en pro el desarme.

La seguridad en sus cinco niveles (internacional, continental, regional, bilateral y nacional) debe de fungir como precursor de un crecimiento y desarrollo en los estándares nacionales como internacionales, nos debe empujar a utilizar y crear nuevos mecanismos de solución pacífica de riesgos a la paz y seguridad internacionales, ayudarnos a aceptarnos con nuestras diferencias y virtudes, pues esto será el surgimiento de la verdadera sociedad internacional.

A lo largo de esta investigación se lograron conocer algunos mecanismos y posturas que han manejado los diferentes actores de las relaciones internacionales conforme a su lucha en contra del terrorismo, más con ello se pudo percibir que los intereses en mantener el estado bélico han sido más fuertes que el de que procurar la paz y seguridad internacional, sin embargo, no se descarta la posibilidad de lograr la erradicación del terrorismo por las vías pacíficas, el mutuo entendimiento y la plena cooperación entre las naciones. Si logramos entendernos como una gran sociedad internacional, con todas nuestras diferencias alcanzaremos grandes avances en la pacificación, en la paz y seguridad en la urbe mundial.

BIBLIOGRAFÍA

A. P. Schmid y J. de Graaf, *Violence as Communication: Insurgent Terrorism and the Western News Media*, Sage, Londres Inglaterra, pp. 260.

Alemaný, Jesús María, *Seminario de Investigación para la paz. América Latina y nuevos conceptos de seguridad*, Diputación General de Aragón, España, 1991, pp. 383.

Arellano García, Carlos, *Primer Curso de Derecho Internacional Público*, Porrúa, México DF, 2002, pp. 837.

Aristegui, Carmen y Trabulsi, Ricardo, *Transición. Conversaciones y retratos de los que se hizo y se dejó de hacer por la democracia en México*, Grijalbo, México DF, 2009, pp. 291.

Arteaga, Félix, *La Identidad Europea de Seguridad y Defensa*, Madrid, España, Estudios de Política Exterior y Editorial Biblioteca Nueva, 2002, pp. 380.

Barbé, Esther, *Relaciones Internacionales*, Tercera Edición, Tecnos, España, 2008, pp. 413.

Benitez Manaus, Raúl, "América del Norte: La Seguridad en la Agenda Regional", en *La Unión Europea y el TLCAN*, UNAM, México DF, 2004, pp. 506.

Bergen, Meter L., *Guerra Santa. La red terrorista de Osama Bin Laden*, Grijalbo, México DF, 2001, pp. 364.

Berko, Anat y Erez, Edan, *Violence and victims*, Oxford University Press, Londres Inglaterra, 2006, pp. 620.

Bruce Hoffman, *Terrorism in the United States and the Potencial Treta to Nuclear Facilities*, Santa Mónica, California, Estados Unidos, 1986, pp. 280.

Burleigh, Michael, *Sangre y rabia, una historia cultural del terrorismo*, Taurus, México, 2008, pp. 736.

Burton, J. W., *Teoría General de las Relaciones Internacionales*, UNAM, México, 1986, pp. 416.

Buzan, Barry, *Security a New Framework for Analysis*, Lynne Rienner Publishers, USA, 1998, pp. 350.

Buzan, Barry, *The European Security Order Recast*, Printer Publishers, Londres, 1990, pp. 450.

Calduch Cervera, Rafael, *Relaciones Internacionales Ciencias sociales*, Madrid España, 1991, pp. 412.

Caracuel Raya, María Angustias, *Los cambios de la OTAN tras el fin de la guerra fría*, Tecnos, Madrid España, 1997, pp. 275.

Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Carreón, Mónica y Ortega Hector, *La Unión Europea de los 25: una mirada retrospectiva*, Coord Olga Pellicer, ITAM, México, 2005, pp. 162.

Chomsky, Noam, *El Terror como Política exterior de Estados Unidos*, Traducido por Carlos Abousleiman, Libros del zorzal, Buenos Aires Argentina, 2001, pp. 238.

Chrétien, Jean, "The Road to Baghdad Leads through the U.N." en *Policy Options*, Montreal IRPP, Abril, 2003, pp. 220.

Córdoba Elías, Juan Pablo y De la Cruz Lugardo, Pedro, *¿Y después del 11 de septiembre qué?*, Contralínea, México DF, 2002, pp. 97.

Curbet, Jaume, *Encrucijada de la seguridad en Europa y las Américas*, Universidad del Rosario, Colombia, 2004, pp. 444.

Del Vecchio, Giorgio, *El derecho interacciona y el problema de la paz*, Bosch Casa Editoria, Barcelona España, 1959, pp. 151.

Erdely, Jorge, *Terrorismo religioso. La guerra del siglo XXI, el ataque al World Trade Center y al Pentágono*, Publicaciones para el estudio científico de las Religiones, México, 2001, pp. 192.

Felix Tapia, Ricardo de la Luz, *Estrategias contra el Terrorismo Internacional*, Porrúa, México, 2005, pp. 210.

Foot, Rosemary; Gaddis, John y Hurrell Andrew "Order and Justice in International Relations", OXFORD University Press, New York, 2004, p. 560.

Frattoni, Eric, *Osama Bin Laden, la espada de Alá*, La esfera actualidad, Madrid España, 2001, pp. 375.

Guerrero Verdejo, Sergio, *Derecho Internacional Público. Tratados*, UNAM, México, 2002, pp. 282.

Gutiérrez Pantoja, Gabriel, *Teoría de las Relaciones Internacionales*, Oxford University Press, HARLA-México, México, 1997, pp. 366.

Hala, Jaber, *Hezbollah: Born with a Vengeance*, Columbia University Press, EEUU, 1997, pp. 260.

Haught A., James, *Horror Sagrado*, Patria, México, 1998, Capitulo 27, Edición 001, pp. 235.

Hoffman, Bruce, *A MANO ARMADA. Historia del terrorismo*, Espasa, 1999, Madrid España, pp. 360.

Hoffman, Bruce, *Inside Terrorism*, Columbia University Press, EEUU, 1998, pp. 250.
Horgan, John, *Psicología del terrorismo, cómo y por qué alguien se convierte en terrorista*, Gedisa, Madrid España, 2006, pp. 272.

Huntington, Samuel P., *El Paradigma de Huntington. El Choque de las Civilizaciones*, en "Panorama Internacional", Dirección General de Información de la SRE, No. 20/93, México DF, 6 de julio de 1993.

Krutwing, Federico, *Vasconia*, Norbait, Buenos Aires Argentina, 1992, pp. 220.

Ley de Seguridad Nacional.

Lozoya, Jorge Alberto, *La nueva Política Mexicana de Cooperación Internacional*, SRE México, 1999, pp. 174.

Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, Epoca, México DF, 1979, pp. 191.

Martínez Garmelo, Jesús, *Sistema Nacional de Seguridad Pública*, Porrúa, México, 2005, pp. 1125.

Méndez de Vigo, Seguro, *Informe Sobre el Tratado de Niza y el futuro de la Unión Europea*, (A5-0168/2001)

Meter H. Merkel, *Political Violence and Terror*, University of California Press, EEUU, 1986, pp. 155.

Miaja de la Muela, Adolfo, *Introducción al Estudio del Derecho Internacional Público*, Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, México, 1978, pp.

Morris, Desmond, *Violence, Terrorism and Justice*, Chicago University Press, EEUU, 2001, pp. 120.

Murray, Douglas, "Canadá" en Murray, Douglas y Viotti, R. Paul, *The Defense policies of Nations: A Comparative Study*, 3a Edición, EEUU, The John Hopkins University Press, 1994, pp. 320.

Navalón, Antonio, *Parén el mundo que me quiero enterar. Guía para comprender los conflictos de nuestros tiempos*, Debate, México DF, 2009, 317.

Ortega Martín, Jorge, *La Organización del Atlántico Norte (De Washington 1949 a Estambul 2004)*, Tesis Doctoral dirigida por el Dr Luis Palacios Bañuelos, Universidad Rey Juan Carlos, Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales, Madrid España, 2005, pp. 330.

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en material de Cooperación internacional

- Pannikar, Raimon, *Paz y Desarme Cultural*, Espasa Calpe, Barcelona, 2002, pp. 355.
- Pearson, Frederies S. y Rochester, J. Martin, *Relaciones Internacionales. Situación Global en el siglo XXI*, Cuarta Edición, Mc Graw Hill, Colombia, 2005, pp. 655.
- Pereira, Juan Carlos, *Historia de las Relaciones Internacionales Contemporáneas*, Ariel Historia, España, 2001, pp. 579.
- Ponce de León Armenta, Luis, *Modelo Trans-Universal del Derecho y el Estado*, Porrúa, México, Segunda Edición.
Reporte de Competitividad de México 2009, elaborado por el Foro Económico Mundial
- Reyes Guillermo, “México y el derecho internacional frente a los atentados del 11 de septiembre de 2001”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, Instituto Matías Romero, SER, Publicación cuatrimestral, No. 76-77, México DF., Junio 2006, pp. 222.
- Rojas Aravena, Francisco y Govcha Moufida, *Seguridad humana, prevención de conflictos y paz*, UNESCO, Chile, 2001, pp. 414.
- Rosas, Maria Cristina, *Seguridad hemisférica e inseguridad global: entre la cooperación internacional y la guerra preventva*, UNAM, Ciudad Universitaria México, 2004, pp. 490.
- Roy, Joaquín; Chanona, Alejandro y Domínguez, Roberto, *La Unión Europea y el TLCAN. Integración Regional Comparada y Relaciones Mutuas*, UNAM, México DF, 2004, pp. 584.
- S/a, Comisión Nacional de Investigación, *11-S el informe, Extracto del informe final de los atentados terroristas contra Estados Unidos*, Paidós, México, 2005, pp. 348.
- Sanchez Pereyra, Antonio, *Geopolítica de la expansión de la OTAN*, UNAM, Ciudad Universitaria México, 2003, pp. 601.
- Sheling, Irving, “Surprise attach and disarmaments”, en *Nato and American security*, K. Knorr, USA, 1991, pp. 520.
- Stern, Jessica, *El Terrorismo Definitivo*, Granica, 1ª Edición, España, 2001, pp. 120.
- Tratado de Washington
- Vidal, Cesar, *Los Masones*, Planeta, México DF, 2005, pp.
- Weintraub, Sydney, “Strains in the Canada-U.S. Relationship”, *Issues in International Political Economy*, No. 40, CSIS, Abril, 2003, pp. 560.

HEMEROGRAFÍA

Annan, Kofi, *En mayo libertad: hora decisiva en la ONU*, en la revista “Foreign Affairs en español”, Volumen 5, No. 3, ITAM, México, México, julio-septiembre de 2005, pp. 245.

Carranca y Rivas, Raúl, *Revista de la Facultad de Derecho*, UNAM, México, 2001, 1ª Edición, pp. 116.

Ganguly, Sumit, “¿Detendrá Cachemira el ascenso de India”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Revista Trimestral, Volumen 7, Número 1, México, 2007, pp. 245.

Gómez-Robledo V., Juan Manuel, “La Respuesta de México a los ataques terroristas del 11 de septiembre”, en *Revista mexicana de Política Exterior*, SRE, Número 64, revista cuatrimestral, México, 2001, pp. 280.

Gordon, Philip H., “¿Se puede ganar la guerra contra el terrorismo?”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Revista Trimestral, Volumen 8, Número 1, México, 2008, pp. 187.

Guterres, Antonio, “Millones de desarraigados”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Revista Trimestral, Volumen 9, Número 1, México, 2009, pp. 222.

Hernández, Ángel, *Resurge la pesadilla terrorista*, en “Vértigo”, Año V, No. 225, Grupo editorial Diez, revista semanal, México, 10 de julio de 2005, p. 123.

Herrero, Carlos, *De la IRA del IRA a la paz*, en “Vértigo”, Año V, Número 228, Grupo Editorial Diez, Revista Semanal, México, 31 de julio de 2005, p. 118.

Jaquette, Jane S. y Lowenthal, Abraham F., “Samuel P. Huntington (1927-2008)”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Revista Trimestral, Volumen 9, Número 4, México, 2009, pp. 167.

Juergensmeyer, Mark, “Terror Mandated by God”, en *Terrorism and political Violence*, Volumen 9, Numero 2, EEUU, 1997, pp. 183.

Laqueur, Walter, “Geografía del terror”, en *National Geographic en español*, Televisa, Volumen 15, No. 5, México DF., Noviembre de 2004, pp. 103.

¹ Martínez Veloz, Jaime, *El Odio Afgano*, en la revista “Procesos”, Número 1300, México, 30 de Septiembre de 2003, pp. 92.

Muñoz Saldaña, Rafael, “La fuerza de los ejércitos”, en *Muy Interesante*, Revista Mensual, Año XXVII, No. 02, México DF, 01 de febrero de 2010, Editorial Televisa, pp. 96.

Obama, Barack, “La renovación del liderazgo estadounidense”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Revista Trimestral, Volumen 7, Número 4, México, 2007, pp. 215.

Rice, Condoleezza, “Repensar el interés nacional”, en *Foreign Affairs en español*, ITAM, Revista Trimestral, Volumen 8, Número 4, México, 2008, pp. 223.

Reyes, Guillermo, “México y el derecho internacional frente a los atentados del 11 de septiembre de 2001”, en *Revista mexicana de Política Exterior*, SRE, Número 76-77, revista cuatrimestral, México, 2006, pp. 222.

Bugarin, Inder, corresponsal, “Enfrenta la OTAN desafíos del siglo 21”, en *Reforma*, Sección Internacional, México DF, Lunes 22 de Septiembre de 2008.

Gómez, Francisco, “Los desafíos en seguridad nacional” en *El Universal*, Sección México, México DF, lunes 7 de septiembre de 2009.

Guerra Castellanos, Gabriel, “Obama: La vida es un pantano”, en *El Universal*, Sección Opinión, México DF, Lunes 7 de diciembre de 2009.

Hernandez, J. Jaime, “Obama revela plan para dejar Afganistán”, en *El Universal*, Sección El Mundo, Miércoles 2 de diciembre de 2009.

Kuri, Máximo, “Refuerza Canadá seguridad petrolera”, en *Reforma*, Sección Internacional, México DF, 15 de febrero de 2007.

Lombera Martínez, Manuel, “Inseguridad pone en riesgo desarrollo: EU. La violencia en la frontera ha subido por la lucha entre narcotraficantes”, en *El Universal*, Sección Cartera, México, 15 de octubre de 2009.

López Gabriela y Alamilla Patricia, “Una lucha eterna, consecuencias del 11-S”, en *El Economista*, Sección Internacionales, México, 11 de septiembre de 2008.

Risen, James, “After criticism, CIA eases Policy on recruiting informers”, en *The New York Times*, Sección Política, USA, 18 de Julio de 2002.

S/a., “Esta guerra no termina hasta que haya un vencedor: Bush”, en *La Jornada*, Sección El Mundo, México, 12 de Septiembre de 2001.

S/a, “Inicia en Washington Cumbre de Seguridad Nuclear. Obama advierte sobre Al Qaeda”, en *El Universal*, Sección El Mundo, México, 12 de Abril de 2010.

S/a, “Irán, a un paso de nuevas sanciones”, en *El Universal*, Sección El Mundo, México, 19 de mayo de 2010.

S/a, “Obama promete termina la guerra en Afganistán”, en *El Universal*, Sección El Mundo, México DF, Jueves 19 de noviembre de 2009.

Solana, Javier, “Una guerra inteligente contra el terrorismo” en, *El País*, Sección Nacional, 11 de Noviembre de 2004.

MESOGRAFÍA

<http://ecoterrorismo.blogstop.com/>

<http://terrorismosigloxx.wordpress.com/2009/06/18/introduccion-tipos-de-terrorismo/>

http://www.rand.org/terrorism_chronology_data.html

<http://www.gara.net/paperezkoa/201114/23200/eu/euskarak--eraman-ninduenabertzaletasunera>

<http://www.lavozdegalicia.es/espana.htm>

http://www.elmundo.es/especiales/2002/10/nacional/pais_vasco/puntos.html

<http://www.hispanidad.info/loyola2006.htm>

<http://www.elpais.com/articulo/espana/Declaracion/ETA/elpepuesp/20100905elpepunac5/Tes>

http://www.travel.state.gov/travelcis_pa_tw/cis_1091.html

<http://clarin.com/chavezpidesacaralafarcdelalistadeorganizacionesterroristas.doc.ar>

<http://newsgroups.derkeiler.com/Archive/soc/soc.culture.colombia/2007-09/msg00153.html>

<http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/genevaconventions>

<http://www.espanol.rfl.fr/americas/20100923-se-confirma-la-muerte-del-mono-jojy>

<http://www.un.org/spanish/terrorism/index.shtml>

<http://www.un.org/Dept/dpko/dpko/ppbm.pdf>

<http://www.un.org/spanish/terrorism/instruments.shtml>

<http://www.un.org/spanish/terrorism/securitycouncil.shtml>

<http://www.un.org/spanish/terrorism/strategy-resolution-ares62272.shtml>

<http://www.un.org/spanish/terrorism/makingadifference.shtml>

http://www2.ohchr.org/spanish/law/convenio_ginebra.htm

<http://www.un.org/spanish/News>

http://www.bbc.co.uk/mundo/lg/international/2010/04/cumbre_nuclear_lunes_rg

http://www.bbc.co.uk/mundo/lg/internacional/2010/04_eeuu_china_iran_sancion

<http://pnd:calderon.presidencia.gob.mx/eje1/cooperacion-internacional.html>



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de noviembre de 2004*

Resolución 1540 (2004)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4956ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2004

El Consejo de Seguridad,

Afirmando que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores**, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando, en este contexto, la Declaración de su Presidencia, aprobada en la sesión del Consejo celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 31 de enero de 1992 (S/23500), incluida la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme y eviten la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción en masa,

Recordando también que en la Declaración se destacó la necesidad de que todos los Estados Miembros resuelvan por medios pacíficos, de conformidad con la Carta, los problemas en ese contexto que amenacen o alteren el mantenimiento de la estabilidad regional y mundial,

Afirmando su determinación de adoptar medidas adecuadas y efectivas para luchar contra toda amenaza a la paz y la seguridad internacionales causada por la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, de conformidad con sus funciones primordiales enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** Definiciones al solo efecto de la presente resolución:

Sistemas vectores: misiles, cohetes y otros sistemas no tripulados capaces de transportar armas nucleares, químicas o biológicas, diseñados especialmente para ese fin.

Agente no estatal: persona física o entidad que no actúa bajo la autoridad legítima de un Estado en la ejecución de actividades comprendidas en el ámbito de la presente resolución.

Materiales conexos: materiales, equipo y tecnología abarcados por los tratados y los mecanismos multilaterales pertinentes o incluidos en listas nacionales de control, que se podrían utilizar para el diseño, el desarrollo, la producción o el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores.



Afirmando su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y la importancia de que todos los Estados partes en esos tratados los apliquen integralmente a fin de promover la estabilidad internacional,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos en este contexto de los mecanismos multilaterales que contribuyen a la no proliferación,

Afirmando que la prevención de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas no debe obstaculizar la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología con fines pacíficos y que, al propio tiempo, los objetivos de la utilización con fines pacíficos no deben servir para encubrir la proliferación,

Sumamente preocupado por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales** como los identificados en la lista de las Naciones Unidas elaborada y mantenida por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad y aquéllos a los que se aplica la resolución 1373 (2001) puedan adquirir, desarrollar o emplear armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores o traficar con ellas,

Sumamente preocupado por la amenaza del tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores y materiales conexos**, que añade una nueva dimensión a la cuestión de la proliferación de esas armas y plantea también una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la necesidad de estrechar la coordinación de las medidas en los planos nacional, subregional, regional e internacional con miras a dar una respuesta global más fuerte a este grave desafío y amenaza a la seguridad internacional,

Reconociendo que muchos Estados han contraído obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud de tratados en los que son partes o han contraído otros compromisos para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y han adoptado medidas efectivas para contabilizar los materiales peligrosos, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente, tales como las medidas requeridas por la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y las recomendadas por el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas,

Reconociendo además la apremiante necesidad de que todos los Estados adopten medidas eficaces adicionales para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores,

Alentando a todos los Estados Miembros a que apliquen integralmente los tratados y los acuerdos de desarme en que son partes,

Reafirmando la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

Resuelto a facilitar de ahora en adelante una respuesta efectiva a las amenazas mundiales en el ámbito de la no proliferación,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

2. *Decide también* que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas;

3. *Decide también* que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos, y, con tal fin, deben:

a) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte;

b) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de protección física;

c) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional;

d) Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones;

4. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional y para un período no superior a dos años, un Comité del Consejo de Seguridad, integrado por todos sus miembros, que, recurriendo a otros expertos cuando corresponda, le presente informes sobre la aplicación de la presente resolución para su examen y, para ello, exhorta a los Estados a que presenten al Comité un primer informe, en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación de la presente resolución, sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicarla;

5. *Decide* que ninguna de las obligaciones enunciadas en la presente resolución se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, o que modifique las atribuciones del Organismo

Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

6. *Reconoce* la utilidad de las listas de control nacionales eficaces a los efectos de la aplicación de la presente resolución e insta a todos los Estados Miembros a que, de ser necesario, confeccionen cuanto antes listas de esa índole;

7. *Reconoce* que algunos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de la presente resolución en su territorio e invita a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan esa asistencia, cuando corresponda, en respuesta a las solicitudes concretas de Estados que carezcan de infraestructura jurídica o reguladora, experiencia en materia de aplicación de las mencionadas disposiciones o recursos para cumplirlas;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas;

b) Adopten normas y reglamentaciones nacionales, cuando no lo hayan hecho aún, para asegurar el cumplimiento de los compromisos que les incumben con arreglo a los principales tratados multilaterales de no proliferación;

c) Renueven y cumplan su compromiso con la cooperación multilateral, en particular en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas como medio importante de tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos;

d) Establezcan medios adecuados para colaborar con la industria y el público y para proporcionarles información en lo tocante a las obligaciones que tienen con arreglo a esas leyes;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan el diálogo y la cooperación sobre la no proliferación para hacer frente a la amenaza que representa la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

10. *Exhorta* a todos los Estados, como otro medio para hacer frente a esta amenaza, a que lleven a cabo, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional, actividades de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos;

11. *Expresa su propósito* de vigilar atentamente la aplicación de la presente resolución y, en el nivel adecuado, adoptar las medidas adicionales que puedan ser necesarias con tal fin;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.



General Assembly

Distr.: General
15 September 2008

Sixty-second session
Agenda item 118

Resolution adopted by the General Assembly

[without reference to a Main Committee (A/62/L.48)]

62/272. The United Nations Global Counter-Terrorism Strategy

The General Assembly,

Reaffirming the United Nations Global Counter-Terrorism Strategy, contained in General Assembly resolution 60/288 of 8 September 2006, which called for, inter alia, an examination in two years of progress made in the implementation of the Strategy and for consideration to be given to updating it to respond to changes, as provided for in paragraph 3 (b) of that resolution,

Recalling the pivotal role of the General Assembly in following up the implementation and the updating of the Strategy,

Renewing its unwavering commitment to strengthen international cooperation to prevent and combat terrorism in all its forms and manifestations,

Recognizing that international cooperation and any measures undertaken by Member States to prevent and combat terrorism must fully comply with their obligations under international law, including the Charter of the United Nations and relevant international conventions and protocols, in particular human rights law, refugee law and international humanitarian law,

Convinced that the General Assembly is the competent organ with universal membership to address the issue of international terrorism,

Mindful of the need to enhance the role of the United Nations and the specialized agencies, within their mandates, in the implementation of the Strategy,

Stressing that the Counter-Terrorism Implementation Task Force shall carry out its activities within the framework of its mandate, with policy guidance offered by Member States through interaction with the General Assembly on a regular basis,

Recognizing the importance of institutionalizing the Task Force within the Secretariat,

1. *Reiterates its strong condemnation* of terrorism in all its forms and manifestations, committed by whomever, wherever and for whatever purposes, as it constitutes one of the most serious threats to international peace and security;

2. *Reaffirms* the United Nations Global Counter-Terrorism Strategy and its four pillars, which constitute an ongoing effort, and calls upon Member States, the United Nations and other appropriate international, regional and subregional

organizations to step up their efforts to implement the Strategy in an integrated manner and in all its aspects;

3. *Takes note* of the report of the Secretary-General entitled “United Nations Global Counter-Terrorism Strategy: activities of the United Nations system in implementing the Strategy”;¹

4. *Also takes note* of the measures that Member States as well as appropriate international, regional and subregional organizations have adopted within the framework of the Strategy, as presented at the first biennial review of the Strategy, on 4 and 5 September 2008, all of which strengthen cooperation to fight terrorism, in particular through the exchange of best practices;

5. *Reaffirms* the primary responsibility of Member States to implement the Strategy while further recognizing the need to enhance the important role the United Nations plays, in coordination with other international, regional and subregional organizations, as appropriate, in facilitating coherence in the implementation of the Strategy at the national, regional and global levels and in providing assistance, especially in the area of capacity-building;

6. *Encourages* non-governmental organizations and civil society to engage, as appropriate, on how to enhance efforts to implement the Strategy, including through interaction with Member States and the United Nations system;

7. *Calls upon* the United Nations entities involved in supporting counter-terrorism efforts to continue to facilitate the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism;

8. *Calls upon* States that have not done so to consider becoming parties in a timely manner to the existing international conventions and protocols against terrorism, and upon all States to make every effort to conclude a comprehensive convention on international terrorism, and recalls the commitments of Member States with regard to the implementation of General Assembly and Security Council resolutions relating to international terrorism;

9. *Notes with appreciation* the continued contribution of United Nations entities and subsidiary bodies of the Security Council to the Counter-Terrorism Implementation Task Force;

10. *Reaffirms* the need to enhance international cooperation in countering terrorism, and in this regard recalls the role of the United Nations system in promoting international cooperation and capacity-building as one of the elements of the Strategy;

11. *Urges* the Secretary-General to make the necessary arrangements to carry out the institutionalization of the Task Force, in accordance with resolution 60/288, in order to ensure overall coordination and coherence in the counter-terrorism efforts of the United Nations system;

12. *Decides* to interact with the Task Force on a regular basis, in order to receive briefings and reports on its current and future work, assess the work being undertaken on the Strategy implementation efforts, including the work of the Task Force, and to offer policy guidance;

¹ A/62/898.

13. *Requests* the Secretary-General to submit to the General Assembly at its sixty-fourth session a report on progress made in the implementation of the Strategy, which could contain suggestions for its future implementation by the United Nations system, as well as in the implementation of the present resolution;

14. *Decides* to include in the provisional agenda of its sixty-fourth session the item entitled “The United Nations Global Counter-Terrorism Strategy” in order to undertake in two years an examination of the report of the Secretary-General requested in paragraph 13 above, as well as the implementation of the Strategy on the part of Member States and to consider updating the Strategy to respond to changes.

*120th plenary meeting
5 September 2008*

**Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra
(Convenio IV)**

Aprobado el 12 de agosto de 1949 por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios

Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, celebrada en

Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949

Entrada en vigor: 21 de octubre de 1950

Título I: Disposiciones generales

Artículo 3

En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

- a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;
 - b) la toma de rehenes;
 - c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
 - d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.
- 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.

Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio.

La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto.

Sección II: Extranjeros en el territorio de una parte en conflicto

Artículo 35

Toda persona protegida que desee salir del territorio al comienzo o en el transcurso de un conflicto, tendrá derecho a hacerlo, a no ser que su salida redunde en perjuicio de los intereses nacionales del Estado. La decisión sobre su salida se tomará según un procedimiento legítimo y deberá tener lugar lo más rápidamente

posible. Una vez autorizada a salir del territorio, podrá disponer del dinero necesario para el viaje y llevar consigo un volumen razonable de efectos y de objetos de uso personal.

Las personas a quienes se niegue el permiso para salir del territorio tendrán derecho a que un tribunal o un consejo administrativo competente, instituido con esta finalidad por la Potencia detenedora, considere de nuevo la negativa en el más breve plazo posible.

Previa solicitud, representantes de la Potencia protectora podrán obtener, a no ser que a ello se opongan motivos de seguridad o que los interesados presenten objeciones, una explicación de las razones por las que se ha denegado a personas solicitantes la autorización para salir del territorio, así como, lo más rápidamente posible, una relación de los nombres de quienes se encuentren en ese caso.

Artículo 36

Las salidas autorizadas de conformidad con el artículo anterior se efectuarán en satisfactorias condiciones de seguridad, de higiene, de salubridad y de alimentación. Todos los gastos, a partir de la salida del territorio de la Potencia detenedora, correrán por cuenta del país de destino o, en caso de estancia en país neutral, por cuenta de la Potencia de la que los beneficiarios sean súbditos. Las modalidades prácticas de estos desplazamientos serán estipuladas, en caso necesario, mediante acuerdos especiales entre las Potencias interesadas.

Todo esto sin perjuicio de los acuerdos especiales que tal vez hayan concertado las Partes en conflicto sobre el canje y la repatriación de sus súbditos caídos en poder del enemigo.

Artículo 37

Las personas protegidas que estén en detención preventiva o cumpliendo un castigo de privación de libertad serán tratadas, durante su detención, con humanidad.

Podrán, al ser puestas en libertad, solicitar su salida del territorio, de conformidad con los artículos anteriores.

Artículo 44

Tomando las medidas de control previstas en el presente Convenio, la Potencia detenedora no tratará como extranjeros enemigos, exclusivamente a causa de su pertenencia jurídica a un Estado enemigo, a los refugiados que, de hecho, no disfruten de la protección de ningún Gobierno.

Artículo 45

Las personas protegidas no podrán ser transferidas a una Potencia que no sea parte en el Convenio.

Esta disposición no será obstáculo para la repatriación de las personas protegidas o para su regreso al país de su domicilio después de finalizadas las hostilidades.

Las personas protegidas no podrán ser transferidas por la Potencia detenedora a una Potencia que sea Parte en el Convenio sino después de que la primera se haya cerciorado de que la Potencia de que se trata desea y puede aplicar el Convenio. Cuando las personas protegidas sean así transferidas, la responsabilidad de la aplicación del presente Convenio incumbirá a la Potencia que haya aceptado acogerlas durante el tiempo que le sean confiadas. Sin embargo, en caso de que esta Potencia no aplique, en todos sus puntos importantes, las disposiciones del Convenio, la Potencia por la cual las personas protegidas hayan sido transferidas deberá, tras una notificación de la Potencia protectora, tomar medidas eficaces para remediar la situación o solicitar que las personas protegidas le sean devueltas. Se satisfará tal solicitud.

En ningún caso se podrá transferir a una persona protegida a un país donde pueda temer persecuciones a causa de sus opiniones políticas o religiosas.

Las disposiciones de este artículo no se oponen a la extradición, en virtud de los correspondientes tratados concertados antes del comienzo de las hostilidades, de personas protegidas acusadas de crímenes de derecho común.

Sección III: Territorios ocupados

Artículo 48

Las personas protegidas que no sean súbditas de la Potencia cuyo territorio esté ocupado, podrán valerse del derecho a salir del territorio en las condiciones previstas en el artículo 35, y las decisiones se tomarán según el procedimiento que la Potencia ocupante debe instituir de conformidad con dicho artículo.

Artículo 49

Los traslados en masa o individuales, de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, están prohibidos, sea cual fuere el motivo.

Sin embargo, la Potencia ocupante podrá efectuar la evacuación total o parcial de una determinada región ocupada, si así lo requieren la seguridad de la población o imperiosas razones militares. Las evacuaciones no podrán implicar el desplazamiento de personas protegidas más que en el interior del territorio ocupado, excepto en casos de imposibilidad material. La población así evacuada será devuelta a sus hogares tan pronto como hayan cesado las hostilidades en ese sector.

La Potencia ocupante deberá actuar, al efectuar tales traslados o evacuaciones, de modo que, en la medida de lo posible, las personas protegidas sean acogidas en instalaciones adecuadas, que los desplazamientos se lleven a cabo en satisfactorias condiciones de salubridad, de higiene, de seguridad y de alimentación, y que no se separe, unos de otros, a los miembros de una misma familia.

Se informará a la Potencia protectora acerca de los traslados y de las evacuaciones tan pronto como tengan lugar.

La Potencia ocupante no podrá retener a las personas protegidas en una región particularmente expuesta a los peligros de guerra, a no ser que la seguridad de la población o imperiosas razones militares así lo requieran.

La Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado.

Capítulo X Traslado de los Internados

Artículo 127 - Condiciones

El traslado de los internados se efectuará siempre con humanidad, en general por vía férrea o en otros medios de transporte y en condiciones por lo menos iguales a aquellas de las que se benefician para sus desplazamientos las tropas de la Potencia detenedora. Si, excepcionalmente, han de hacerse traslados a pie, no podrán realizarse más que cuando el estado físico de los internados lo permita y no deberán, en ningún caso,

imponérseles fatigas excesivas.

La Potencia detenedora proporcionará a los internados, durante el traslado, agua potable y alimentos en cantidad, calidad y variedad suficientes para mantenerlos en buen estado de salud, así como ropa, alojamiento conveniente y la asistencia médica necesaria. Tomará las oportunas medidas de precaución para garantizar su seguridad durante el traslado y hará, antes de su salida, la lista completa de los internados trasladados.

Los internados enfermos, heridos o inválidos, así como las parturientas, no serán trasladados mientras su estado de salud corra peligro a causa del viaje, a no ser que lo requiera imperativamente su seguridad.

Si el frente se aproxima a un lugar de internamiento, los internados no serán trasladados, a no ser que su traslado pueda efectuarse en suficientes condiciones de seguridad, o en caso de que corran más peligro permaneciendo donde están que siendo trasladados.

La Potencia detenedora habrá de tener en cuenta, al decidir el traslado de los internados, los intereses de éstos, con miras, especialmente, a no aumentar las dificultades de la repatriación o del regreso al lugar de su domicilio.

Artículo 132 - Durante las hostilidades o durante la ocupación

Toda persona internada será puesta en libertad por la Potencia detenedora tan pronto como desaparezcan los motivos de su internamiento.

Además, las Partes en conflicto harán lo posible por concertar, durante las hostilidades, acuerdos con miras a la liberación, la repatriación, el regreso al lugar de domicilio o de hospitalización en país neutral de ciertas categorías de internados y, en particular, niños, mujeres encintas y madres lactantes o con hijos de corta edad, heridos y enfermos o internados que hayan estado mucho tiempo en cautiverio.

Artículo 134 - Repatriación y regreso al anterior lugar de residencia

Al término de las hostilidades o de la ocupación, las Altas Partes Contratantes harán lo posible por garantizar a todos los internados el regreso al lugar de su residencia anterior, o por facilitar su repatriación.

Título IV - Aplicación del convenio

Sección 1 - Disposiciones generales

Artículo 146 - Sanciones penales. I. Generalidades

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a tomar todas las oportunas medidas legislativas para determinar las adecuadas sanciones penales que se han de aplicar a las personas que hayan cometido, o dado orden de cometer, una cualquiera de las infracciones graves contra el presente Convenio definidas en el artículo siguiente.

Cada una de las Partes Contratantes tendrá la obligación de buscar a las personas acusadas de haber cometido, u ordenado cometer, una cualquiera de las infracciones graves, y deberá hacerlas comparecer ante los propios tribunales, sea cual fuere su nacionalidad. Podrá también, si lo prefiere, y según las condiciones previstas en la propia legislación, entregarlas para que sean juzgadas por otra Parte Contratante interesada, si ésta ha formulado contra ella cargos suficientes.

Cada Parte Contratante tomará las oportunas medidas para que cesen, aparte de las infracciones graves definidas en el artículo siguiente, los actos contrarios a las disposiciones del presente Convenio.

Los inculpados se beneficiarán, en todas las circunstancias, de garantías de procedimiento y de libre defensa, que no podrán ser inferiores a las previstas en los artículos 105 y siguientes del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.

Artículo 147 - II. Infracciones graves

Las infracciones graves a las que se refiere el artículo anterior son las que implican uno cualquiera de los actos siguientes, si se cometen contra personas o bienes protegidos por el Convenio: el homicidio intencional, la tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos, el hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud, la deportación o el traslado ilegal, la detención ilegal, el hecho de forzar a una persona protegida a servir en las fuerzas armadas de la Potencia enemiga, o el hecho de privarla de su derecho a ser juzgada legítima e imparcialmente según las prescripciones del presente Convenio, la toma de rehenes, la destrucción y la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares y realizadas a gran escala de modo ilícito y arbitrario.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General

En su resolución 217 a (III), del 10 de diciembre de 1948.

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

La Asamblea General

Proclama la presente

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1 :

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Artículo 2 :

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna.

Artículo 3 :

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4 :

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre.

Artículo 5 :

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes..

Artículo 6 :

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7 :

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley..

Artículo 8 :

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes.

Artículo 9 :

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10 :

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial.

Artículo 11 :

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.

Artículo 12 :

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada.

Artículo 13 :

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Artículo 14 :

En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.

Artículo 15 :

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

Artículo 16 :

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Artículo 17 :

Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Artículo 18 :

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Artículo 19 :

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Artículo 20 :

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Artículo 21 :

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país.

Artículo 22 :

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23 :

Toda persona tiene derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por

cualesquiera otros medios de protección social. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24 :

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.

Artículo 25 :

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Artículo 26 :

Toda persona tiene derecho a la educación.

Artículo 27 :

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.

Artículo 28 :

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad.

Artículo 30 :

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución A/RES/54/109 de 9 de diciembre de 1999 y abierta a la firma el 10 de enero de 2000.

Entrada en vigor: 10 de abril de 2002 de conformidad con el artículo 26 (1)

PREAMBULO

LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad y buena vecindad y la cooperación entre los Estados,

Profundamente preocupados por el hecho de que se intensifican en todo el mundo los atentados terroristas en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas contenida en la resolución 50/6 de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1995,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión, incluida la resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, y su anexo sobre la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, en la que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron solemnemente que condenaban en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y quienquiera los cometiera, incluidos los que pusieran en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenazarán la integridad territorial y la seguridad de los Estados,

Observando que en la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional se alentaba además a los Estados a que examinaran con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarcara todos los aspectos de la cuestión,

Recordando la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, en cuyo párrafo 3, inciso f), la Asamblea exhortó a todos los Estados a que adoptaran medidas para prevenir y contrarrestar, mediante medidas internas apropiadas, la financiación de terroristas y de organizaciones terroristas, ya sea que se hiciera en forma directa o indirecta, por conducto de organizaciones que tuvieran además o que proclamaran tener objetivos caritativos, sociales o culturales, o que realizaran también actividades ilícitas, como el tráfico ilegal de armas, la venta de estupefacientes y las asociaciones ilícitas, incluida la explotación de personas a fin de financiar actividades terroristas, y en particular a que consideraran, en su caso, la adopción de medidas reguladoras para prevenir y contrarrestar los movimientos de fondos que se sospechara se hicieran con fines terroristas, sin impedir en modo alguno la libertad de los movimientos legítimos de capitales, y que intensificaran el intercambio de información acerca de los movimientos internacionales de ese tipo de fondos,

Recordando asimismo la resolución 52/165 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1997, en la que la Asamblea invitó a los Estados a que consideraran, en particular, la posibilidad de aplicar las medidas que figuraban en los incisos a) a f) del párrafo 3 de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996,

Recordando además la resolución 53/108 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea decidió que el Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, elaborara un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo que complementara los instrumentos internacionales conexos existentes,

Considerando que la financiación del terrorismo es motivo de profunda preocupación para toda la comunidad internacional,

Observando que el número y la gravedad de los actos de terrorismo internacional dependen de la financiación que pueden obtener los terroristas,

Observando igualmente que los instrumentos jurídicos multilaterales vigentes no se refieren explícitamente a la financiación del terrorismo,

Convencidos de la necesidad urgente de que se intensifique la cooperación internacional entre los Estados con miras a elaborar y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir la financiación del terrorismo, así como para reprimirlo mediante el enjuiciamiento y el castigo de sus autores,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio:

1. Por "fondos" se entenderá los bienes de cualquier tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, con independencia de cómo se hubieran obtenido, y los documentos o instrumentos legales, sea cual fuere su forma, incluida la forma electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes, incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva, créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, giros, acciones, títulos, obligaciones, letras de cambio y cartas de crédito.
2. Por "institución gubernamental o pública" se entenderá toda instalación o vehículo de carácter permanente o temporario utilizado u ocupado por representantes de un Estado, funcionarios del poder ejecutivo, el poder legislativo o la administración de justicia, empleados o funcionarios de un Estado u otra autoridad o entidad pública o funcionarios o empleados de una organización intergubernamental, en el desempeño de sus funciones oficiales.
3. Por "producto" se entenderá cualesquiera fondos procedentes u obtenidos, directa o indirectamente, de la comisión de un delito enunciado en el artículo 2

Artículo 2

1. Comete delito en el sentido del presente Convenio quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer:
 - a) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de uno de los tratados enumerados en el anexo y tal como esté definido en ese tratado;
 - b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o

contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

2. a) Al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al presente Convenio, un Estado que no sea parte en alguno de los tratados enumerados en el anexo podrá declarar que, en la aplicación del presente Convenio a ese Estado Parte, el tratado no se considerará incluido en el anexo mencionado en el apartado a) del párrafo 1. La declaración quedará sin efecto tan pronto como el tratado entre en vigor para el Estado Parte, que notificará este hecho al depositario;
- b) Cuando un Estado Parte deje de serlo en alguno de los tratados enumerados en el anexo, podrá efectuar una declaración respecto de ese tratado con arreglo a lo previsto en el presente artículo.
3. Para que un acto constituya un delito enunciado en el párrafo 1, no será necesario que los fondos se hayan usado efectivamente para cometer un delito mencionado en los apartados a) o b) del párrafo 1.
4. Comete igualmente un delito quien trate de cometer un delito enunciado en el párrafo 1 del presente artículo.
5. Comete igualmente un delito quien:
 - a) Participe como cómplice en la comisión de un delito enunciado en los párrafos 1 ó 4 del presente artículo;
 - b) Organice la comisión de un delito enunciado en los párrafos 1 ó 4 del presente artículo o dé órdenes a otros de cometerlo;
 - c) Contribuya a la comisión de uno o más de los delitos enunciados en los párrafos 1 ó 4 del presente artículo por un grupo de personas que actúe con un propósito común. La contribución deberá ser intencionada y hacerse:
 - i) Ya sea con el propósito de facilitar la actividad delictiva o los fines delictivos del grupo, cuando esa actividad o esos fines impliquen la comisión de un delito enunciado en el párrafo 1 del presente artículo; o
 - ii) Ya sea con conocimiento de la intención del grupo de cometer un delito enunciado en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 3

El presente Convenio no será aplicable cuando el delito se haya cometido en un solo Estado, el presunto delincuente sea nacional de ese Estado y se encuentre en el territorio de ese Estado y ningún otro Estado esté facultado para ejercer la jurisdicción con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 ó 2 del artículo 7, con la excepción de que serán aplicables a esos casos, cuando corresponda, las disposiciones de los artículos 12 a 18.

Artículo 4

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para:

- a) Tipificar como infracción penal, con arreglo a su legislación interna, los delitos enunciados en el artículo 2;
- b) Sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su carácter grave.

Artículo 5

1. Cada Estado Parte, de conformidad con sus principios jurídicos internos, adoptará las medidas necesarias para que pueda establecerse la responsabilidad de una entidad jurídica ubicada en su territorio o constituida con arreglo a su legislación, cuando una persona responsable de su dirección o control cometa, en esa calidad, un delito enunciado en el artículo 2. Esa responsabilidad podrá ser penal, civil o administrativa.
2. Se incurrirá en esa responsabilidad sin perjuicio de la responsabilidad penal de las personas físicas que hayan cometido los delitos.
3. Cada Estado Parte velará en particular por que las entidades jurídicas responsables de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 estén sujetas a sanciones penales, civiles o administrativas eficaces, proporcionadas y disuasorias. Tales sanciones podrán incluir sanciones de carácter monetario.

Artículo 6

Cada Estado Parte adoptará las medidas que resulten necesarias, incluida, cuando proceda, la adopción de legislación interna, para asegurar que los actos criminales comprendidos en el ámbito del presente Convenio no puedan justificarse en circunstancia alguna por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar.

Artículo 7

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 cuando éstos sean cometidos:
 - a) En el territorio de ese Estado;
 - b) A bordo de un buque que enarbole el pabellón de ese Estado o de una aeronave matriculada de conformidad con la legislación de ese Estado en el momento de la comisión del delito;
 - c) Por un nacional de ese Estado.
2. Cada Estado Parte podrá también establecer su jurisdicción respecto de cualquiera de tales delitos cuando sean cometidos:
 - a) Con el propósito de perpetrar un delito de los mencionados en los apartados a) o b) del párrafo 1 del artículo 2 en el territorio de ese Estado o contra uno de sus nacionales o haya tenido ese resultado;
 - b) Con el propósito de perpetrar un delito de los mencionados en los apartados a) o b) del párrafo 1 del artículo 2 contra una instalación gubernamental de ese Estado en el extranjero, incluso un local diplomático o consular de ese Estado, o haya tenido ese resultado;
 - c) Con el propósito o el resultado de cometer un delito de los indicados en los apartados a) o b) del párrafo 1 del artículo 2, en un intento de obligar a ese Estado a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto;
 - d) Por un apátrida que tenga residencia habitual en el territorio de ese Estado;
 - e) A bordo de una aeronave que sea explotada por el gobierno de ese Estado.

3. Cada Estado Parte, al ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o adherirse a él, notificará al Secretario General de las Naciones Unidas que ha establecido su jurisdicción de conformidad con su legislación nacional con arreglo al párrafo 2. El Estado Parte de que se trate notificará inmediatamente al Secretario General los cambios que se produzcan.

4. Cada Estado Parte tomará asimismo las medidas que resulten necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 en los casos en que el presunto autor del delito se halle en su territorio y dicho Estado no conceda la extradición a ninguno de los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 ó 2 del presente artículo.

5. Cuando más de un Estado Parte reclame jurisdicción respecto de uno de los delitos mencionados en el artículo 2, los Estados Partes interesados procurarán coordinar sus acciones de manera apropiada, en particular respecto de las condiciones para enjuiciar y de las modalidades de la asistencia judicial recíproca.

6. Sin perjuicio de las normas generales de derecho internacional, el presente Convenio no excluye el ejercicio de ninguna jurisdicción penal establecida por un Estado Parte de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 8

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que resulten necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos internos, para la identificación, la detección y el aseguramiento o la incautación de todos los fondos utilizados o asignados para cometer los delitos indicados en el artículo 2, así como el producto obtenido de esos delitos, a los efectos de su posible decomiso.

2. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con sus principios jurídicos internos, las medidas que resulten necesarias para el decomiso de los fondos utilizados o asignados para cometer los delitos indicados en el artículo 2 y del producto obtenido de esos delitos.

3. Cada Estado Parte interesado podrá considerar la posibilidad de concertar acuerdos para compartir con otros Estados Partes, por norma general o en cada caso, los fondos procedentes de los decomisos previstos en el presente artículo.

4. Cada Estado Parte considerará el establecimiento de mecanismos mediante los cuales los fondos procedentes de los decomisos previstos en el presente artículo se utilicen para indemnizar a las víctimas de los delitos mencionados en los incisos a) o b) del párrafo 1 del artículo 2, o de sus familiares.

5. La aplicación de las disposiciones del presente artículo se efectuará sin perjuicio de los derechos de los terceros de buena fe.

Artículo 9

1. El Estado Parte que reciba información que indique que en su territorio puede encontrarse el culpable o presunto culpable de un delito enunciado en el artículo 2 tomará inmediatamente las medidas que sean necesarias de conformidad con su legislación nacional para investigar los hechos comprendidos en esa información.

2. El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el delincuente o presunto delincuente, si estima que las circunstancias lo justifican, tomará las medidas que correspondan conforme a su legislación nacional a fin de asegurar la presencia de esa persona a efectos de su enjuiciamiento o extradición.

3. Toda persona respecto de la cual se adopten las medidas mencionadas en el párrafo 2 tendrá derecho a:

- a) Ponerse sin demora en comunicación con el representante más próximo que corresponda del Estado del que sea nacional o al que competa por otras razones proteger los derechos de esa persona o, si se trata de un apátrida, del Estado en cuyo territorio resida habitualmente;
 - b) Ser visitada por un representante de dicho Estado;
 - c) Ser informada de los derechos previstos en los apartados a) y b) del presente párrafo.
4. Los derechos a que se hace referencia en el párrafo 3 se ejercerán de conformidad con las leyes y los reglamentos del Estado en cuyo territorio se halle el delincuente o presunto delincuente, a condición de que esas leyes y esos reglamentos permitan que se cumpla plenamente el propósito de los derechos indicados en el párrafo 3 del presente artículo.
5. Lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 se entenderá sin perjuicio del derecho de todo Estado Parte que, con arreglo al apartado b) del párrafo 1 o al apartado b) del párrafo 2 del artículo 7, pueda hacer valer su jurisdicción a invitar al Comité Internacional de la Cruz Roja a ponerse en comunicación con el presunto delincuente y visitarlo.
6. El Estado Parte que, en virtud del presente artículo, detenga a una persona notificará inmediatamente la detención y las circunstancias que la justifiquen, a los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 ó 2 del artículo 7 y, si lo considera oportuno, a los demás Estados Partes interesados, directamente o por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas. El Estado que proceda a la investigación prevista en el párrafo 1 del presente artículo informará sin dilación de los resultados de ésta a los Estados Partes mencionados e indicará si se propone ejercer su jurisdicción.

Artículo 10

1. En los casos en que sea aplicable el artículo 7, el Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto delincuente, si no procede a su extradición, estará obligado a someter sin demora indebida el caso a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento, según el procedimiento previsto en la legislación de ese Estado, sin excepción alguna y con independencia de que el delito haya sido o no cometido en su territorio. Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier otro delito de naturaleza grave de acuerdo con el derecho de tal Estado.
2. Cuando la legislación de un Estado Parte le permita proceder a la extradición de uno de sus nacionales o entregarlo de otro modo sólo a condición de que sea devuelto a ese Estado para cumplir la condena que le sea impuesta de resultados del juicio o procedimiento para el cual se pidió su extradición o su entrega, y ese Estado y el que solicita la extradición están de acuerdo con esa opción y las demás condiciones que consideren apropiadas, dicha extradición o entrega condicional será suficiente para cumplir la obligación enunciada en el párrafo 1.

Artículo 11

1. Los delitos enunciados en el artículo 2 se considerarán incluidos entre los que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Estados Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado sobre la materia que concierten posteriormente entre sí.
2. Cuando un Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado reciba de otro Estado Parte, con el que no tenga concertado un tratado, una solicitud de extradición, podrá, a su elección, considerar el presente Convenio como la base jurídica necesaria para la extradición con respecto a los

delitos previstos en el artículo 2. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigidas por la legislación al que se ha hecho la solicitud.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos enunciados en el artículo 2 como casos de extradición entre ellos, con sujeción a las condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se haga la solicitud.

4. De ser necesario, a los fines de la extradición entre Estados Partes se considerará que los delitos enunciados en el artículo 2 se han cometido no sólo en el lugar en que se perpetraron sino también en el territorio de los Estados que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 7.

5. Las disposiciones de todos los tratados de extradición vigentes entre Estados Partes con respecto a los delitos enumerados en el artículo 2 se considerarán modificadas entre esos Estados Partes en la medida en que sean incompatibles con el presente Convenio.

Artículo 12

1. Los Estados Partes se prestarán la mayor asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2, incluso respecto de la obtención de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.

2. Los Estados Partes no podrán rechazar una petición de asistencia judicial recíproca al amparo del secreto bancario.

3. El Estado Parte requirente no utilizará ni comunicará la información o prueba que reciba del Estado Parte requerido para investigaciones, enjuiciamientos o causas distintos de los consignados en la petición, sin la previa autorización del Estado Parte requerido.

4. Cada Estado Parte podrá estudiar la posibilidad de establecer mecanismos para compartir con otros Estados Partes la información o las pruebas necesarias a fin de establecer la responsabilidad penal, civil o administrativa en aplicación del artículo 5.

5. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud de los párrafos 1 y 2 de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellos. En ausencia de esos tratados o acuerdos, los Estados Partes se prestarán dicha asistencia de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 13

Ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se podrá considerar, a los fines de la extradición o de la asistencia judicial recíproca, como delito fiscal. En consecuencia, los Estados Partes no podrán invocar como único motivo el carácter fiscal del delito para rechazar una solicitud de asistencia judicial recíproca o de extradición.

Artículo 14

A los fines de la extradición o de la asistencia judicial recíproca, ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos. En consecuencia, no podrá rechazarse una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca formulada en relación con un delito de ese carácter por la única razón de que se refiere a un delito político, un delito conexo a un delito político o un delito inspirado en motivos políticos.

Artículo 15

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio se interpretará en el sentido de que imponga una obligación de extraditar o de prestar asistencia judicial recíproca si el Estado Parte al que se presenta la solicitud tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición por los delitos enunciados en el artículo 2 o de asistencia judicial recíproca en relación con esos delitos se ha formulado con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de lo solicitado podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

Artículo 16

1. La persona que se encuentre detenida o cumpliendo una condena en el territorio de un Estado Parte y cuya presencia se solicite en otro Estado Parte para fines de prestar testimonio o de identificación para que ayude a obtener pruebas necesarias para la investigación o el enjuiciamiento de delitos enunciados en el artículo 2 podrá ser trasladada si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Da, una vez informada, su consentimiento de manera libre;
- b) Las autoridades competentes de ambos Estados están de acuerdo, con sujeción a las condiciones que consideren apropiadas.

2. A los efectos del presente artículo:

- a) El Estado al que sea trasladada la persona estará autorizado y obligado a mantenerla detenida, salvo que el Estado desde el que fue trasladada solicite o autorice otra cosa;
- b) El Estado al que sea trasladada la persona cumplirá sin dilación su obligación de devolverla a la custodia del Estado desde el que fue trasladada según convengan de antemano o de otro modo las autoridades competentes de ambos Estados;
- c) El Estado al que sea trasladada la persona no podrá exigir al Estado desde el que fue trasladada que inicie procedimientos de extradición para su devolución;
- d) Se tendrá en cuenta el tiempo que haya permanecido detenida la persona en el Estado al que ha sido trasladada a los efectos de descontarlo de la pena que ha de cumplir en el Estado desde el que haya sido trasladada.

3. A menos que el Estado Parte desde el cual se ha de trasladar una persona de conformidad con el presente artículo esté de acuerdo, dicha persona, cualquiera sea su nacionalidad, no podrá ser procesada, detenida ni sometida a ninguna otra restricción de su libertad personal en el territorio del Estado al que sea trasladada en relación con actos o condenas anteriores a su salida del territorio del Estado desde el que fue trasladada.

Artículo 17

Toda persona que se encuentre detenida o respecto de la cual se adopte cualquier medida o sea encausada con arreglo al presente Convenio gozará de un trato equitativo, incluido el goce de todos los derechos y garantías de conformidad con la legislación del Estado en cuyo territorio se encuentre y con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Artículo 18

1. Los Estados Partes cooperarán en la prevención de los delitos enunciados en el artículo 2, tomando todas las medidas practicables, entre otras, adaptando, de ser necesario, su legislación nacional para impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de esos delitos tanto dentro como fuera de ellos, incluidas:

- a) Medidas para prohibir en sus territorios las actividades ilegales de personas y organizaciones que promuevan, instiguen, organicen o cometan a sabiendas los delitos enunciados en el artículo 2;
- b) Medidas que exijan que las instituciones financieras y otras profesiones que intervengan en las transacciones financieras utilicen las medidas más eficientes de que dispongan para la identificación de sus clientes habituales u ocasionales, así como de los clientes en cuyo interés se abran cuentas, y presten atención especial a transacciones inusuales o sospechosas y reporten transacciones que se sospeche provengan de una actividad delictiva. A tales efectos, los Estados Partes considerarán:
 - i) Adoptar reglamentaciones que prohíban la apertura de cuentas cuyos titulares o beneficiarios no estén ni puedan ser identificados, así como medidas para velar por que esas instituciones verifiquen la identidad de los titulares reales de esas transacciones;
 - ii) Con respecto a la identificación de personas jurídicas, exigir a las instituciones financieras que, cuando sea necesario, adopten medidas para verificar la existencia jurídica y la estructura del cliente mediante la obtención, de un registro público, del cliente o de ambos, de prueba de la constitución de la sociedad, incluida información sobre el nombre del cliente, su forma jurídica, su domicilio, sus directores y las disposiciones relativas a la facultad de la persona jurídica para contraer obligaciones;
 - iii) Adoptar reglamentaciones que impongan a las instituciones financieras la obligación de reportar con prontitud a las autoridades competentes toda transacción compleja, de magnitud inusual y todas las pautas inusuales de transacciones que no tengan, al parecer, una finalidad económica u obviamente lícita, sin temor de asumir responsabilidad penal o civil por quebrantar alguna restricción en materia de divulgación de información, si reportan sus sospechas de buena fe;
 - iv) Exigir a las instituciones financieras que conserven, por lo menos durante cinco años, todos los documentos necesarios sobre las transacciones efectuadas, tanto nacionales como internacionales.

2. Los Estados Partes cooperarán además en la prevención de los delitos enunciados en el artículo 2 considerando:

- a) Adoptar medidas de supervisión, que incluyan, por ejemplo el establecimiento de un sistema de licencias para todas las agencias de transferencia de dinero;
- b) Aplicar medidas viables a fin de descubrir o vigilar el transporte transfronterizo físico de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, sujetas a salvaguardias estrictas que garanticen una utilización adecuada de la información y sin que ello obstaculice en modo alguno la libre circulación de capitales.

3. Los Estados Partes reforzarán su cooperación en la prevención de los delitos enunciados en el artículo 2 mediante el intercambio de información precisa y corroborada, de conformidad con las

disposiciones de su legislación nacional, y la coordinación de medidas administrativas y de otra índole adoptadas, según proceda, para impedir que se cometan los delitos enunciados en el artículo 2, especialmente para:

- a) Establecer y mantener vías de comunicación entre sus organismos y servicios competentes a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos enunciados en el artículo 2;
 - b) Cooperar en la investigación de los delitos enunciados en el artículo 2 en lo que respecta a:
 - i) La identidad, el paradero y las actividades de las personas con respecto a las cuales existen sospechas razonables de que participan en dichos delitos;
 - ii) El movimiento de fondos relacionados con la comisión de tales delitos.
4. Los Estados Partes podrán intercambiar información por intermedio de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

Artículo 19

El Estado Parte en el que se entable una acción penal contra el presunto delincuente comunicará, de conformidad con su legislación nacional o sus procedimientos aplicables, el resultado final de esa acción al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información a otros Estados Partes.

Artículo 20

Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumben en virtud del presente Convenio de manera compatible con los principios de la igualdad soberana, la integridad territorial de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

Artículo 21

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio menoscabará los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los Estados y de las personas con arreglo al derecho internacional, en particular los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y otros convenios pertinentes.

Artículo 22

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio facultará a un Estado Parte para ejercer su jurisdicción en el territorio de otro Estado Parte ni para realizar en él funciones que estén exclusivamente reservadas a las autoridades de ese otro Estado Parte por su derecho interno.

Artículo 23

1. El anexo podrá enmendarse con la adición de tratados pertinentes que:
 - a) Estén abiertos a la participación de todos los Estados;
 - b) Hayan entrado en vigor;

- c) Hayan sido objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de por lo menos 22 Estados Partes en el presente Convenio.
2. Una vez que el presente Convenio haya entrado en vigor, un Estado Parte podrá proponer tal enmienda. Toda propuesta de enmienda se comunicará al depositario por escrito. El depositario notificará a todos los Estados Partes las propuestas que reúnan las condiciones indicadas en el párrafo 1 y solicitará sus opiniones respecto de si la enmienda propuesta debe aprobarse.
3. La enmienda propuesta se considerará aprobada a menos que un tercio de los Estados Partes objeten a ella mediante notificación escrita a más tardar 180 días después de su distribución.
4. La enmienda al anexo, una vez aprobada, entrará en vigor 30 días después de que se haya depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda para todos los Estados Partes que hayan depositado ese instrumento. Para cada Estado Parte que ratifique, acepte o apruebe la enmienda después de que se haya depositado el vigésimo segundo instrumento, la enmienda entrará en vigor a los 30 días después de que ese Estado parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 24

1. Las controversias que surjan entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio y que no puedan resolverse mediante negociaciones dentro de un plazo razonable serán sometidas a arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma de organizarlo, cualquiera de ellas podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.
2. Cada Estado, al momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o adherirse a él, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por lo dispuesto en el párrafo 1 respecto de ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.
3. El Estado que haya formulado la reserva conforme a las disposiciones del párrafo 2 podrá retirarla en cualquier momento mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 25

1. El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados desde el 10 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.
2. El presente Convenio está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
3. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26

1. El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Respecto de cada uno de los Estados que ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio o se adhieran a él después de que sea depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 27

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba la notificación.

Artículo 28

El original del presente Convenio, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que enviará copias certificadas de él a todos los Estados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Convenio, abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 10 de enero de 2000.

Anexo

1. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970.
2. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971.
3. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973.
4. Convención Internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.
5. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, aprobada en Viena el 3 de marzo de 1980.
6. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988.
7. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, firmado en Roma el 10 de marzo de 1988.
8. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.
9. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997.